

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS
ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR, INTEGRACIÓN Y ADUANAS**

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACIÓN**

Tema:

**“ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RESTRICCIONES EN LA
IMPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN EL AÑO 2012 EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO”**

Autora:

María Augusta Maldonado Freire

Director:

Ing. René Vásquez

QUITO – ECUADOR

2014

DECLATORIA

Yo, María Augusta Maldonado Freire, declaro que el trabajo es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

María Augusta Maldonado

C.I. 171921569-9

Autora

CERTIFICACIÓN

En calidad de Director de Tesis, certificó que la presente tesis ha sido desarrollada por la señorita María Augusta Maldonado.

Ing. René Vásquez
DIRECTOR

DEDICATORIA

A Dios quien es mi guía y el que ha hecho posible la realización de este sueño, a mis hijos por los que sé que ha valido el esfuerzo, mi esposo, padres y hermanos que siempre han sido mi apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser el todo de mi vida el que me habla cada día para ser mejor, a mis padres quienes han estado ahí en cada proceso de mi vida, mi esposo mi ayuda a cada paso, mis hijos la mayor bendición de mi vida, la razón por la cual batallo cada día sin desmayar, mis hermanos quienes siempre han estado ahí en buenos y malos momentos, a mi director Ing. Rene Vascones por su ayuda en cada paso de este proceso.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLATORIA.....	i
CERTIFICACIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema	3
1.3 Idea a defender	4
1.4 Objetivo general	4
1.4.1 Objetivos específicos	4
1.5 Justificación.....	5
1.6 Variables de la investigación.....	5
1.6.1 Variable independiente	5
1.6.2 Variable dependiente	5
1.7 Metodología de la investigación	6
1.7.1 El método deductivo	6
1.7.2 El método analítico	6
1.7.3 El método histórico.....	6
1.8 Técnicas de la investigación.....	6

1.8.1	La encuesta.....	6
1.9	Delimitación.....	7
1.9.1	Temporal.....	7
CAPÍTULO II.....		8
MARCO TEÓRICO.....		8
2.1	Breve análisis de prendas de vestir y factores que influyen en la forma de vestir de los individuos.....	8
2.1.1	Definición General.....	8
2.1.2	Psicología del vestido.....	8
2.2	Balanza de pagos.....	10
2.3	Balanza comercial.....	10
2.4	Normativas generales para la importación de mercancías en el Ecuador.....	11
2.4.1	Importar.....	11
2.4.2	Tributos al comercio exterior en el Ecuador.....	12
2.4.3	Base Imponible.....	12
2.5	Arancel.....	13
2.5.1	Efectos del arancel.....	14
2.6	Nomenclatura arancelaria.....	15
2.6.1	Estructura del sistema armonizado.....	16
2.7	Antecedentes del incremento de restricciones en los capítulos 61 y 62.....	18
2.7.1	Restricciones arancelarias.....	18
2.7.2	Restricciones no arancelarias.....	18
2.7.3	Salvaguardia solicitada por Ecuador para 630 subpartidas arancelarias.....	22
2.7.4	Argumentos del Gobierno de Ecuador.....	23
2.7.5	Evolución de las salvaguardias implantadas.....	23

2.8	Restricciones en prendas de vestir	24
2.8.1	Normas Técnicas.....	24
2.8.2	Requisitos de Etiquetado.....	25
2.8.3	Documentos de Referencia de Normativa	27
2.8.4	Procedimiento para evaluar la conformidad	27
2.8.5	Certificado de Inspección	29
2.9	Análisis del impacto tributario de las importaciones de prendas de vestir comprendidas en los capítulos 61 y 62 del arancel nacional	30
CAPTULO III		33
INDUSTRIA TEXTIL ECUATORIANA		33
3.1	Antecedentes	33
3.2	Características de la industria.....	34
3.2.1	Descripción de productos elaborados del sector.....	35
3.2.2	Ubicación geográfica del sector en el Ecuador.....	35
3.2.3	Producción	37
3.2.4	Calidad	38
3.3	Balanza comercial de textiles y confecciones	39
3.3.1	Importaciones.....	39
3.3.2	Exportaciones.....	39
3.3.1	Tendencias de consumo	44
4.4	FODA sector prendas de vestir en Ecuador	45
4.5	Crecimiento de sector en el mercado ecuatoriano.....	47
4.6	Competitividad del Ecuador.....	48
3.6.1	Marco Jurídico Regulatorio	50
3.6.2	Reformas Tributarias	51

3.6.3	Facilitación Aduanera	51
3.6.4	Desarrollo de Capital Humano.....	52
3.7	Canales de comercialización	52
4.8	Análisis de las importaciones del Ecuador desde la implementación de las restricciones	55
3.9	Encuestas.....	58
3.9.1	Muestra para la aplicación de las encuestas.....	58
3.9.2	Análisis de los resultados.....	59
4.9	Caso práctico de la evolución de las restricciones en el Ecuador 2008 - 2014.....	66
CAPITULO IV.....		69
PROPUESTA.....		69
4.10	Propuesta para un mejor desarrollo de la industria local de prendas de vestir.....	69
CAPITULO V.....		72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		72
5.1	CONCLUSIONES	72
5.2	RECOMENDACIONES	73
BIBLIOGRAFÍA		75
ANEXOS		77
Anexo 1. Formato de la encuesta		77
Anexo 2. Alcance de acreditación (OAE).....		79
Anexo 3. Reglamento del Comité Interministerial de la Calidad		81
Anexo 4. Norma técnica INEN: Textiles, etiquetado de prendas de vestir y ropa de hogar. Requisitos.....		84
Anexo 5. Carta respuesta SENA.....		119
Anexo 6. Carta petición de información SENA.....		120
Anexo 7. Documentación del Caso Práctico - Factura.....		121

Anexo 8. Documentación del Caso Práctico - DAI	122
Anexo 9. Documentación del Caso Práctico – Liquidación.....	125
Anexo 10. Acuerdo Ministerial 14241	126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Capítulos arancelarios correspondientes a las materias textiles y sus manufacturas.....	17
Tabla 2. Principales productos textiles y confecciones importados por Ecuador en el 2013 (en millones de dólares)	40
Tabla 3. Principales países de origen de las importaciones de textiles y confecciones 2013	41
Tabla 4. Principales productos textiles y confecciones exportados por Ecuador en el 2013.....	43
Tabla 5. Principales países destino de las exportaciones de textiles y confecciones 2013.....	44
Tabla 6. Principales exportadores de la industria textil del Distrito Metropolitano de Quito	53
Tabla 7. Datos de la Importación.....	66
Tabla 8. Liquidación de Aduana por año.....	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Balanza comercial Ecuador 2011-2013 (millones de dólares)	10
Figura 2. AD-VALOREM recaudado de los capítulos 61 y 62 (miles de dólares)	30
Figura 3. IVA recaudado de los capítulos 61 y 62 (miles de dólares)	31
Figura 4. FODINFA recaudado de los capítulos 61 y 62 (miles de dólares).....	31
Figura 5. Distribución porcentual de empresas textileras en Ecuador.....	36
Figura 6. Empresas industria textil por cantones	37
Figura 7. Producción a precios constantes del sector textil y confecciones en Ecuador (miles de dólares).....	38
Figura 8. Balanza Comercial de textiles y confecciones (millones de dólares).....	40
Figura 9. Principales productos textiles y confecciones importados por Ecuador en el 2013 (en porcentajes).....	41
Figura 10. Principales países de origen de las importaciones de textiles y confecciones 2013 (en porcentajes).....	42
Figura 11. Principales productos textiles y confecciones exportados por Ecuador 2013 (en porcentajes	43
Figura 12. Principales países destino de las exportaciones de textiles y confecciones 2013 (en porcentajes).....	44
Figura 13. Aporte al PIB total del Ecuador por el sector de prendas de vestir (miles de dólares)47	
Figura 14. Factores problemáticos para hacer negocios en Ecuador	49
Figura 15. Importaciones anuales de prendas de vestir 2008-2013 (miles de dólares CIF) en el Distrito Metropolitano de Quito.....	55
Figura 16. Importaciones y exportaciones en toneladas netas 2008-20013 en el Distrito Metropolitano de Quito.....	55
Figura 17. Exportaciones anuales de prendas de vestir 2008-2013 (miles de dólares FOB) en el Distrito Metropolitano de Quito.....	56

Figura 18. Tiempo que llevan importando prendas de vestir al Distrito Metropolitano de Quito	59
Figura 19. Motivo que llevó al Gobierno a incrementar las restricciones a la importación de prendas de vestir	60
Figura 20. Las restricciones hay influido en las ventas	60
Figura 21. Disminución de las importaciones del año 2013 en comparación al 2011.....	61
Figura 22. Medidas adoptadas por los importadores	62
Figura 23. El Gobierno cumplió su objetivo.....	62
Figura 24. Características de las prendas de vestir ecuatorianas en relación a las importadas.....	63
Figura 25. Las prendas de vestir están al alcance de todos.....	64
Figura 26. Características de las prendas de vestir importadas	64
Figura 27. Restricciones en relación al aumento del contrabando.....	65
Figura 28. Cuadro comparativo de liquidación de Aduana por año	67
Figura 29. Cuadro comparativo de liquidación de Aduana por año, más certificados de Inspección e INEN	68

INTRODUCCIÓN

El 22 de enero de 2009, el gobierno de Ecuador publicó en el Registro Oficial la Resolución 466, mediante la cual estableció e implementó una salvaguardia temporal para corregir los desequilibrios en su balanza de pagos, esto para frenar la salida de dólares del país, incrementar la exportación y el consumo nacional de dichas partidas; dicha resolución se suscribió con los siguientes términos:

Aplicar un recargo ad-valorem, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo I de la resolución en mención;

Aplicar un recargo específico, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo II de la resolución en mención; y,

Establecer cuotas, limitando el valor de las importaciones de mercancías, en los términos que constan en el Anexo III de la resolución en mención.

El sector importador de prendas de vestir fue uno de los más afectados con esta medida, ya que los capítulos 61 y 62 en los cuales se clasifica casi el cien por ciento de las prendas de vestir, se encontraban dentro de la resolución 466; dichos capítulos corresponden a Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto; y Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto, respectivamente; los cambios para estas partidas fueron de un arancel específico de US \$ 12 por Kg neto, valor que se adicione al 30% de ad-valorem que regía desde 2007.

Las medidas tomadas por el Gobierno se implementaron para frenar los índices que presentó la Balanza Comercial del 2008; pero la mayoría de esfuerzos que realizó el Gobierno fueron en vano ya que la economía del país en 2009, como resultado de la crisis financiera internacional, el descenso de los precios del petróleo, la reducción de las remesas y la pérdida de dinamismo de la demanda interna; la economía ecuatoriana creció apenas en 0,4%, muy por debajo de la tasa del

7,2% registrada en el año 2008. No obstante, a fines de 2009 mejoraron las condiciones y se observaron signos de franca mejoría.

En el 2010 debido a la progreso que se observó en los últimos meses del año 2009, el gobierno cambio las restricciones implantadas a inicios del 2009 mejorando así el dinamismo de la economía interna; las medidas para las partidas 61 y 62 a las que le corresponde las prendas de vestir fueron un arancel mixto equivalente al 10% ad-valorem y \$ 5.5 por Kg neto; el INEN también implementó restricciones al ingreso de prendas de vestir, la medida afecto al diseño del etiquetado; el cual debe incluir especificaciones técnicas, lugar de origen, nombre y RUC, dicha normativa es la RTE-013.

A partir del 2010 hasta la fecha no se ha modificado el arancel aplicado a los capítulos 61 y 62 ni el reglamento del INEN RTE -013 que aplica para las mismas; el 3 de junio del 2014 el Ecuador mediante Acuerdo del Ministerio de Industrias y Productividad número 14241, flexibilizo los requisitos de entrada para las mercancías que llegan de Europa, este acuerdo reduce el trámite correspondiente para obtener el certificado INEN, a una declaración juramentada del importador o a un certificado de conformidad de la UE que garantice la calidad suficiente de los productos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Las restricciones a las importaciones de prendas de vestir implementadas por el Gobierno desde el año 2009, generan en importadores y comercializadores distintas reacciones, en su gran mayoría de insatisfacción ante dicha medida por el incremento de los costos de las prendas y la disminución de ingresos por el declive de las ventas, a pesar de que con el tiempo se han ido disminuyendo las restricciones, aún son una traba al momento de nacionalizar las mercaderías pertenecientes a los capítulos 61 y 62 en las cuales se identifican las prendas de vestir y accesorios de punto y no de punto, por normativas implementadas por el INEN como la RTE-013, en la cual se encuentra las normas que debe cumplir la etiqueta del producto importado y el fabricado en el Ecuador.

A pesar de todos estos inconvenientes, las importaciones de ropa no se han detenido, ya que la demanda de ropa proveniente de Estados Unidos y China principalmente se encuentra en auge, según datos de la AITE.

1.2 Formulación del problema

En vista de las enunciaciones anteriores se debe conocer:

- ¿Cuáles fueron las razones para que el Gobierno del Ecuador limitará las importaciones de las partidas sesenta y uno y sesenta y dos del arancel?
- ¿Cuáles fueron las restricciones que se implementaron en un principio?
- ¿Qué restricciones cambiaron en el año 2012?

- ¿Cómo tomaron los importadores el cambio en las medidas a las importaciones de las prendas de vestir?
- ¿Cómo las medidas arancelarias tomadas por el Gobierno afectaron al negocio de los importadores de prendas de vestir?
- ¿Cuánto aumentó o disminuyó las importaciones de los capítulos 61 y 62 en el 2012, en comparación con los años 2011 y 2013?
- ¿El Gobierno del Ecuador cumplió su objetivo al tratar de equilibrar la balanza comercial e impulsar la producción nacional?

1.3 Idea a defender

El incremento de las restricciones a la importación de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito, disminuyó las importaciones de las mismas en el año 2012 en comparación con el año 2011 y 2013.

1.4 Objetivo general

Analizar los resultados del incremento de las restricciones a las importaciones de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2012.

1.4.1 Objetivos específicos

- Conocer las causas que provocaron el incremento de las restricciones a las importaciones de los capítulos 61 y 62 del arancel, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Investigar las restricciones que tienen los importadores de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Conocer la opinión de importadores de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito, sobre las restricciones a la importación de prendas de vestir.
- Evaluar si las restricciones cumplieron con su objetivo fundamental, que fue equilibrar la Balanza Comercial, de los años posteriores al 2010.

1.5 Justificación

La investigación se plantea en función al incremento de las restricciones a la importación de los capítulos 61 y 62 del Arancel del Ecuador, en los cuales se encuentran la clasificación para las prendas de vestir de punto y no de punto; así mismo se realiza la evaluación y las consecuencias de las mismas en los importadores de prendas de vestir del Distrito Metropolitano de Quito.

1.6 Variables de la investigación

1.6.1 Variable independiente

Importación de prendas de vestir en el año 2012 en el Distrito Metropolitano de Quito.

Indicadores de la Variable Independiente

- Balanza de Pagos;
- Balanza Comercial;
- Tramites de Importación;
- Volumen de Importación

1.6.2 Variable dependiente

Incremento de las restricciones a las importaciones de prendas de vestir en año 2012.

Indicadores de la Variable Dependiente

- Políticas del Comercio Exterior;
- Restricción a las Importaciones;
- Incremento en los precios de venta;
- Disminución en las ventas;

1.7 Metodología de la investigación

Los métodos de investigación utilizados fueron:

1.7.1 El método deductivo

El método deductivo fue utilizado en la investigación, para la obtención de datos de fuentes como libros, periódicos y páginas web en donde se encontraron artículos de interés relacionados con la importación de prendas de vestir.

1.7.2 El método analítico

El método analítico fue utilizado en la investigación al realizar el análisis de los cuadros estadísticos de diferentes fuentes como el Banco Central y el AITE.

1.7.3 El método histórico

El método histórico fue utilizado en la investigación al analizar la evolución de las importaciones y exportaciones de prendas de vestir desde el año 2008 hasta el año 2013.

1.8 Técnicas de la investigación

Las técnicas a utilizadas en la investigación fueron:

1.8.1 La encuesta

La encuesta se realizó a personas naturales y jurídicas, dedicadas a la importación de prendas de vestir en el Distrito Metropolitano de Quito.

1.9 Delimitación

1.9.1 Temporal

Se analizará las variables a las importaciones de los capítulos 61 y 62 en el Distrito Metropolitano de Quito del año 2012 en comparación con los años 2011 y 2013.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Breve análisis de prendas de vestir y factores que influyen en la forma de vestir de los individuos

2.1.1 Definición General

Prenda de vestir es toda la ropa fabricada de tela que se emplea para cubrir. El principal uso que se le da a la prenda es de resguardarse del frío o del calor y también para no salir desnudos. Se debe tomar en cuenta que el universo de la ropa es muy extenso pero en este caso específico se trata de las prendas y complementos (accesorios) de vestir de punto y prendas y complementos (accesorios) de vestir que no son de punto (Word reference, 2014).

2.1.2 Psicología del vestido

“El hombre es un animal socialmente relacionado, necesita de compañía de sus semejantes pero sin embargo en cuanto al sentido de la vista tiene pocas oportunidades de observar directamente los cuerpos de sus similares” (Flügel, 2005, pág. 50).

Aquello que realmente se ve y ante lo cual se reacciona no son los cuerpos, sino la vestimenta de quienes les rodean, es por eso que se forma una primera impresión de sus semejantes, es decir, una expresión indirecta que un individuo da de sí mismo a través de sus vestimenta; Por ejemplo, si ve acercarse a una persona, solo con el movimiento impartido de su ropa se podrá determinar si su actitud es amistosa, curiosa o tranquila. Con esto se puede decir que la vestimenta crea un imaginario social de x persona, ya que, se puede determinar su origen solo con la manera de llevar la vestimenta (Flügel, 2005).

Muchos creen que la vestimenta pasa indispensable para el ojo del ser humano, pero en la actualidad la sociedad observa y determina a un individuo solo con mira su forma de vestir, por

que cumple con tres propósitos básico: decoración, pudor y protección. Después de determinar los tres propósitos de la vestimenta surge la siguiente incógnita cuál de las tres pasa a ser la primordial.

Según la psicología de la vestimenta los tres cumplen su determinada función, por ejemplo el ser humano utiliza el vestido para la protección desde la antigüedad se vio la necesidad de protegerse ya sea del frío o el calor, así mismo se considera al pudor como meramente importante en cuanto al vestido, ya que, así se preservará la dignidad del hombre, otros vieron a la decoración como el eje importante para que la ropa pase a ser importante en el comportamiento y actitud del hombre.

El vestido se lo divide por traje fijos y de moda, las diferencias entre los dos tipos no son por raza, sexo o asunto cultural, más bien es de organización social: El traje fijo cambia lentamente en el tiempo, y todo su valor depende en alguna medida de su permanencia en la sociedad y en el gusto de cada individuo, es decir que una prenda puede ser fija cuando a pesar del tiempo se la puede seguir usando sin que esto le parezca extraño a sus semejante.

Por otro lado el traje de moda cambia muy rápidamente el tiempo, y esta rapidez de cambio pertenece a sus misma esencia; pero varia comparativamente poco en el espacio, tendiendo a difundirse rápidamente a todas las partes del mundo que están sujetas a las mismas influencias culturales y entre las cuales existe medios de comunicación adecuados . Es este último tipo de traje el que predomina en el mundo occidental de hoy, y que en verdad ha predominado por varios siglos. (Flügel, 2005).

La psicología del vestido se relaciona directamente con el tema a investigar ya que la forma en la que las personas seleccionan su vestimenta está ligada a la personalidad y comportamiento de cada individuo dentro de la sociedad, es por esa razón que cada día las personas buscan verse mejor físicamente relacionada directamente con la ropa, ahí se responde la incógnita de que características de la vestimenta va primero, “la decoración”.

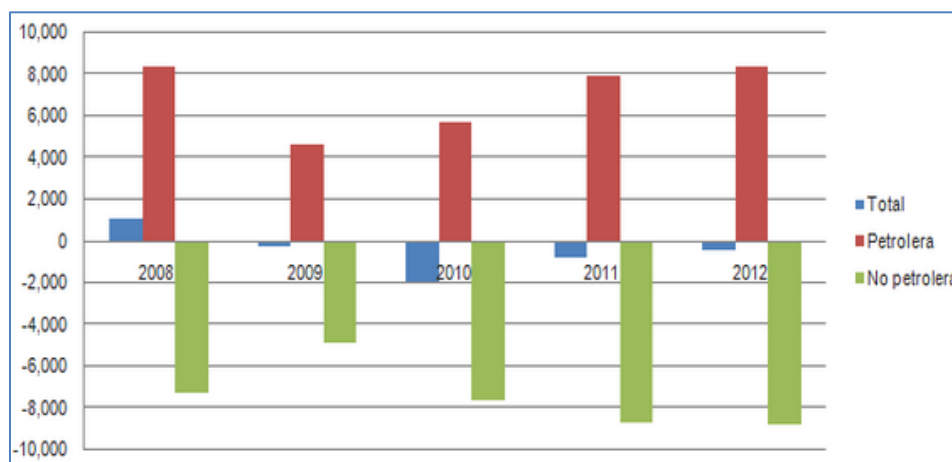
2.2 Balanza de pagos

Es un registro de las transacciones que un país tiene con otros, en ella se pueden incluir pagos por las exportaciones e importaciones del país de bienes, servicios, capital financiero y transferencias financieras, en Ecuador se realiza una revisión anual de las misma, y esta sirve para tomar decisiones que influyen en la política comercial, ya sea de manera positiva o negativa (Tacsan, 2007).

2.3 Balanza comercial

En la balanza comercial o de bienes, se registran los pagos y cobros procedentes de las importaciones y exportaciones de bienes tangibles, una balanza comercial es positiva cuando las exportaciones superan a las importaciones y es negativa cuando las importaciones superan a las exportaciones la entidad que provee esta información al Banco Central del Ecuador es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Krugman, 2007).

Figura 1. Balanza comercial Ecuador 2011-2013 (millones de dólares)



Fuente: Banco Central del Ecuador – PODINPO

Elaborado por: PODINPO

Un déficit de US \$ 119 millones registró la balanza comercial total de Ecuador entre enero y diciembre de 2012, muy por debajo del que se presentó en 2011, que fue de US \$ (-)623 millones, según estadísticas publicadas por el Banco Central del Ecuador. Las exportaciones

totales del país llegaron a US \$ 23.898 millones en tanto las importaciones a US \$ 24.017 millones. La balanza comercial petrolera registra un superávit de US\$8.361 millones, mayor a la de 2011, que se ubicó en US \$ 7.858 millones. Los datos del Banco Central también refieren que la balanza no petrolera registra un déficit de US\$8.480 millones, brecha que resulta levemente menor a la que se presentó en 2011, que fue de US\$8.545 millones.

Como se puede constatar en la Figura 1 las importaciones continúan liderando el mercado Ecuatoriano, pese a las políticas adoptadas por el Gobierno, estas en el 2013 han crecido un 9% con respecto año 2012 porcentaje superior al percibido en el año anterior cuando con respecto al 2011 las importaciones crecieron un 6%. Es importante destacar la composición de estas importaciones ya que el 77% de las mismas en el 2013 corresponde a productos No Petroleros, esta misma tendencia se mantiene en años anteriores. (Naveda, 2014)

2.4 Normativas generales para la importación de mercancías en el ecuador

2.4.1 Importar

Importar permite obtener productos que en el país no se fabrican, estos pueden ser de menor valor o mejor calidad, es decir traer mercancías desde el exterior cumpliendo todos los requisitos legales de los países de origen y destino (Comercio y Aduana, 2013).

La demanda de productos por los consumidores, brinda nuevas oportunidades de negocios a las empresas dispuestas a importar. La decisión de importar surge por dos razones principales: la escasez de producción del producto en el mercado interno y el bajo costo económico de importar ante costos altos de producción o comercialización en el país. No sólo las empresas grandes puede desarrollar la importación de productos. Tanto personas físicas, empresas micros y pymes, pueden importar productos en distintos modelos de importación. (Comercio y Aduana, 2013).

Para calificarse como importador se deben cumplir los siguientes pasos:

- Obtener el RUC;

- Adquirir el Certificado Digital para la firma electrónica y autenticación otorgado por las siguientes entidades:
Banco Central del Ecuador o Security Data;
- Registrarse en el portal de ECUAPASS.

2.4.2 Tributos al comercio exterior en el Ecuador

Según el Art. 108 del COPCI (2010) los tributos al comercio exterior son:

- a) Los derechos arancelarios;
- b) Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de Mercancías; y,
- c) Las tasas por servicios aduaneros.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se apliquen por concepto de medidas de defensa comercial o de similar naturaleza, no podrán ser considerados como tributos en los términos que establece el presente código, y por lo tanto no se regirán por los principios del Derecho Tributario.

2.4.3 Base Imponible

En el Art. 110 del COPCI (2010), establece que la base imponible de los derechos arancelarios es:

La base imponible de los derechos arancelarios es el valor en aduana de las Mercancías importadas.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas más los costos del transporte y seguro, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la

valoración aduanera. El costo del seguro formará parte del valor en aduana pero la póliza de seguro no será documento obligatorio de soporte exigible a la Declaración Aduanera.

Cuando la base imponible de los derechos arancelarios no pueda determinarse, conforme al valor de transacción de las mercancías importadas, se determinará de acuerdo a los métodos secundarios de valoración previstos en las normas que regulen el valor en aduana de mercancías.

Para el cálculo de la base imponible, los valores expresados en moneda extranjera, serán convertidos a la moneda de uso legal, al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la Declaración Aduanera.

Los impuestos y tasas a pagar al ingresar mercadería legalmente al Ecuador son:

AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías) Impuesto administrado por la Aduana del Ecuador. Porcentaje variable según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del Costo, Seguro y Flete (base imponible de la Importación), y/o valor en aduana.

FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia) Impuesto que administra el INFA. 0.5% se aplica sobre la base imponible de la Importación.

ICE (Impuesto a los Consumos Especiales) Administrado por el SRI. Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.

IVA (Impuesto al Valor Agregado) Administrado por el SRI. Corresponde al 12% sobre: Base imponible + ADVALOREM + FODINFA + ICE.

2.5 Arancel

Es un impuesto que se cobra a la importación y exportación de bienes. Pueden ser "ad valorem" (al valor), el cual cobra un porcentaje al valor de los bienes, o específicos que cobran una cantidad determinada por unidad de peso o volumen (Krugman, 2007).

2.5.1 Efectos del arancel

Los efectos fundamentales que provoca un arancel a la importación, en la economía de un país son los siguientes (González, Martínez, Otero, & González, 2011):

- El efecto fiscal supone un incremento de la recaudación del Estado y en los productos con demandas inelásticas (demanda de productos indispensables), mayor será la recaudación fiscal, ejemplo de ello son los aranceles a la importación de la gasolina. Los recursos que se generan por esta vía cada vez tienen una menor importancia relativa, dentro de los ingresos del Estado de los países industrializados, mientras que tienen una mayor importancia cuantitativa en los ingresos de los países en vía de desarrollo.
- Disminución de las importaciones, del consumo de los productos sometidos al arancel y mejora de la posición de la balanza comercial.
- Aumento del precio de los productos objeto de arancel en el mercado nacional, es por tanto negativo para el consumidor. Además de impulsar al país utilizar recursos ineficientemente sacrificando la producción y especialización en los bienes donde existen ventajas comparativas.
- Aumento de la producción nacional de bienes con arancel, la imposición de un arancel tiene dos caras, por un lado, sirve de protección al permitirle a las empresas instaladas crecer exentas de la competencia del mercado internacional, y por otro lado, un exceso de protección puede producir que el protegido elabore un producto en condiciones de ineficiencia por cuanto, esta producción se obtiene al amparo del arancel y a costes por encima de los internacionales, desviando recursos que se utilizarían para producir otros bienes con mayores ventajas competitivas.

2.6 Nomenclatura arancelaria

Carvajal señala que (2012), la nomenclatura arancelaria es una lista ordenada y sistemática de las mercancías que son objeto del comercio internacional.

La clasificación arancelaria nació junto con el comercio internacional, hace miles de años. Inicialmente eran listas de mercancías que cada país importaba, y a las que se tenía interés en gravar. Durante el desarrollo del comercio internacional se crearon nomenclaturas mejor organizadas, que ya contaban con grupos de mercaderías ordenados lógicamente.

Según Carvajal (2012), las referencias más cercanas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías se encuentran en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA), una nomenclatura alfanumérica –cuatro dígitos para las partidas, antecediendo una letra que identificaba las subpartidas- publicada en el año de 1974 a partir de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, cuya estructura ya contaba con 21 secciones que agrupaban 99 capítulos. Por otro lado existía la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), nomenclatura estadística nacida de la Lista Mínima de Mercancías para las Estadísticas del Comercio Internacional, publicada por la Sociedad de las Naciones en 1938, revisada y nombrada así por la ONU en 1950. En 1983 tuvo origen el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, bajo el auspicio de la Organización Mundial de Aduanas. El Anexo de este convenio es precisamente la nomenclatura aduanera más utilizada a nivel mundial, con aproximadamente 200 países y organizaciones económicas como usuarios.

Además Carvajal (2012) señala que para ordenar a las mercancías en una lista sistemática se utilizaron cuatro criterios, a los que se denomina criterios de agrupamiento de las mercancías, los cuales son:

1. Reinos de la Naturaleza

- Animal
- Vegetal

- Mineral
2. Materia Constitutiva (Productos de la naturaleza que son materia prima)
 3. Según el grado de elaboración
 4. Uso y destino

2.6.1 Estructura del sistema armonizado

A criterio de Carvajal (2012), la estructura de la nomenclatura arancelaria se encuentra distribuida de la siguiente manera:

- Secciones
- Capítulos
- Partidas
- Subpartidas

Secciones: son grandes conjuntos de mercancías que se relacionan entre sí.

Capítulos: las secciones se dividen en capítulos de mercancías que se encuentran identificadas entre sí sea por origen, grado de elaboración, uso o destino.

Partidas: son grupos pequeños de mercaderías que se encuentran contenidos en las secciones y en los capítulos. Las partidas están contenidas por dos elementos uno código numérico formado por cuatro cifras que se separan con un punto cada dos, los dos primeros dígitos indican el capítulo al que pertenece y los dos siguientes al lugar que ocupa la mercancía contenida en el texto de la partida. El texto señala de forma precisa las mercancías comprendidas en la partida.

Subpartidas: son aperturas o desdoblamientos de las partidas arancelarias con el objeto de incluir en ellas a las mercancías que tienen una misma raíz, una misma base o corresponden a una misma familia, creadas para facilitar aún más la clasificación.

Un código numérico formado por seis cifras de la cuales se separa con un punto el último par, el código identifica con las dos primeras cifras el capítulo, con las dos siguientes y en conjunto con las dos primeras, las partida; y, con las dos últimas el lugar que ocupan las mercancías en la partida.

Tabla 1. Capítulos arancelarios correspondientes a las materias textiles y sus manufacturas

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN
50	Seda
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
52	Algodón
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
60	Tejidos de punto
61	Prendas y complementos (accesorios), de

	vestir, de punto
62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Fuente: Arancel Nacional De Importaciones

Elaborado por: La autora

Como se puede observar en la tabla 1, existen varios capítulos asignados a materiales textiles, en el caso de esta investigación, corresponde analizar las partidas 61 y 62, ya que ambos capítulos abarca todo lo que se refiere a prendas de vestir.

2.7 Antecedentes del incremento de restricciones en los capítulos 61 y 62

2.7.1 Restricciones arancelarias

Según Valle Internacional (2013), organización colombiana que informa sobre el aprovechamiento del TLC con Estados Unidos, estas barreras pueden ser:

De tipo Arancelario y están representadas en impuestos o gravámenes que se le cobran a los productos provenientes de otros países, y se llaman Aranceles. Estos impuestos pueden ser calculados como un porcentaje del valor de la mercancía, incluyendo el seguro y flete (Ad valorem) o una cuantía por unidad de medida de peso o volumen (arancel específico).

2.7.2 Restricciones no arancelarias

Según PROECUADOR (2013), son barreras que obstruyen el ingreso libre de mercancías a un determinado país, incrementando requisitos de ingreso a determinados productos. Existen dos tipos de Barreras no arancelarias:

Barreras Sanitarias

Son medidas creadas, para evitar el ingreso de mercancías que puedan dañar la salud de la población debido al posible contenido de elementos nocivos de tipo físico, químico o biológico.

Barreras Técnicas

Son requisitos que debe reunir determinado producto en cuanto a su estructura y contenido en general para que pueda ingresar a un determinado país.

Principales barreras no arancelarias aplicadas por los países al ingreso de mercancías.

Determinación de precios

Se determina precios mínimos o máximos para ciertos productos para proteger la industria nacional.

Medidas compensatorias

Aquellas utilizadas con el fin de neutralizar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente a la fabricación, producción o exportación de cualquier mercancía.

Exigencia de porcentaje de contenido nacional

Se otorga una licencia, para poder exportar con la condición de que el producto incluya un determinado porcentaje de insumos nacionales.

Mercancías de prohibida importación

Prohibición irrevocable, para ingreso de ciertos productos a determinado país.

Inspección previa al embarque

Ciertas mercancías deberán ser inspeccionadas en su lugar de origen para poder ingresar a su país de destino.

Licencias automáticas

Aprobación sin reservas de las solicitudes de importación; a veces denominada licencia general, liberal o abierta.

Medidas cambiarias

Prácticas de las autoridades monetarias o cambiarias, por las cuales se reglamenta el acceso al mercado cambiario para operaciones de importación.

Valores referenciales

Para la fijación del precio de un producto, las autoridades del país de destino tienen en cuenta el precio interno; establecen un precio mínimo y otro máximo; o recurren a una determinada cotización del mercado internacional. Se utilizan diversos términos, como precios oficiales, precios mínimos de importación, precios mínimos de exportación, precios básicos de importaciones o precios de base a la importación.

Medidas financieras

Medidas por las cuales se determinan las condiciones de pago de las importaciones.

Normas técnicas y requisitos de calidad

Reglamentos o normas que establecen requisitos técnicos al producto.

Etiquetado de la mercancía

Reglamento que determina la forma, tamaño o información que debe contener la etiqueta de mercadería importada.

Requerimientos sanitarios

Toda medida aplicada con el fin de proteger la salud y la vida de los animales; preservación de vegetales de los riesgos resultantes de la entrada o propagación de plagas; para proteger la vida y salud de las personas. Incluye medidas como autorizaciones previas, registros sanitarios, certificados sanitarios e inspecciones sanitarias.

Restricciones voluntarias de exportación

Es una cuota exigida por el país importador y aceptada por el país exportador con el fin de evitar otras restricciones comerciales.

Medidas antidumping

Aquellas utilizadas con el fin de neutralizar el efecto de daño o amenaza de daño causado por la aplicación de dumping.

Autorizaciones o licencias previas

Licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora de turno y de acuerdo a la política de cada gobierno, es decir, son requisitos previos, que el importador o exportador debe cumplir antes de iniciar su trámite respectivo de aprobación de su permiso para importar o exportar sus productos, cuya desobediencia acarrea sanciones al infractor.

2.7.3 Salvaguardia solicitada por Ecuador para 630 subpartidas arancelarias

El 22 de enero de 2009, el gobierno de Ecuador publicó en el Registro Oficial la Resolución 466 del 19 de enero de 2009, mediante la cual estableció e implementó una salvaguardia temporal para corregir los desequilibrios en su balanza de pagos aplicable a todos los países del mundo, incluidos los países miembros de la CAN, por el término de un año. Con los siguientes términos:

Aplicar un recargo ad-valorem, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo I de la resolución en mención;

Aplicar un recargo específico, adicional al arancel nacional para las importaciones de mercancías que constan en el Anexo II de la resolución en mención; y,

Establecer cuotas, limitando el valor de las importaciones de mercancías, en los términos que constan en el Anexo III de la resolución en mención.

La aplicación de esta salvaguardia por balanza de pagos incluye el establecimiento de una excepción de la aplicación del programa de liberación vigente en el marco de la Comunidad Andina, así como de las preferencias arancelarias acordadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y en los acuerdos de Complementación Económica y de Alcance Parcial, suscritos por el Ecuador. Por lo tanto, a estas importaciones se aplicará no sólo está sino también el arancel nacional vigente.

En el caso de los capítulos 61 y 62 (Organización Mundial de Aduanas, 2014), las cuales constaban en el anexo II de dicha resolución se aplicó un arancel específico de US \$ 12 por Kg neto, valor que se adiciono al 30% de ad-valorem que rige desde 2007.

2.7.4 Argumentos del Gobierno de Ecuador

Según Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Colombia (2009), el gobierno de Ecuador argumentó que las circunstancias que obligaron al país a tomar dichas providencias inmediatas se resumen en los siguientes puntos:

La importante caída de las remesas de los inmigrantes (22% en términos anuales), registrada en el cuarto trimestre de 2008, las cuales han representado una importante fuente de divisas para la economía ecuatoriana en los últimos años.

La caída significativa del precio del petróleo que pasó de un promedio de USD 117.36 por barril en junio de 2008 a USD 26.09 en diciembre del mismo año, lo cual tiene impacto directo en los ingresos por exportaciones del país, y se traduce en una menor liquidez de la economía ecuatoriana.

Las exportaciones petroleras no volvieron a presentar los niveles de agosto de 2008, empezando a descender desde esta fecha y de manera más pronunciada a partir de diciembre de 2008, lo cual se agudiza en enero de 2009.

Las devaluaciones de varios socios comerciales que encarecen las exportaciones ecuatorianas y abaratan las importaciones provenientes de los mismos (desde mayo de 2008 a febrero de 2009 el peso colombiano registró una depreciación máxima de 45%, en tanto que el sol peruano se depreció en un 19% desde marzo de 2008 hasta febrero de 2009)

2.7.5 Evolución de las salvaguardias implantadas

El 31 de mayo de 2010 mediante Decretos Ejecutivos 367, 372 y 368, se reforma el Arancel Nacional de Importaciones, de mercancías de calzados, textiles y prendas de vestir (Presidencia de la República, 2011).

En mencionados decretos se incorpora al cobro de los derechos arancelarios un arancel mixto que para el caso de zapatos consiste en un ad-valorem del 10% y \$6 por par de zapatos, y para el caso de los textiles y prendas de vestir un arancel mixto equivalente al 10% ad-valorem y \$ 5.5 por Kg neto.

En los Decretos Ejecutivos 367 y 372 se incorpora al cobro de los derechos arancelarios un arancel mixto que para el caso de zapatos consiste en un ad-valorem del 10% y \$6 por par de zapatos, y para el caso de los textiles y prendas de vestir un arancel mixto equivalente al 10% ad-valorem y \$ 5.5 por Kg neto.

La ministra Coordinadora de la Producción Nathalie Cely, citada por El Universo (2010), aclaró que el cálculo de arancel mixto no vulnera ningún acuerdo comercial vigente ni regulaciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y que se aplicará también en otros sectores dentro del proceso de mejoramiento de la política arancelaria del país.

El arancel mixto estará acompañado de otras medidas como el control interno al mercado, la verificación de facturas de venta, de compra y documentos de importación de mercaderías.

Asimismo, el Gobierno anunció su apoyo al sector con programas de fomento productivo, que incluirá la asistencia técnica, capacitación y crédito, entre otros.

La medida de ahora "es un cambio total de la estructura arancelaria para prendas de vestir y lencerías de hogar, y lo bueno es que ya es una medida permanente", apuntó.

Por otro lado, Javier Díaz, Presidente de la Asociación de Industriales Textileros del Ecuador (AITE), citado por El Universo (2010), indicó que con la aplicación de aranceles mixtos, más que proteger al sector, se busca impulsar la actividad textilera y crear condiciones para competir con los productos provenientes de terceros países. Por otro lado, los comerciantes manifiestan que el alto costo de los aranceles, no permitirá diversificar los productos que se venden, o en su defecto, se ven obligados a subir los precios para poder cubrir costos y obtener una ganancia mínima, lo que conlleva a una baja de clientes, así como el despido de trabajadores, ya que no disponen de los recursos suficientes, y prefieren aumentar las cargas horarias.

2.8 Restricciones en prendas de vestir

2.8.1 Normas Técnicas

Mediante norma INEN 1875-2012 (2012), los importadores y fabricantes de prendas de vestir deberán incluir información básica como la talla, composición de fibras, país de origen, razón social del fabricante y su Registro Único de Contribuyente, (RUC); si es hecho en el exterior o producto nacional, así como las instrucciones de cuidado de la prenda (véase anexo 4).

Las etiquetas deben estar en español, también deben tener un tamaño ideal para que la información sea legible y colocarla en la prenda donde el consumidor pueda verla con facilidad, ya sea en el cuello o costado, plasmada con tinta indeleble para que no se borre y soporte todas las lavadas posibles.

La industria textil tiene tres opciones para adquirir las etiquetas en Ecuador: la primera es que las mismas empresas las confeccionen; la segunda es pedir a las empresas que hacen etiquetas; y la tercera es importar la etiqueta. Pero la norma establece que previo a la importación de una prenda, la etiqueta debe estar puesta en su lugar de origen, con la información requerida por la norma ecuatoriana.

El reglamento técnico de etiquetado textil existe desde el 2007, pero hay una modificación: el cambio básico es la inclusión del RUC con dos objetivos: que el consumidor esté bien informado para evitar engaños y que la autoridad tenga una herramienta de control en el mercado.

2.8.2 Requisitos de Etiquetado

Según norma INEN 1875-2012 (2012), los requisitos para las etiquetas permanentes son:

1. La información debe expresarse en idioma español, sin perjuicio de que además se presente la información en otros idiomas.
2. Previo a la importación o comercialización de productos nacionales deben estar colocadas las etiquetas permanentes en un sitio visible o de fácil acceso para el consumidor.
3. La etiqueta permanente debe contener la siguiente información mínima:
 - Talla para prendas y complementos de vestir. Debe expresarse en forma alfabética y/o numérica, admitiéndose las expresiones o abreviaturas de designación de uso cotidiano, no se aceptarán las expresiones talla única o estándar. Sin embargo, se aceptarán las tallas cuando se especifique el rango de aplicación, por ejemplo, Pequeño-Mediano, 10-12.
 - Dimensiones para ropa de hogar. Deben expresarse de acuerdo al Sistema Internacional de unidades SI, sin perjuicio de que además se presente la información en otros sistemas de unidades de medida. Porcentaje de fibras textiles y/o de cuero utilizados:
 - a) Las fibras textiles que se encuentren presentes en el producto en un porcentaje igual o mayor al 5 % de su masa total deben declararse indicando su denominación genérica, y su porcentaje de participación con relación a la masa de las diferentes fibras textiles que integran el producto, en orden decreciente de predominio. Se admite una tolerancia de fabricación del 5 % en masa, para cada fibra textil por separado. Esta tolerancia es la diferencia entre los porcentajes indicados en la etiqueta respecto a los que resulten del análisis.
 - b) Un producto podrá etiquetarse como “100 %”, “puro” o “todo” si se compone de la misma fibra textil en su totalidad. Se admite una tolerancia del 2 % en masa de

- otras fibras textiles, siempre que no resulte de una adición sistemática sino por motivos de orden técnico, funcional o decorativo, dado el proceso de fabricación.
- c) Para el caso de prendas de vestir de cuero, se debe declarar el nombre de la piel del animal utilizado, salvo que este forme parte de los accesorios del producto. Adicionalmente, se debe declarar el porcentaje de las fibras textiles presentes en la prenda conforme a lo establecido en los literales a) y b).
 - d) Aquellas fibras textiles que individualmente no superen el 5 % de la masa total del producto, pueden designarse mediante las frases, “otra fibra” u “otras fibras”, aun cuando en conjunto superen dicho porcentaje.
 - e) Las fibras textiles que aporten características especiales o funcionales al producto deben declararse indicando su denominación genérica y su porcentaje de participación, aun cuando se encuentren por debajo del 5 % de la masa total del producto.
 - f) Cuando el producto tenga forro su composición textil puede presentarse en la misma etiqueta o en otra, siempre que se indique expresamente que es la composición correspondiente al forro, mediante la indicación “forro: ...” u otra equivalente, siguiendo lo establecido en los literales a) y no es obligatorio declarar los forros cuyo porcentaje de participación no superen el 5 % de la masa total del producto o el 15 % de la superficie total del mismo.
- Razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador
 - a) Para productos nacionales debe declararse la razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante.
 - b) Para productos importados debe declararse la razón social e identificación fiscal (RUC) del importador.
 - c) La inclusión de marcas comerciales y logotipos no sustituyen la identificación del fabricante o importador.
 - País de origen. Para declarar el país de origen del producto, se pueden utilizar las siguientes expresiones: “Hecho en...”, “Fabricado en...”, “Elaborado en...”, entre otras expresiones similares.
 - Instrucciones de cuidado y conservación. Para declarar las instrucciones de cuidado y conservación del producto, se admite el uso de pictogramas, textos o ambos.
4. Información mínima requerida en el numeral 3 de la norma, puede colocarse en una o más etiquetas permanentes.
 5. Cuando las prendas de vestir se elaboren como conjuntos, compuestos por dos o más piezas, la etiqueta permanente debe presentarse en cada una de las piezas, aun cuando mantengan la misma composición textil, excepto en conjuntos para recién nacidos, en los que la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.
 - Cuando la ropa de hogar se elabore como conjuntos, compuestos por dos o más piezas, la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.
 6. Cuando se comercialicen las prendas de vestir como pares, confeccionados del mismo material y diseño, como por ejemplo: pares de guantes o mitones, la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.
 7. Aquellas prendas de vestir que por su naturaleza, delicadeza o tamaño, al adherirles directamente la etiqueta permanente se les perjudique en su uso, estética, o se les ocasione pérdida de valor, deben llevar en su empaque (envase) la información mínima requerida en el numeral 1 de la presente norma, como es el caso de las pantimedias, medias veladas, medias, tobimedias, calcetines, muñequeras, corbataes, pañuelos y otros similares.
 8. Los productos que se comercialicen en empaques (envases) sellados deben llevar en su empaque (envase) la información mínima requerida en el numeral 1, sin perjuicio de que, además, se presente la misma información en la etiqueta permanente.
 9. Para prendas desechables la etiqueta permanente, debe presentarse en el empaque (envase).

2.8.3 Documentos de Referencia de Normativa

Según la OMC (2014), en el arancel del Ecuador en los capítulos 61 y 62, los cuales ya se había mencionado anteriormente se encuentra clasificadas las prendas de vestir; dichos capítulos deben cumplir con la restricción y la autorización previa 0191 que menciona “Registro de importador de Textiles y Calzado MIPRO. Excepto las importaciones realizadas por el Estado, efectos personales de viajeros, menaje de casa, donaciones a favor de las instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, muestras sin valor comercial, y las previstas en la Ley de inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, así como las importaciones originarias. Y provenientes de la CAN y de países con los que el Ecuador mantenga acuerdos comerciales”.

En el 2007 entró en vigencia el RTE- INEN 013:2006, relacionado con el Etiquetado y Rotulado de Textiles. En el 2010, esta disposición tuvo una Primera revisión conocida como RTE INEN 013 (1R):2013, que fue aprobada en el 2011, con base en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, la Primera revisión del RTE INEN 013 fue publicada en el Registro Oficial en junio del 2013, y desde el 4 de diciembre entró en vigencia, con carácter de obligatorio, dicha normativa es un alcance a la norma INEN 1875-2012.

El mencionado Reglamento Técnico Ecuatoriano establece los requisitos que debe cumplir el etiquetado y rotulado de los productos textiles, prendas de vestir, calzado y accesorios de consumo final, que se comercializan en el país, también se hace referencia que fue creado para proteger la vida y la salud de las personas, prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores y proteger el medio ambiente.

2.8.4 Procedimiento para evaluar la conformidad

Según el INEN (2013), para evaluar la conformidad se realizará el control en los sitios de venta directa al consumidor, por la entidad pública competente, conforme a la legislación vigente, en la que se verificará que el rotulado de las, prendas de vestir cumpla con los requisitos establecidos en el RTE-013, como es de conocimiento de la ciudadanía la SENAE es una de las encargadas de realizar los controles respectivos del etiquetado, para de esta manera evitar el contrabando que

genera una competencia desleal con las prendas que aquí se producen y con las que ingresan de manera legal a nuestro país, también dicha reglamentación es para proteger al consumidor ya que es una herramienta poderosa de defensa si se siente engañada; puede presentar una denuncia ante la Subsecretaria de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad (Mipro). Además, puede ser resarcida en el caso de que se demuestre el daño. También es un mecanismo para que las autoridades puedan sancionar a quienes no incluyen toda la información que se exige.

En el Ecuador se creó el Comité Interministerial de la Calidad, integrado por delegados del Mipro, INEN y Senplades. Este Comité, en mayo del 2013, expidió el ‘Marco General Ecuatoriano para la Evaluación de la Conformidad y el Manual de procedimientos, previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos al RTE’.

En el Registro Oficial No. 167 del 22 de enero del presente año, el Comité Interministerial de la Calidad, expidió la resolución No. 005-2013-CIMC (2013) la cual modifica el Marco General Ecuatoriano para la Evaluación de la Conformidad y "Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a reglamentación técnica ecuatoriana".

Entre las modificaciones más relevantes se encuentra que previo a la importación de bienes producidos fuera del país, o a la comercialización en el caso de producción nacional de los bienes sujetos a RTE, se debe demostrar el cumplimiento con el reglamento técnico ecuatoriano o la norma internacional de producto o la regulación técnica obligatoria equivalente, a través de un Certificado de Conformidad de Producto o Certificado de Inspección emitido por un organismo acreditado por el OAE (Organismo de Acreditación Ecuatoriana) o reconocido por el mismo.

En el caso de las prendas de vestir se debe cumplir con un certificado de inspección, el cual debe ser solicitado por el importador para cada importación y por el exportador por cada lote elaborado, la inspección debe ser realizada por cualquier empresa verificadora acreditada en el

país, dicha empresa elaborar un certificado en el cual notificara la conformidad o la no conformidad con las prendas, dicho certificado será enviado al INEN para su respectiva aprobación.

2.8.5 Certificado de Inspección

Según el INEN (2013), previamente a su comercialización los fabricantes e importadores de prendas de vestir deben demostrar el cumplimiento de la Norma Técnica Oficial Obligatoria y el Reglamento Técnico a través de un certificado de conformidad expedido por un organismo certificador, este proceso se lo empieza realizando ensayos técnicos de un laboratorio acreditado o inspeccionando las prendas; y con los resultados obtenidos se procederá a emitir o no el concepto de la conformidad de un lote específico de producto de acuerdo con lo establecido en normas técnicas, reglamentos técnicos o especificaciones pactadas entre cliente y proveedor.

Para la inspección se tomará en cuenta los requisitos previamente mencionados, los cuales constan en el RTE-013. Para la inspección en origen en el caso de las prendas a ser exportadas y en destino en el caso de las prendas importadas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Apertura de la SVC (Solicitud de Verificación de Conformidad);
- Adjuntar la nota de pedido (muestra adjunta) y factura final (si la tuviera en el momento del ingreso);
- Instruir al exportador o al personal encargado en bodega acerca del alcance de la inspección, de esa manera se podrá obtener toda la información requerida que demuestre el cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE – 013.

2.9 Análisis del impacto tributario de las importaciones de prendas de vestir comprendidas en los capítulos 61 y 62 del arancel nacional

Figura 2. AD-VALOREM recaudado de los capítulos 61 y 62 (miles de dólares)



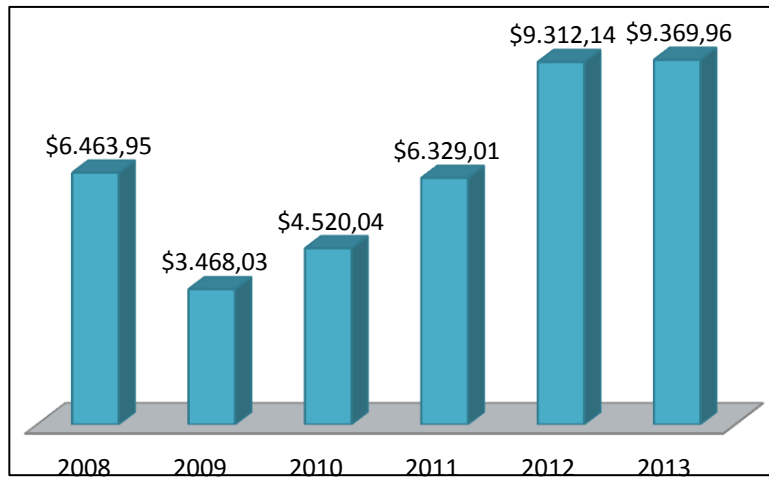
Fuente: SENAE

Elaborado por: La autora

En la Figura 2 se logra apreciar que el ad-valorem recaudo por el SENAE en el año 2008 fue 3.869.75 miles de dólares; el 2009 varió tan solo en un 7% debido a que en ese año se incrementaron las restricciones a la importación de prendas de vestir y las mismas se mantuvieron constantes en ese sin incrementarse; para el 2010 en donde ad-valorem se redujo del 30% al 10% se redujo a 3.225.40 miles de dólares.

Desde el año 2011 se comenzó a incrementar ya que las importaciones de prendas de vestir se fueron normalizando a medida de que las restricciones a la importación de las mismas se fueron regularizando; en el año 2012 la recaudación se incrementó en un 94% beneficiando en gran manera al sector fiscal y comparando con las importaciones registradas coincide perfectamente, ya que este año fue en el que más se ha importado prendas de vestir; para el año 2013 la recaudación disminuyó a 6.579.68 miles de dólares.

Figura 3. IVA recaudado de los capítulos 61 y 62 (miles de dólares)

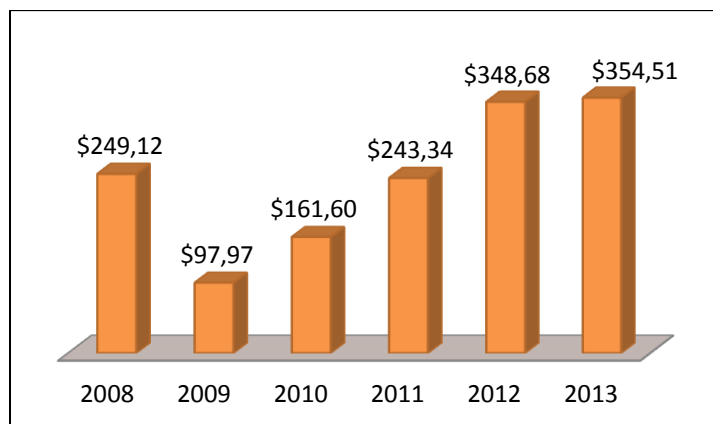


Fuente: SENA E

Elaborado por: La autora

En la Figura 3 se puede observar el IVA recaudado en las importaciones de prendas de vestir en el 2009 cuando se añadieron restricciones en miles de dólares a las importaciones de los capítulos 61 y 62 la recaudación se disminuyó a \$3.468.03; en el 2010 se incrementó a \$4.520.04; para el 2011 aumento a \$6.329.01; en el 2012 el incremento fue de un 47% el cual fue considerable, tomando en cuenta que las medidas tomadas por el gobierno eran para disminuir las importaciones; para el 2013 en incrementó fue bajo dando como resultado un 1%.

Figura 4. FODINFA recaudado de los capítulos 61 y 62 (miles de dólares)



Fuente: SENA E

Elaborado por: La autora

En la Figura 4 se puede percibir que el FODINFA recaudado en los últimos seis años ha sido homogénea exceptuando el año 2009 en donde se recibió 97.97 miles de dólares siendo el más bajo; en el 2010 se recaudó 161.60 miles de dólares un 64% que el año anterior; en el 2011 su recaudación se incrementó en un 50%; para el 2012 en donde la recaudación de ad-valorem se incrementó en casi un 100%, la recaudación de FODINFA aumento en 43%; para el 2013 su incremento fue mínimo y llego tan solo al 1%.

CAPTULO III

INDUSTRIA TEXTIL ECUATORIANA

3.1 Antecedentes

Según la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE) (2013), la elaboración de textiles y tejidos en el Ecuador es una de las actividades artesanales más antiguas, su elaboración tenía gran importancia en la cultura Inca, pues servía para denotar la situación social-económica entre sus habitantes. Geográficamente se realizaba cerca de los pueblos indígenas y centros urbanos como Quito, Latacunga y Riobamba.

Además, a finales del siglo XVI después de la conquista española, las actividades económicas en la Real Audiencia de Quito se concentraron tanto en la producción textil como en el comercio, es así que en el siglo XVII esta actividad se desarrolló más que otras, convirtiéndose en el eje principal de la economía colonial quiteña.

La producción textil en el Ecuador inicio su desarrollo con la aparición de las primeras industrias que en un principio se dedicaron al procesamiento de lana, hasta que a inicios del siglo XX se introdujo el algodón; material que impulsó la producción hasta la década de los 50, momento en el que se consolidó la utilización de esta fibra.

Actualmente la industria textil y de confecciones elabora productos provenientes de todo tipo de fibras como el algodón, poliéster, nylon, lana y seda. A pesar de que Ecuador es mundialmente conocido como exportadores de productos naturales, en los últimos 60 años, el país ha ganado un espacio dentro de este mercado competitivo, convirtiéndose es una de las actividades más importantes, generando empleo a más de 46,240 artesanos del país y ocupando el segundo lugar en el sector manufacturero seguido de los alimentos, bebidas y trabajo en generación de empleo directo.

3.2 Características de la industria

La actividad textilera ecuatoriana en los últimos seis años (2008-2013) ha tenido un crecimiento considerable, influenciado por las salvaguardias puestas por el Gobierno Nacional y posteriormente al propio desarrollo del sector.

La implantación tecnológica y el mejoramiento de procesos productivos han permitido la dinamización de la industria textil, sin embargo aún no se ha logrado un resultado positivo en la sustitución de importaciones en lo que se refiere a telas, maquinaria e insumos.

Los países vecinos siguen siendo muy fuertes en sus exportaciones, pues la variedad de materias primas e insumos para la confección es superior a la del Ecuador, creando así un déficit en la balanza comercial y a la vez un reto para los empresarios nacionales, quienes buscan mejoras de calidad y eficiencia en la productividad.

A pesar de ello, existen expertos que aseguran que aún falta impulso para que esta industria en el país empiece a levantar vuelo. Ello, debido a que los involucrados en esta área productiva del país aseguran que están en desventaja frente a la industria internacional.

Como la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE) siempre lo ha sostenido, la principal motivación a tener entre quienes conforman el país es contar con un empleo estable que permita, en la medida de lo posible, cubrir las necesidades básicas de todos.

Las oportunidades de empleo se generan cuando existe estabilidad para la inversión. El empleo sostenible, el que perdura en el tiempo, es el que tiene como pilar fundamental la empresa privada.

La empresa privada, aquella unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos, requiere de un ambiente propicio para los negocios, que permita tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo, garantizando así puestos de empleos directos e indirectos.

No obstante, si las condiciones no se dan, se ve como muchos sectores de la empresa privada luchan por sobrevivir el día a día, sin poder pensar ni en un horizonte de 2 años, peor aún a más largo plazo.

3.2.1 Descripción de productos elaborados del sector

A decir de la AITE (2013), Ecuador produce y exporta hilo, telas, materiales para la producción industrial, así como también prendas terminadas, atavíos y artículos domésticos. La industria textil demuestra un gran crecimiento y así mismo un aumento en la diversificación de sus productos, lo que convierte a los hilados y tejidos como los principales en volumen de producción. Sin embargo, en los últimos años, se incrementó la elaboración de prendas de vestir y lencería de hogar. En el Arancel de Aduanas de Ecuador los textiles y confecciones se encuentran clasificados a partir de los capítulos 50 al 63.

3.2.2 Ubicación geográfica del sector en el Ecuador

AITE (2013) señala que la producción textil en Ecuador tuvo su desarrollo con la aparición de las primeras industrias que en un principio se dedicaron al procesamiento de la lana, hasta que a inicios del siglo XX se introdujo el algodón como un material para impulsar y consolidar la producción y la utilización de esta fibra.

Actualmente, la industria textil y de confecciones elabora productos provenientes de todo tipo de materiales como el algodón, el poliéster, el nylon, la lana y la seda. A pesar de que Ecuador es mundialmente conocido como un país exportador de productos naturales, según datos de ProEcuador (2013), en los últimos 60 años se ha ganado un espacio dentro del competitivo mercado de los textiles, al convertir su producción en una de las actividades más importantes, al crear 46.240 empleos y por ocupar el segundo lugar en el sector manufacturero, seguido por los alimentos y las bebidas.

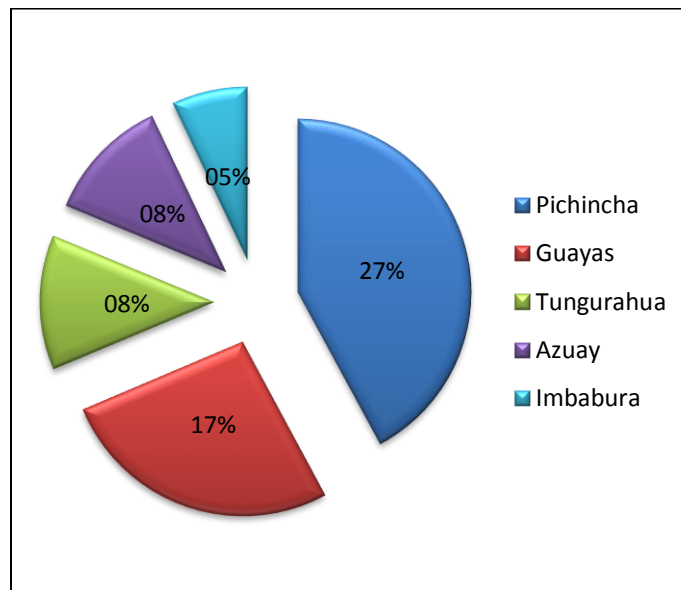
A través de una estabilidad monetaria, las industrias textiles han invertido en máquinas nuevas, así como también en programas de capacitación para el personal de las plantas con la finalidad

de aumentar sus niveles de eficiencia y productividad, para ser cada día más competitivos en una economía globalizada.

Pero, a pesar de ser considerado como un sector muy importante en el país, en los últimos años (2012-2013), presentó un estancamiento por la falta de innovación en los diseños, las marcas propias y la tecnología, lo que permitió el ingreso de productos extranjeros. Pese a esta situación, el sector textil ecuatoriano en el 2013 hizo grandes esfuerzos con el objetivo de mejorar los índices de producción y así innovar en la creación de nuevos materiales que satisfagan la demanda internacional.

Las empresas dedicadas a la actividad textil en el país se encuentran ubicadas en diferentes provincias, siendo Pichincha, Guayas, Azuay, Tungurahua, Imbabura las de mayor producción, seguidas de Chimborazo, Cotopaxi, El Oro y Manabí, con menor actividad pero igual de importante.

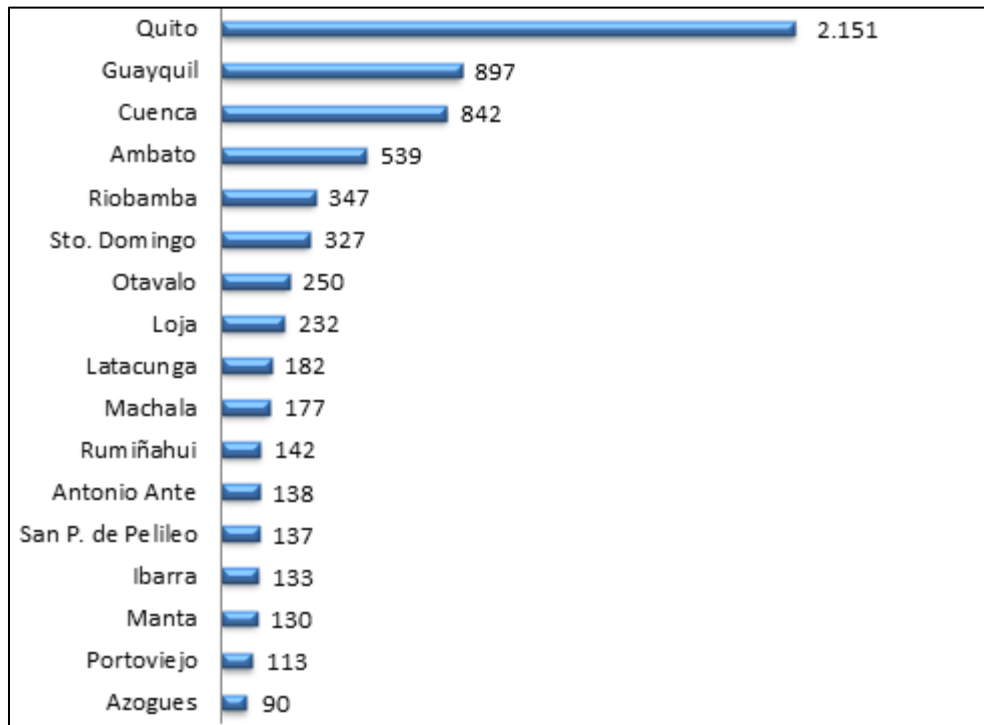
Figura 5. Distribución porcentual de empresas textiles en Ecuador



Fuente: Censo Nacional Económico 2010

Elaborado por: La autora

Figura 6. Empresas industria textil por cantones



Fuente: Censo Nacional Económico 2010

Elaborado por: La autora

Como se puede observar en las figuras 5 y 6 Pichincha es la provincia con mayor producción textil, y Quito se ubica como el cantón más importante para el desarrollo de la actividad textil.

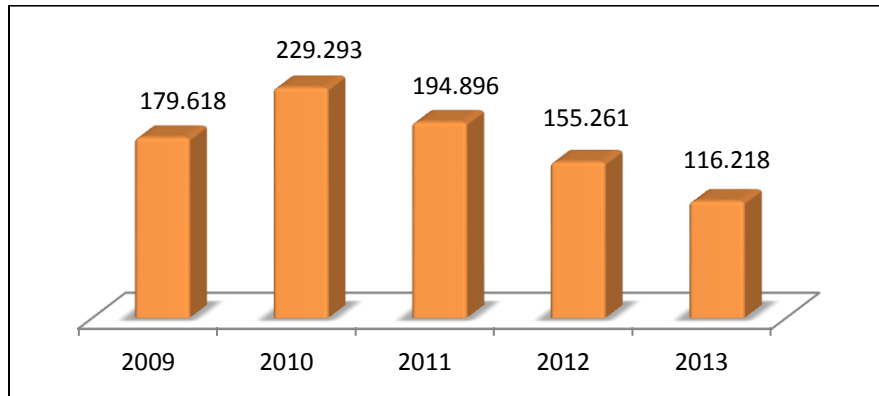
3.2.3 Producción

Los textiles ecuatorianos poseen una relevante participación en los mercados internacionales con las confecciones de prendas de vestir, lencería para el hogar, hoteles y restaurantes, las cuales se encuentran inmersas en un proceso de internacionalización. Los productos de la industria textil cuentan con las certificaciones ISO 9000, las confecciones de tejido orgánico, así como la certificación de Comercio Justo, según datos de ProEcuador (2013).

En el 2013, la producción del sector textil y confecciones, a precios constantes del 2008, fue de USD116.218 millones, y registró una disminución del 25,1%, respecto al 2012, cuando se ubicó en USD155.261 millones. En el 2011, alcanzó USD194.896 millones, según la Asociación de

Industriales Textiles del Ecuador (AITE).

Figura 7. Producción a precios constantes del sector textil y confecciones en Ecuador (miles de dólares)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

De acuerdo al Banco Central de Ecuador, en el segundo trimestre del 2013, los textiles y las confecciones participaron con el 0,34% del Producto Interno Bruto (PIB) y contribuyeron en 0,13 puntos porcentuales a la variación del 1,2% del PIB total de Ecuador. Es el quinto rubro que marca la economía, luego del sector de las comunicaciones, con 0,14 puntos porcentuales.

3.2.4 Calidad

La ISO 9000 es un conjunto de normas sobre calidad y gestión de calidad, establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Se pueden aplicar en cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o servicios. Las normas recogen tanto el contenido mínimo como las guías y herramientas específicas de implantación como los métodos de auditoría. El ISO 9000 especifica la manera en que una organización opera sus estándares de calidad, tiempos de entrega y niveles de servicio. Es decir que al momento que una empresa, este caso del sector manufacturero textil se encuentre certificada puede garantizar a sus consumidores un producto de buena calidad y que la garantía está en la tela; en su proceso de elaboración y en el nivel de tecnología implementado.

3.3 Balanza comercial de textiles y confecciones

Durante los últimos cuatro años, la balanza comercial ecuatoriana de textiles y confecciones presentó una tendencia deficitaria, ya que las importaciones superaron en un gran porcentaje a las exportaciones realizadas por este país.

Así, durante el 2013, las compras internacionales fueron de US \$ 1.395,9 millones, un 94% más que las exportaciones realizadas en este periodo, cuando totalizaron US \$ 77,4 millones, lo que representó un déficit comercial de US\$ 1.318,5 millones. En el 2012, se registró una balanza comercial negativa de US \$ 558,9 millones.

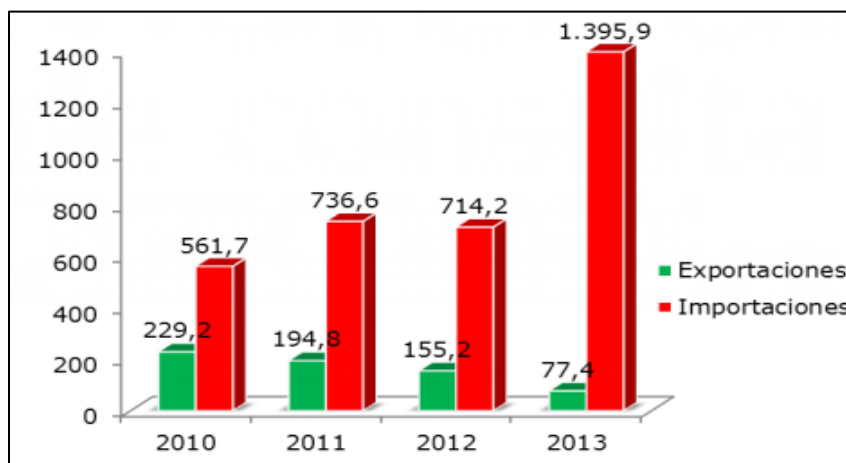
3.3.1 Importaciones

Como podemos observar en la figura 8 entre el año 2010 y el año 2012 la variación de las importaciones de textiles y confecciones no varió considerablemente, pero para el año 2013 se incrementaron en un 95% en comparación con el año 2012, lo que significa que las importaciones no se han reducido con los años sino más bien se han incrementado de una manera desmedida.

3.3.2 Exportaciones

Las exportaciones de textiles y confecciones a diferencia de las importaciones con los años han decrecido, en el año 2013 se exportó un 195% menos que el 2010 que en la figura 8 es el año en que más se ha exportado, esto se debe a la falta de incentivos de parte del gobierno y al cierre de varias empresas que exportaban textiles y confecciones.

Figura 8. Balanza Comercial de textiles y confecciones (millones de dólares)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

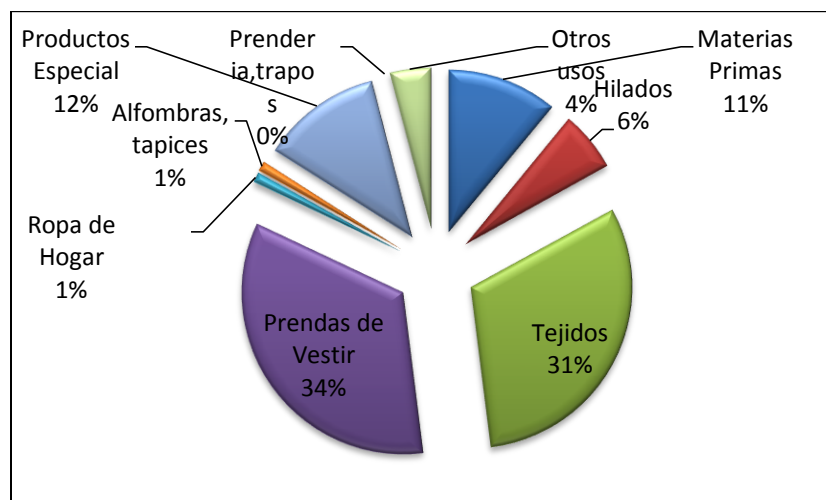
Tabla 2. Principales productos textiles y confecciones importados por Ecuador en el 2013 (en millones de dólares)

TIPO DE PRODUCTO	TON	FOB	CIF
Materias Primas	41.137,91	91.431,10	95.969,93
Hilados	15.641,58	47.185,31	49.524,59
Tejidos	45.409,06	243.313,06	250.794,97
Prendas de Vestir	9.816,94	274.587,96	283.979,10
Ropa de Hogar	1.442,03	11.399,90	11.795,71
Alfombras, tapices	2.123,99	9.914,41	10.549,30
Productos Especial	20.943,13	94.338,47	99.360,11
Prendería, trapos	14,977	16,021	18,183
Otros usos	7.247,66	35.454,08	37.058,64
TOTALES	143.777,27	807.640,31	839.050,53

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

Figura 9. Principales productos textiles y confecciones importados por Ecuador en el 2013 (en porcentajes)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

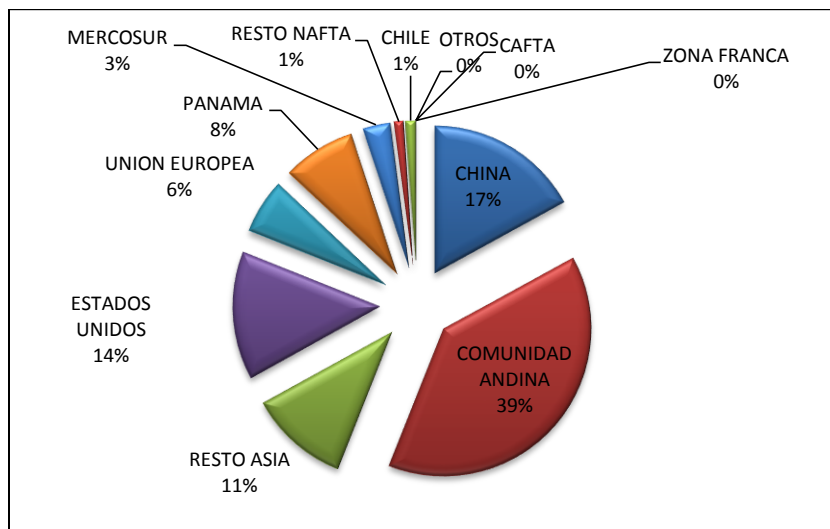
Tabla 3. Principales países de origen de las importaciones de textiles y confecciones 2013

BLOQUE ECONOMICO	TON	FOB	CIF
CHINA	38.961,65	137.133,10	144.006,44
COMUNIDAD ANDINA	33.034,18	318.767,06	325.080,44
RESTO ASIA	30.830,44	92.016,14	96.850,92
ESTADOS UNIDOS	22.276,01	113.599,79	119.942,25
UNION EUROPEA	6.007,41	45.629,29	49.378,40
PANAMA	4.879,29	61.142,07	62.214,12
MERCOSUR	3.744,89	24.328,56	25.671,72
RESTO NAFTA	2.917,96	8.758,89	9.358,06
CHILE	885,305	4.562,51	4.751,46
OTROS	204,808	1.348,90	1.418,09
CAFTA	23,941	297,727	321,099
ZONA FRANCA	11,387	56,275	57,534
TOTALES	143.777,27	807.640,31	839.050,53

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

Figura 10. Principales países de origen de las importaciones de textiles y confecciones 2013 (en porcentajes)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

En la Tabla 2 y Figura 9 podemos evidenciar que los rubros de mayor importación en cuanto al sector de textiles y confecciones en el país se refiere son las prendas de vestir con un 34% y 9.600 toneladas en el 2013 es decir que a pesar de todo pronóstico la mayor parte del mercado se inclina por las ropa importada, ya que de igual manera se puede observar que la importación de materias primas es de apenas el 11% del 100% que se importa de textiles y confecciones; pero en toneladas se evidencia que hay un mayor ingreso de Materia Prima que es lógico ya que en cuanto a telas se refiere en su mayoría ingresan al país en bobinas lo que hace que el peso sea mayor al de las prendas ingresadas.

En la tabla 3 y figura 10 se puede evidenciar que el mayor proveedor de productos textiles para el Ecuador es la Comunidad Andina por los tratados comerciales que se tiene con lo misma lo cual hace que los costos sean menores con un ad-valorem del 0%, pero si paga el arancel específico de USD \$ 5,50 por kilogramo neto; luego se encuentra China con un 14%, esta tendencia es normal ya que es un país en donde los costos de mano de obra son sumamente bajos y por ende sus productos; si observamos la diferencia en toneladas importadas entre los países de la CAN y China es de casi 5.000 toneladas pero en valor no se lo puede percibir por los precios tan bajos con los que ingresan los productos chinos al país; Estados Unidos se encuentra en

tercer lugar con un 11% se estima que es por la buena acogida que los productos de dicho país tienen en los consumidores locales, ya sea por calidad o marca.

Tabla 4. Principales productos textiles y confecciones exportados por Ecuador en el 2013

TIPO DE PRODUCTO	TON	FOB
Materias Primas	663,314	321,204
Hilados	2.432,82	13.276,05
Tejidos	12.136,79	57.441,90
Prendas de Vestir	1.808,63	26.333,24
Ropa de Hogar	1.433,48	10.478,57
Alfombras, tapices	20,488	100,986
Productos Especial	1.015,27	6.304,51
Prendería, trapos	42,59	22,244
Otros usos	19.639,59	43.007,30
TOTALES	39.192,96	157.285,98

Figura 11. Principales productos textiles y confecciones exportados por Ecuador 2013 (en porcentajes)



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

Durante los primeros 11 meses del 2013, los productos que registraron mayores ventas fuera del territorio nacional, fueron los tejidos de distintos colores al concentrar el 37% del total de las exportaciones de textiles y confecciones, seguido por los sacos (bolsas) y talegas para envasar de polipropileno, con el 27%; seguido de las prendas de vestir que tienen un 17%; hilados con un 8% y la ropa de hogar con un 7%.

Tabla 5. Principales países destino de las exportaciones de textiles y confecciones 2013

BLOQUE ECONOMICO	TON	FOB	Figura 12. Principales países destino de las exportaciones de textiles y confecciones 2013 (en porcentajes)																								
COMUNIDAD ANDINA	20.911,56	91.218,69	<table border="1"> <caption>Data for Figure 12: Principales países destino de las exportaciones de textiles y confecciones 2013 (en porcentajes)</caption> <thead> <tr> <th>Bloque Económico</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMUNIDAD ANDINA</td> <td>58%</td> </tr> <tr> <td>MERCOSUR</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>UNION EUROPEA</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS UNIDOS</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>RESTO ASIA</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>CHILE</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>PANAMA CAFTA</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>CHINA</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>RESTO NAFTA</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>CAFTA</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Bloque Económico	Porcentaje	COMUNIDAD ANDINA	58%	MERCOSUR	15%	UNION EUROPEA	8%	ESTADOS UNIDOS	4%	RESTO ASIA	4%	CHILE	3%	OTROS	3%	PANAMA CAFTA	2%	CHINA	2%	RESTO NAFTA	0%	CAFTA	1%
Bloque Económico	Porcentaje																										
COMUNIDAD ANDINA	58%																										
MERCOSUR	15%																										
UNION EUROPEA	8%																										
ESTADOS UNIDOS	4%																										
RESTO ASIA	4%																										
CHILE	3%																										
OTROS	3%																										
PANAMA CAFTA	2%																										
CHINA	2%																										
RESTO NAFTA	0%																										
CAFTA	1%																										
UNION EUROPEA	5.693,78	12.704,84																									
MERCOSUR	4.958,65	23.655,94																									
RESTO ASIA	4.370,86	6.682,48																									
OTROS	1.311,91	5.367,44																									
CHILE	715,551	5.086,84																									
ESTADOS UNIDOS	603,008	6.139,84																									
PANAMA	306,414	2.312,41																									
CAFTA	147,406	1.237,51																									
RESTO NAFTA	139,189	2.831,17																									
CHINA	34,634	48,826																									
TOTALES	39.192,96	157.285,98																									

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

Entre enero y noviembre del 2013, la Comunidad Andina fue el destino prominente de las exportaciones de textiles y confecciones con un 58% y 20.911,56 toneladas, luego se encuentran los países del Mercosur con un 15% y 4.958,65 toneladas, y con un 8% están los países pertenecientes a la Unión Europea y 12.704,84 toneladas.

3.3.1 Tendencias de consumo

El consumidor ecuatoriano se caracteriza por presentar una preferencia hacia la producción masiva, es decir, listo para usar. Dentro de los favoritismos de la población sobresale el gusto por los cortes sofisticados, las texturas delicadas y las combinaciones con las paletas del color. En los últimos años, se presentó un mayor volumen de compra por la ropa de alta costura, la cual es

influenciada por tendencias en pasarelas de temporada, la cual es llevada a los centros comerciales a un precio asequible, según lo indica la Asociación Internacional de Textileros.

De acuerdo a las investigaciones realizadas por la AITE, aproximadamente el 20% de los ingresos que recibe la población ecuatoriana se destina a la compra de vestimenta, este porcentaje se registra principalmente en las familias que tienen un sueldo básico.

En el 2013 el ecuatoriano destinó mínimo entre el 10% y 15% del ingreso mensual a la compra de ropa y zapatos, esto es entre USD50 y USD150. Igualmente, cabe resaltar que las mujeres son las mayores consumidoras. Las prendas que más se venden son la ropa interior, luego están las blusas, las camisas, los pantalones y los sacos o blazers que tienen rubros altos; seguido por la ropa infantil, que para los comerciantes y productores es un buen nicho de crecimiento.

4.4 FODA sector prendas de vestir en Ecuador

FORTALEZAS

- Buena tecnología de producción;
- Especialización en distintas líneas de producto;
- Experiencia exportadora a mercados regionales;
- Unión del gremio por medio de asociaciones y organizaciones para artesanos y microempresarios (AITE-CAPEIPI);
- Tecnología muy parecida a la de la región;
- Consenso entre el sector privado y el gobierno;
- Existen proyectos para impulsar la producción de prendas de vestir en Ecuador;
- Realización de ferias nacionales para promocionar la producción nacional;
- Desarrollo de PYMES en Quito.

DEBILIDADES

- Falta de capacitación;

- Dificultad en el abastecimiento de materia prima de calidad;
- Poca oportunidad de financiamiento público y privado;
- Tecnología de procesos de acabado débil en conocimiento de equipos;
- Falta de normas para manufactura de calidad;
- Baja innovación en diseño y modas;
- Débil servicio y atención al cliente;
- Pobre desempeño del sector manufacturero.

OPORTUNIDADES

- Mercado regional andino muy atractivo: por tamaño, ventajas arancelarias y semejanzas culturales;
- Protección arancelaria por medio del Gobierno;
- Control del contrabando por parte de la SENA;
- Asociatividad para proveerse de materias primas e insumos a un menor costo;
- Inteligencia de mercados,
- Posibilidad de explotar el conocimiento exportador desarrollado por el sector.

AMENAZAS

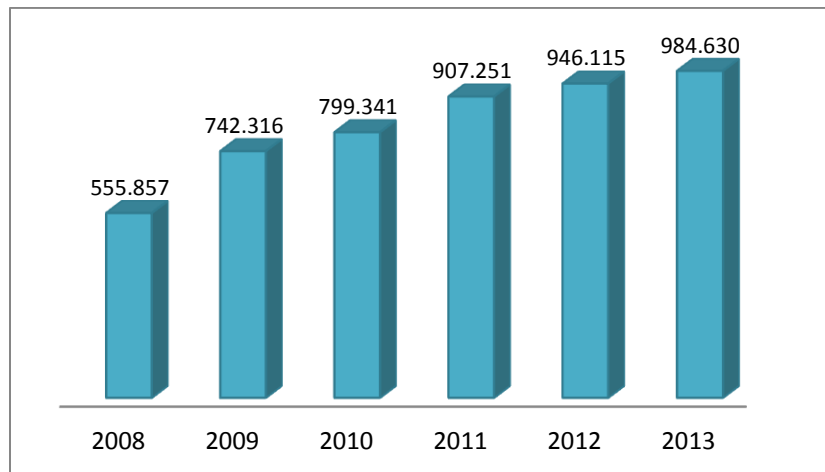
- Carencia de políticas de Estado coherentes y sistemáticas en general, específicamente hacia la promoción de las exportaciones;
- Competencia desleal: importación ilegal, subfacturación;
- Carga tributaria del 5% a la salida de divisas;
- Importación elevada de prendas de vestir del Asia a bajo precio;
- Falta de estabilidad económica, política y legal para atraer a la inversión extranjera;
- Falta de Acuerdos Comerciales con U.E, Estados Unidos y otros bloques fuertes.

4.5 Crecimiento de sector en el mercado ecuatoriano

Como se puede observar en la Figura 13 el crecimiento del sector manufacturero de prendas de vestir ecuatoriano en los últimos 6 años no ha sido considerable; en el año 2008 se aportó con 555.857 miles de dólares y se incrementó en el 2009 en un 33% a pesar de las restricciones a las importaciones de prendas de vestir que rigieron en ese año; para el 2010 su crecimiento fue de apenas el 7% ; para el 2011 su incremento fue de un 13% casi dos veces más que en el 2010; para el 2012 el crecimiento vario en apenas un 4%; y para el 2013 la situación sigue siendo difícil para este sector ya que el creció igual que en el 2012 un 4%.

Es penoso descubrir que un sector tan importante de la economía nacional se encuentra tan desatendido ya que para el 2014 se espera un crecimiento muy bajo similar al de los últimos cuatro años, los motivos para este bajo crecimiento se pueden ver en el análisis FODA, falta de apoyo del Gobierno para obtener créditos y poder adquirir mejor maquinaria, la falta de creatividad de los productores para crear prendas innovadoras que satisfagan las necesidades del mercado ecuatoriano, etc.

Figura 13. Aporte al PIB total del Ecuador por el sector de prendas de vestir (miles de dólares)



Fuente: AITE

Elaborado por: La autora

4.6 Competitividad del Ecuador

El Reporte Global de Competitividad 2013-2014, publicado por el World Economic Forum (WEF), analiza diferentes factores que determinan la competitividad de las economías a nivel mundial (148 países), ubicándolas en un ranking de desempeño determinado por el Índice de Competitividad Global (ICG).

Para el caso ecuatoriano, según el ICG publicado en el reporte de este año, el país mejoró su posición en 15 puestos comparado con el año anterior, ubicándose en el puesto 71 de entre 148 países.

Según dicho reporte los indicadores que obtuvieron mejoras importantes y destacaron notablemente se presentan en los siguientes ámbitos: desarrollo de infraestructura, indicador que ubicó al país en el puesto 79 (11 puestos más adelante en referencia al año anterior); calidad del sistema educativo, en el puesto 62 (31 puestos más adelante con respecto al año 2012); e innovación en el puesto 58 (38 puestos más adelante respecto al lugar alcanzado el año pasado). También existen otros aspectos que han presentado comportamientos positivo como el mercado financiero el cual presenta mejoras frente al año 2012 en lo que respecta a la disponibilidad de capital de riesgo (puesto 34 vs. 68); el financiamiento a través del mercado local de acciones (puesto 54 vs 75); la disponibilidad de servicios financieros (puesto 87 vs 93) y la facilidad de acceso de los usuarios a préstamos bancarios (puesto 31 vs. 68).

En cuanto al desempeño del pilar de educación superior y capacitación, se destacan los indicadores de: disponibilidad de servicios de investigación, el cual alcanzó el puesto 86 en comparación con el puesto 105 que obtuvo en el año 2012; y las actividades de capacitación al personal, que también presentó un incremento de 29 puestos, ubicándose en el lugar 61 frente al puesto 90 que obtuvo el año pasado.

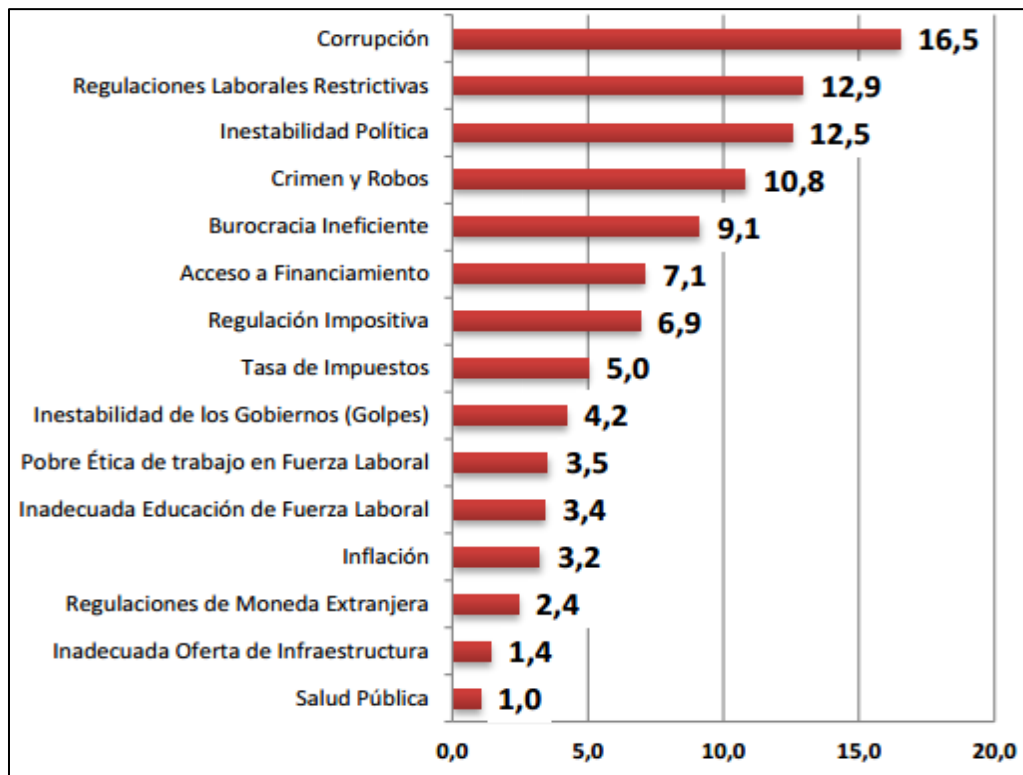
En referencia a la capacidad tecnológica del país se advierte leves mejoras en los campos de absorción de tecnología a nivel empresarial, indicador que pasó del puesto 101 al 87 para el presente año; también, la disponibilidad de tecnologías de última generación que se movió del

puesto 102 al 89 en el último informe; y, por último, la inversión extranjera directa (IED) y transferencia tecnológica presentó un leve incremento de 7 puestos, pasando del puesto 120 al 113. Esta información revela un país en proceso de innovarse a nivel tecnológico; sin embargo, aspectos como la atracción de IED determinarán qué tanto se puede avanzar para el año 2014.

Al igual que en el 2012, la inversión en talento humano continúa ocupando el primer lugar, seguida por la inversión en infraestructura, y en tecnología. Este hecho indica un interés sostenido en mejorar los principales recursos, y en especial, el recurso humano que representa un pilar importante para el éxito de las compañías.

Según el ICG los principales problemas para hacer negocios en Ecuador son: corrupción (16,5%), regulaciones laborales restrictivas (12,9%), inestabilidad política (12,5%), crimen y robos (10,8%) y burocracia ineficiente (9,1%).

Figura 14. Factores problemáticos para hacer negocios en Ecuador



Fuente: ICG

Elaborado por: ICG

El Ecuador trata de captar inversión productiva privada inteligente que promueva la innovación tecnológica, generación de empleo de calidad y la sustitución selectiva de importaciones.

Para esto el Gobierno pretende garantizar la inversión con los siguientes puntos:

- Incentivos del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.
- Reformas Tributarias
- Facilitación Aduanera
- Desarrollo de Capital Humano

3.6.1 Marco Jurídico Regulatorio

3.6.1.1 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones

El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. Así también impulsará toda la actividad productiva a nivel nacional, en todos sus niveles de desarrollo y a los actores de la economía popular y solidaria; así como la producción de bienes y servicios realizada por las diversas formas de organización de la producción en la economía, reconocidas en la Constitución de la República.

De igual manera, se regirá por los principios que permitan una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.

La presente normativa pretende enmarcar dentro de sí a toda persona sean naturales o jurídicas, y demás formas de organización, que se encuentren inmersas en el campo productivo, entendiéndose como tal todas las actividades de producción, transformación, distribución, intercambio comercial, consumo, etc., dentro del territorio ecuatoriano sin distinción de región,

provincia, ciudad, etc., cumpliendo de esta manera con el principio constitucional de generalidad.

3.6.2 Reformas Tributarias

Reducción de 10 puntos de la tarifa del Impuesto a la Renta por reinversión en activos productivos.

Exoneración de pago del Anticipo Mínimo del Impuesto a la Renta por 5 años, para las nuevas empresas que se constituyan en el país.

Exoneración del pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) para los pagos al exterior por créditos externos, con un plazo mayor a un año y con una tasa no superior a la autorizada por el Banco Central del Ecuador.

Deducción del 100% adicional para el cálculo del Impuesto a la Renta, los gastos en sueldos y salarios por generación de nuevo empleo en zonas determinadas, por 5 años.

Deducción del 100% adicional para el cálculo del impuesto a la renta, de la depreciación de maquinaria que se utilice para producción más limpia y para la implementación de sistemas de energías renovables (solar, eólica o similares) o la mitigación del impacto ambiental.

3.6.3 Facilitación Aduanera

- Las importaciones de bienes tendrán tarifa 0% de IVA.
- Los bienes extranjeros gozarán de la suspensión del pago de aranceles mientras permanezcan en dicho territorio.
- Exoneración del ISD en el pago de importaciones y para los pagos al exterior por financiamiento externo.

3.6.4 Desarrollo de Capital Humano

El Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano fue creado el 8 de abril de 2011. Su objetivo implementar una propuesta integral sustentada en acciones coordinadas que garanticen el acceso y desarrollo del conocimiento en pro del bien común.

Las instituciones que forman parte del Ministerio Coordinador son: Ministerio de Educación, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Nacional de Meritocracia, Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, Instituto Ecuatoriano de crédito Educativo y Becas, Instituto de Altos Estudios Nacionales, Vice Ministerio de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales.

El campo de acción involucra a la educación inicial, básica, bachillerato y superior de manera integral con parámetros de calidad, excelencia, pertinencia e igualdad de oportunidades. Además, del fortalecimiento del talento humano nacional en el marco de la educación continua; y la carrera de los servidores públicos y privados sobre la base de los méritos y la excelencia.

De esta manera el Gobierno pretende mejorar el desarrollo del capital humano en el país capacitándolo de mejor manera y brindando mejores oportunidades de educación, con mejor tecnología.

3.7 Canales de comercialización

Los canales de comercialización en el mercado de Ecuador son limitados, se pueden identificar dos niveles: el importador-distribuidor-mayorista y el sector minorista.

En el primer nivel, el importador-distribuidor es la persona que actúa por cuenta propia y es quien asume todos los riesgos comerciales. De esta manera, todas las importadoras están encargadas de comercializar los productos entre los distribuidores regionales y el sector minorista. Cabe destacar que, debido a la capacidad financiera, la disponibilidad de los recursos y la solvencia de dichas empresas, éste nivel se constituye como el grupo más poderoso. Aplican

políticas comerciales agresivas porque el mercado ecuatoriano se mueve por precios y sus esfuerzos se concentran en conseguir valores muy competitivos en sus abastecimientos.

La segunda figura, en este primer nivel de intermediación, es la del mayorista, quien se abastece del fabricante local y del importador. A pesar de que son un grupo más numeroso que los importadores, no tienen tanta fuerza ya que se consideran como un subsector más desagregado, las empresas que lo componen no tienen un tamaño considerable y consecuentemente tienen poco poder de negociación frente a los fabricantes y los minoristas.

El segundo nivel de intermediarios corresponde a los minoristas. El 95% del sector tiene un único punto de venta y, en cierta medida, ha creado varias fórmulas comerciales en la parte detallista para la distribución de los productos como las tiendas, las cadenas de superficies de tamaño intermedio, las grandes superficies y la actividad informal.

En este punto de la investigación hay que tomar en cuenta que el encarecimiento de las prendas de vestir importadas se debe a los intermediarios, ya que después de los cambios realizados en impuestos aduaneros; varias empresas o personas dejaron de importar para simplemente dedicarse a comprar a empresas más grandes con capacidad económica para invertir ya sean estas importadoras o productoras nacionales.

Tabla 6. Principales exportadores de la industria textil del Distrito Metropolitano de Quito

Importador/ Distribuidor	Número de contacto
Francelana S.A.	(593) 2445151
Hilacril S.A.	(593) 2044004
Hilanderías Unidas	(593) 2268686
Hiltexpoy S.A.	(593) 2824682
Industria Piolera Ponte Selva	(593) 2460205
Industrial Textilana S.A.	(593) 2268686
Industrias Govaira S.A.	(593) 2472706
Induxtema	(593) 2920409
Insomet CIA. LTDA	(593) 2887070

Pasamaneria S.A.	(593) 2832388
Robot S.A.	(593) 2252682
Sintofil C.A.	(593) 3832375
Tejidos Pin-TEX S.A.	(593) 2448333
Textil Ecuador S.A.	(593) 2878002
Textil San Pedro S.A.	(593) 2335548
Textil Santa Rosa C.A.	(593) 2754894
Textiles La Escala (593) 2351065	(593) 2351065
Textiles Mar y Sol S.A.	(593) 2235447
Textiles Texsa S.A.	(593) 2658016
Vicunha Textil S.A.	(593) 3975800
Confecciones Recreativas Fibran CIA. LTDA.	(593) 2476841
Cortinas y Visillos Cortyvis CIA. LTDA.	(593) 2820354
Deltex Industrial S.A.	(593) 2891313
Ecuacotton	(593) 2258066
Empresa Pinto S.A.	(593) 2294567
Enkador S.A.	(593) 2870197
Fabrilana S.A.	(593) 2800044

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

4.8 Análisis de las importaciones del Ecuador desde la implementación de las restricciones

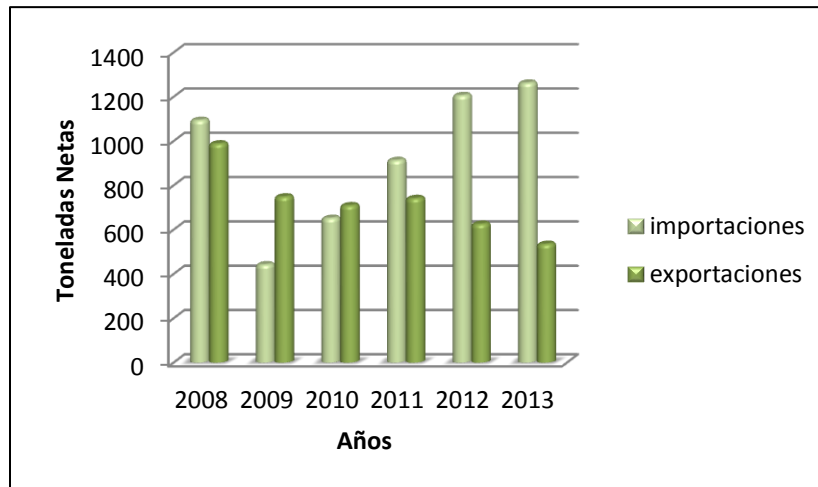
Figura 15. Importaciones anuales de prendas de vestir 2008-2013 (miles de dólares CIF) en el Distrito Metropolitano de Quito



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

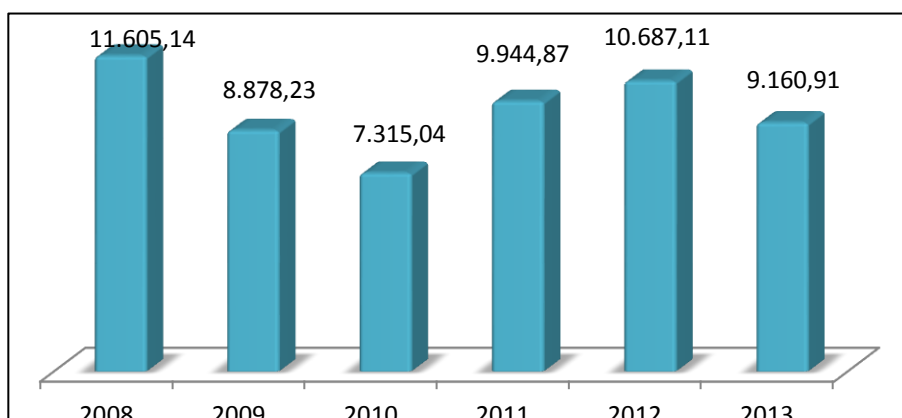
Figura 16. Importaciones y exportaciones en toneladas netas 2008-2013 en el Distrito Metropolitano de Quito



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

Figura 17. Exportaciones anuales de prendas de vestir 2008-2013 (miles de dólares FOB) en el Distrito Metropolitano de Quito



Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaborado por: La autora

El Ecuador desde hace muchos años se ha caracterizado por tener una Balanza Comercial no petrolera negativa, ya que las importaciones siempre han sido mayores que las exportaciones; a pesar de los esfuerzos del actual gobierno y de gobiernos anteriores por cambiar esta tendencia, parece que el mercado ecuatoriano se resiste a dejar de importar, en el caso de los textiles, específicamente en la prendas de vestir la tendencia de vestir ropa importada o también llamada ropa de “marca”, no ha dejado de ser prioridad en algunos hogares ecuatorianos que se resisten a vestir de productos hechos en Ecuador, cabe recalcar que la falta de exportaciones y el aumento de las importaciones no solo es cuestión de la demanda sino de la falta del desarrollo del mercado textil en nuestro país, que a pesar de los esfuerzos que hacen los empresarios por mejorar el mercado se les hace muy difícil competir con productos que traen de fuera que son de mejor calidad y de un diseño en ciertas ocasiones exclusivo.

La falta de tecnología y el incremento de los salarios a trabajadores hacen que en especial las PYMES sean difíciles de sostener en un mercado en donde la falta de inversión y de apoyo de parte del gobierno están a la orden del día.

Como se puede apreciar en la Figura 15 las importaciones en el año 2009 se redujeron considerablemente, ya que en ese año fue cuando se implementó las restricciones para equiparar

la Balanza de Pagos que en el 2008 fue deficitaria, tales medidas incomodaron mucho a importadores ya que fue de un momento al otro y algunas importaciones de las partidas involucradas en la resolución ya se encontraban en el país a la espera de ser nacionalizadas, y al momento de ingresar a aduana se encontraron con la novedad de que se había implantado un arancel mixto para dichas partidas.

Hablando particularmente de las partidas 61 y 62 en las cuales se encuentran las prendas de vestir el mayor perjudicado fue el consumidor ya que al es el que se trasladan todos los incrementos en el costo de las mismas.

En el año 2010 las importaciones empezaron a incrementarse ya que a mediados de ese año se redujo el ad-valorem a un 10% y a un arancel fijo de USD 5.50 por Kg.

A pesar de otras restricciones como el INEN que enfatizo en ciertas características del etiquetado, las importaciones de prendas de vestir en el 2012 y el 2013 se duplicaron en comparación con el año 2009 y 2012 en comparación con el 2011 se incrementaron y en comparación con el 2013 fueron menores.

En la figura 16 se puede observar la comparación de importaciones y exportaciones de prendas de vestir en toneladas en el lapso del 2008 al 2013.

En dicha grafica se puede ver que en el año 2009 las exportaciones superaron a la importaciones en 306 toneladas; en el 2010 esta diferencia disminuyo a 57 toneladas; el en 2011 otra vez las importaciones superaron a la exportaciones por 172 toneladas; diferencia que el 2012 se incrementó a 581 toneladas triplicando así la diferencia del 2011, como se pudo observar las importaciones en el 2013 fueron de USD 72 millones que equivale a 1263 toneladas.

La característica constante que se aprecia en estos cuadros es que a pesar de las medidas del Gobierno la producción nacional no ha podido mejorar las exportaciones, por falta de impulso por parte del Gobierno, y porque no decir que la falta de acuerdos comerciales también han estancado no solo al sector textil sino también a otros sectores del comercio nacional.

3.9 Encuestas

3.9.1 Muestra para la aplicación de las encuestas

Como parte de este análisis se procederá a hacer referencia al proceso de realización de encuestas, el cual se realizó para profundizar en temas concernientes a esta investigación.

La muestra de mercado se pudo obtener, mediante el total de importadores de las partidas 61 y 62 en el año 2012 en el Distrito Metropolitano de Quito, dicha información pudo ser obtenida en el Banco Central del Ecuador, el total de importadores asciende a 180, siendo estas empresas y personas naturales. Para efectos de tomar una muestra se procedió a la aplicación de una fórmula estadística para determinar la misma, obteniendo como resultado 44 encuestados.

A continuación se detalla dicha fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

Dónde: n = muestra

Z = varianza

P = probabilidad de que un hecho suceda

Q = probabilidad de que un hecho no suceda

N = universo

e = margen de error

$$n = \frac{1,65^2 * 0,7 * 0,3 * 180}{0,10^2(180 - 1) + 1,65^2 * 0,7 * 0,3}$$

$$n = \frac{2,72 * 0,7 * 0,3 * 180}{0,01(179) + 2,72 * 0,7 * 0,3}$$

$$n = \frac{102,816}{2,3612}$$

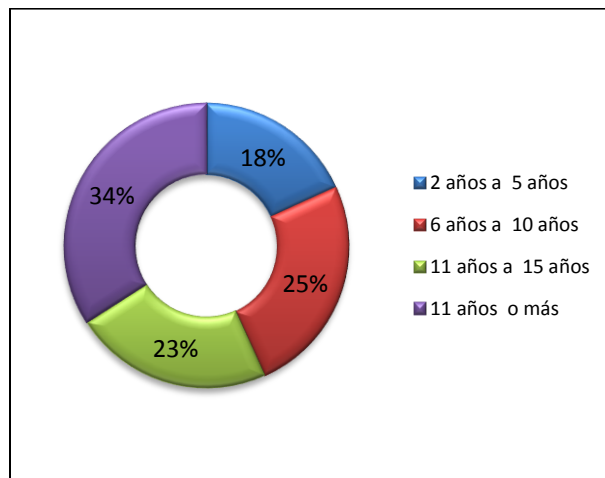
$$n = 43,5 \approx 44$$

3.9.2 Análisis de los resultados

La encuesta planteada estuvo conformada por 10 preguntas; a continuación el detalle, tabulación y análisis de las mismas (véase anexo 1).

1. ¿Cuánto tiempo lleva importando prendas de vestir al Distrito Metropolitano de Quito?

Figura 18. Tiempo que llevan importando prendas de vestir al Distrito Metropolitano de Quito



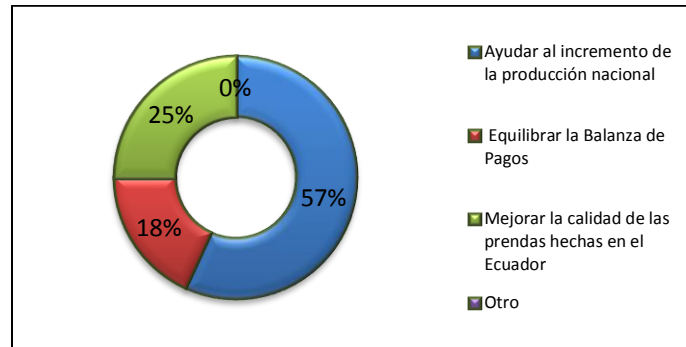
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

Como se puede observar en la gráfica, la mayoría de los entrevistados que es el 34% tiene una experiencia amplia en el campo de las importaciones, lo que hace que su aporte sea fehaciente, ya que son ampliamente conocedores de las variaciones de legislación aduanera en nuestro país.

2. ¿Cuál cree usted fue el motivo que llevo al Gobierno del Ecuador a incrementar las restricciones a las prendas de vestir en el país?

Figura 19. Motivo que llevó al Gobierno a incrementar las restricciones a la importación de prendas de vestir



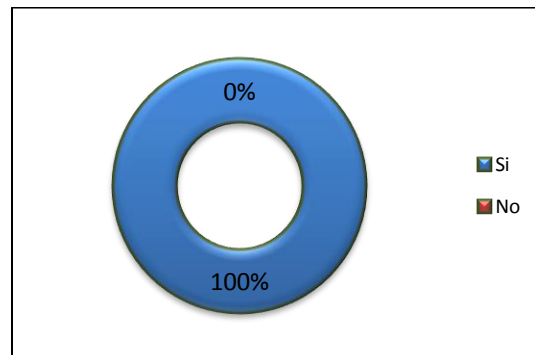
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

Un 57% de los entrevistados creen que las restricciones en nuestro país se incrementaron, para ayudar a la producción nacional, y un 25% cree que fue para mejorar las prendas de vestir que se hacen en nuestro país; lo que hace suponer que nuestra industria necesita sentirse presionada por el consumidor; para poder fabricar productos de calidad.

3. ¿Cómo importador de prendas de vestir, considera que las restricciones influyeron en las ventas de su negocio?

Figura 20. Las restricciones hay influido en las ventas



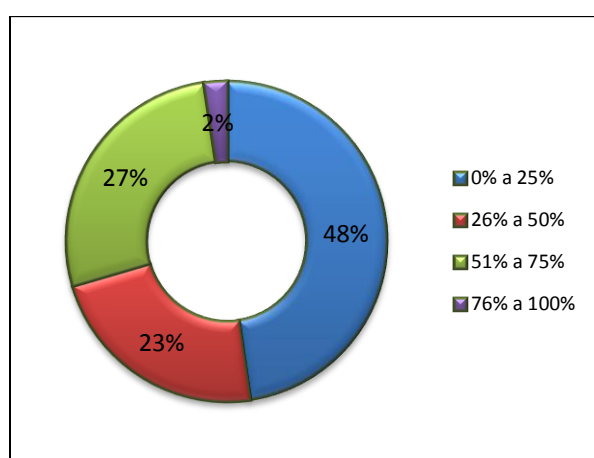
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

El 100% de los entrevistados piensa que sí; que las restricciones influyen rotundamente en las ventas de su negocio, ya que la mayoría supo indicar que el costo de las mismas se incrementó considerablemente, y que el poder adquisitivo de la población ha disminuido en comparación con años anteriores.

4. ¿Según su opinión en qué porcentaje disminuyó las importaciones de prendas de vestir en el año 2012 en comparación con los años 2011 y 2013?

Figura 21. Disminución de las importaciones del año 2013 en comparación al 2011



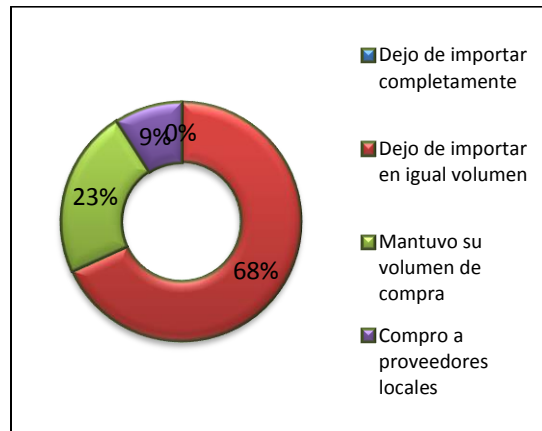
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

Un 48% cree que las importaciones del 2012 no han disminuido en una cantidad considerable en referencia con el año 2011 y 2013, ya que ellos siguen importando de igual manera a pesar de las restricciones.

5. ¿Cómo importador que acción tomo usted en el cambio de medias en las importaciones en prendas de vestir?

Figura 22. Medidas adoptadas por los importadores



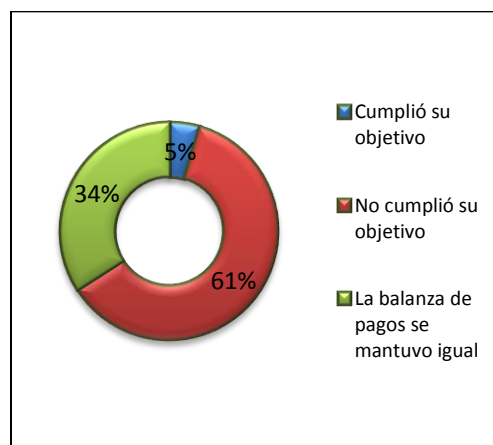
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

Un 68% de importadores dejó de importar en gran volumen ya que sus ventas bajaron considerablemente, o empezaron a comprar a empresas más grandes; Pero se ve que un 23%, a pesar que sus ventas bajaron no dejaron de comprar en igual volumen, ya que todas son empresas grandes, entre ellas se encuentra la industria Pinto, que como se conoce tiene su planta en el Perú.

6. ¿Usted cree que el Gobierno del Ecuador cumplió su objetivo al tratar de igualar la balanza de pagos e impulsar la producción nacional?

Figura 23. El Gobierno cumplió su objetivo



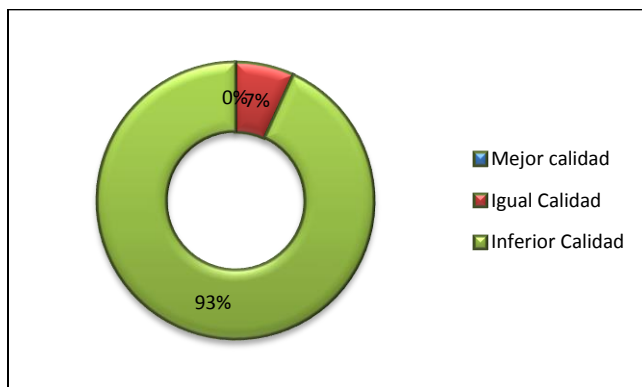
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

Un 61% cree que el Gobierno del Ecuador a pesar de sus esfuerzos no ha cumplido con el objetivo de incrementar las exportaciones y disminuir considerablemente las importaciones para poder igualar la Balanza de Pagos, también el 34% a pesar de que desconocen en cifras la verdadera situación de nuestra balanza pueden percibir que se mantuvo en condiciones similares en estos últimos tres años.

7. ¿Considera usted que la calidad de las prendas de vestir hechas en Ecuador en comparación a las importadas son?

Figura 24. Características de las prendas de vestir ecuatorianas en relación a las importadas



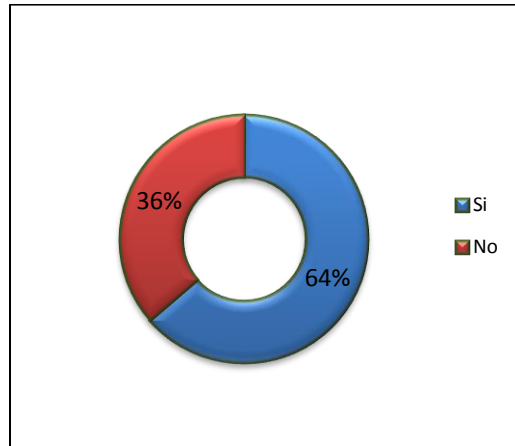
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

EL 93% de encuestados considera que las prendas de vestir hechas en nuestro país son de menor calidad y tan solo un 7% cree que son de igual calidad, ya que argumentan que no existe iniciativa en la producción nacional para mejorar la calidad de las telas con las que se confecciona e iniciativa para mejorar los modelos de la prendas.

8. ¿Considera usted que las prendas de vestir importadas según el país de procedencia se encuentran al alcance de todos?

Figura 25. Las prendas de vestir están al alcance de todos



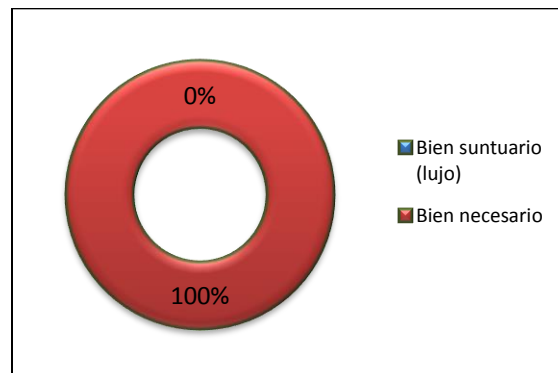
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

El 64% considera que las prendas importadas se encuentran al alcance de todos en especial las importada de China, a pesar de que su calidad sea cuestionable, existen prendas de muy bajo costo, a diferencia del 36% que indico que todas las prendas se encuentran al alcance de toda la población ya que existen prendas de diseñador que su costo es inaccesible para la mayoría de la población.

9. ¿Cree usted que las prendas de vestir importadas son?

Figura 26. Características de las prendas de vestir importadas



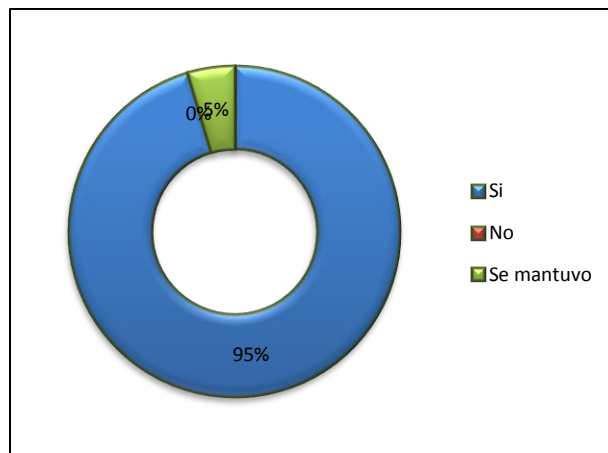
Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

El 100% de encuestados manifestó que las prendas de vestir importadas no son un bien de lujo sino una necesidad, que como en la pregunta anterior se encuentra la alcance de todos, ya que en el mercado existe prendas de todo valor.

10. ¿Considera usted que las restricciones aumentaron el contrabando de prendas de vestir de los países cercanos como Colombia y Perú?

Figura 27. Restricciones en relación al aumento del contrabando



Fuente: encuestas 2014

Elaborado por: la autora

El 95% considera que el contrabando de países vecinos se incrementó de una manera considerable, a pesar de los estrictos controles de la SENA E en frontera y en locales del Distrito Metropolitano de Quito.

Los productores ecuatorianos, manifiestan que el contrabando los afecta de gran manera, ya que no paga aranceles y se comercializa a un precio mucho más económico que la producida dentro del país, los países fronterizos no son los únicos de los cuales se trae las prendas de contrabando sino de Estados también ya que personas las traen por valija a pesar de las prohibiciones de la SENA E.

4.9 Caso práctico de la evolución de las restricciones en el Ecuador 2008 - 2014

Según el número de DAU 055-2014-10-00572324 la empresa Mundo Deportivo Medeport S.A compró a Adidas Latin America S.A de Panamá, según factura 215176, 132 blusas tank training a un valor de USD \$ 8,20 cada una teniendo un valor FOB de USD \$ 1.082,40; en el DAU se encuentra registrado por flete USD \$ 1475.36 y por seguro USD \$ 10; los cual nos da un valor CIF o valor del aduana de USD \$ 1.267,76; los datos pertenecen a una importación real cuyos documentos de respaldo se encuentran en los anexos respectivos.

Tabla 7. Datos de la Importación

CONCEPTO	VALORES
VALOR FACTURA (FOB)	\$ 1.082,40
SEGURO	\$ 10,00
FLETE	\$ 175,36
VALOR CIF	\$ 1.267,76
PESO NETO (KILOS)	2,67
CANTIDAD DE UNIDADES	132

Fuente: Mundo Deportivo Medeport S.A

Elaborado por: la autora

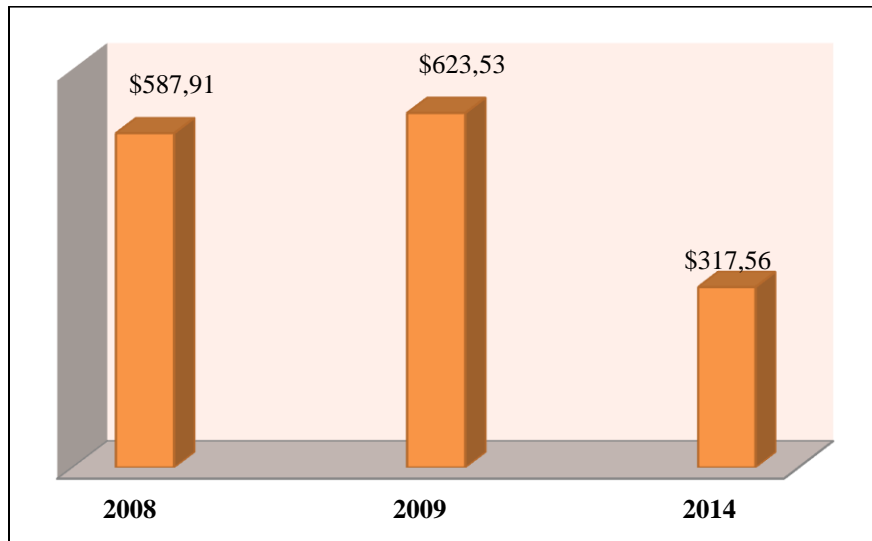
Tabla 8. Liquidación de Aduana por año

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN DE ADUANA POR AÑO					
	2008		2009		2014	
AD-VALOREM	\$ 380,33	30%	\$ 380,33	30%	\$ 126,78	10%
ARANCEL ESPECIFICO			\$ 31,80	\$ 12,00	\$ 14,58	\$ 5,50
IVA	\$ 198,53		\$ 202,35		\$ 169,86	
FONDINFA	\$ 6,34		\$ 6,34		\$ 6,34	
CORPEI	\$ 2,71		\$ 2,71		-	
TOTAL	\$ 587,91		\$ 623,53		\$ 317,56	
INSIDENCIA	46,37%		49,18%		25,05%	

Fuente: SENAE

Elaborado por: la autora

Figura 28. Cuadro comparativo de liquidación de Aduana por año



Fuente: SENA

Elaborado por: la autora

Como podemos observar en la Figura 28 el valor que se pagó por impuestos es menor en el 2014 con un Ad valorem de 10% y un arancel específico de USD \$ 5.50; a diferencia del 2008 y 2009, en donde existía un Ad valorem del 30% y Ad valorem de 30% y un arancel específico de USD \$ 12.00 respectivamente.

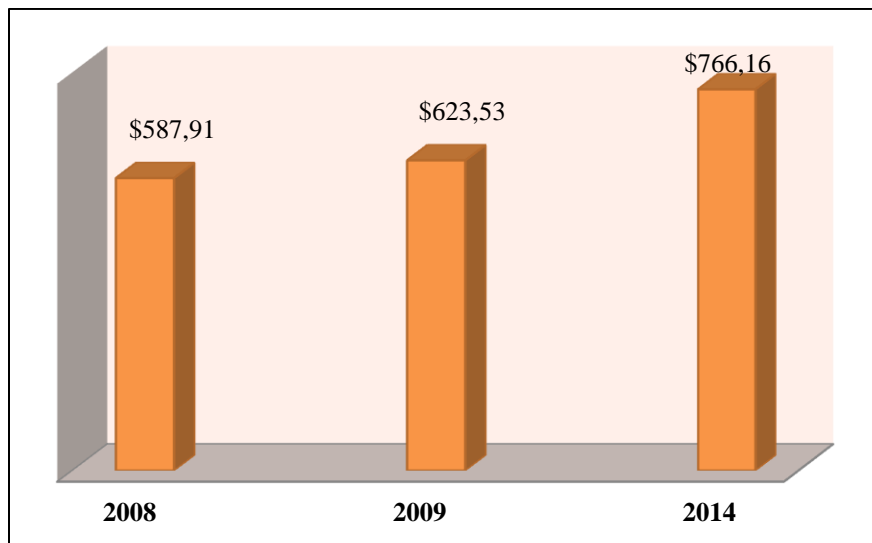
Hay que considerar que hasta el 2012 no existía una aplicación estricta al RTE-013, referente al etiquetado, el cual en este momento representa algunas trabas para los importadores de prendas de vestir ya que, hay muchos distribuidores en el extranjero que no están dispuestos a confeccionar las etiquetas con todos los requerimientos de dicho reglamento, y los importadores se ven en la necesidad de confeccionar las etiquetas dentro del país y enviarlas al distribuidor para que sean colocadas, lo cual significa un costo extra para el importador.

En otros casos por mínima que sea la falla en la etiqueta el INEN no aprueba la misma y el exportador se ve obligado a reexportar las prendas, en su gran mayoría a Colombia para un correcto etiquetado, en dichos casos también significa un incremento considerable de costos de importación.

Volviendo a nuestro caso es necesario indicar que el costo del certificado INEN, en años anteriores no era significativo, además que un certificado que correspondía a cada partida arancelaria era duradero por un año; ahora un certificado cuesta USD \$ 247.00 por partida arancelaria para cada importación; también se debe solicitar una inspección en origen la cual tiene un costo de USD \$ 180.00 más IVA, también por cada importación.

Poniendo en consideración el incremento del costo de inspección y el certificado INEN, nuestro cuadro quedaría de la siguiente manera:

Figura 29. Cuadro comparativo de liquidación de Aduana por año, más certificados de Inspección e INEN



Fuente: SENA E

Elaborado por: la autora

Podemos apreciar en la figura 29 que al considerar otros rubros y exigencias impuestas por el Gobierno existe un incremento considerable al costo de importación de prendas de vestir, en comparación con los años 2008 y 2009.

CAPITULO IV

PROPUESTA

4.10 Propuesta para un mejor desarrollo de la industria local de prendas de vestir

Desde el inicio del Gobierno del Economista Rafael Correa, se implementaron un sin número de medidas que proyectaban el cambio de la matriz productiva en el Ecuador. En el caso del sector de prendas de vestir particularmente, se ha dado un significativo aporte a dicho sector al incrementar medidas restrictivas a las prendas que ingresan del extranjero, pero estas medidas no son suficientes para que dicho sector pueda expandirse e incrementar sus ventas nacionales y sus exportaciones tanto en valor como en volumen.

Para impulsar la producción del sector manufacturero de prendas de vestir en Ecuador, se debería incrementar el financiamiento; el mismo puede ser proporcionado por entidades públicas o el gobierno podría promover una ley que obligue a entidades financieras privadas a otorgar dicha ayuda a la industria nacional, señalados préstamos podrían ser utilizados por las empresas beneficiadas en la adquisición de maquinaria con tecnología de punta, contratación de personal calificado (diseñadores), capacitación del personal, y la compra de materia prima de primera calidad.

La materia prima esencial para la confección de prendas de vestir es la tela, la misma que al ser importada paga un ad-valorem del 20%, el cual debería ser disminuido para que el valor de las prendas que aquí se confeccionan no se incremente, y esto no sea un limitante para la adquisición de las mismas en el mercado nacional y sean competitivas con prendas extranjeras de muy bajo precio y calidad.

Los productores de prendas de vestir ecuatorianos no pueden competir con prendas importadas especialmente de China pues estas ingresan al país con precios muy bajos, considerando que en dicho país tienen la posibilidad de elaborar las prendas en volúmenes grandes, distribuirlos en diferentes ciudades y abaratar costos, además que las prendas que se adquieren en China a muy

bajo costo en su mayoría son de muy mala calidad. Tomando en consideración este argumento, se debería considerar la creación de medidas que regulen la calidad de las prendas que ingresan a nuestro país de esta manera ayudarían a productores y consumidores.

Un punto muy importante que aún no se ha tomado en cuenta son los incentivos a la producción artesanal; por el momento se está centrando negociaciones entre productores grandes, medianos y el gobierno, pero se ha dejado de lado a artesanos que son muy creativos y tienen prendas de buena calidad y de un diseño diferente que podría llamar la atención a nivel nacional e internacional. Los artesanos por su parte deberían agruparse en asociaciones y crear sus propias tiendas para poder incrementar las probabilidades de ser tomados en cuenta como las medianas y grandes industrias de prendas y accesorios.

A medida que los fabricantes de prendas de vestir ecuatorianos tengan la ayuda, para que su industria avance, las importaciones de prendas ya no serán mayor problema para ellos, la decisión solamente la tendrá el consumidor, no podemos dejar de la lado a los importadores de prendas que también aportan a la economía del país ya que como se puede observar en la figura 2 los montos recaudados en ad-valoren por la SENAE de los capítulos 61 y 62 los cuales abarcan todos las prendas de vestir de punto y no de punto se incrementaron de manera considerable en el 2012 y 2013 en comparación con años anteriores; también se debe considerar que los dueños de empresas importadoras generan empleo como los fabricantes de prendas de vestir, es por esta razón que ellos también necesitan mejorar sus situación y llegar a un acuerdo con el gobierno para discutir sobre una reducción de aranceles que en este caso se tomaría como propuesta la eliminación del arancel específico que en este momento es de USD \$ 5,50 por kilogramo neto.

Este año el Gobierno del Ecuador inicio rondas de negociación con la Unión Europea lo cual es beneficioso para todos los sectores productivos del país ya que se está negociando cupos para los sectores vulnerables, un avance importante se dio el 3 de junio de este año al aprobar un acuerdo ministerial en el que flexibilizaba los requisitos de entrada para las mercancías que llegan de Europa, esta resolución reduce el trámite correspondiente para sacar el certificado INEN a una declaración juramentada del importador o a un certificado de conformidad de la UE que garantice la calidad suficiente de los productos. Dicho documento se traduce en la

cumplimentación de un formulario específico de "Declaración del importador para productos de origen de la Unión Europea", que exige reconocimiento de firma ante notario.

Este tipo de concesiones también se debería aplicar a países y bloques comerciales con los que el Ecuador se encuentra comercialmente relacionado, además se debería flexibilizar el RTE-013 ya que una etiqueta no garantiza la verdadera calidad de la una prenda, además que la adición de la etiqueta en el país de origen genera molestias a los vendedores ya que si la compra no es de gran volumen no se toman la molestia de vender, asimismo los importadores pueden imprimir las etiquetas dentro del país pero tienen que gastar en el envío de las mismas al país de origen de las prendas para que sean colocadas previo a su embarque; el INEN tampoco otorga certificados a prendas cuyas etiquetas no cumplan al pie de la letra el RTE-013 y los importadores se ven en la necesidad de reexportar sus mercancías para que sean etiquetadas correctamente; por este motivo es que este reglamento no es una ayuda más bien es un traspie que incrementa los costos de las prendas importadas.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- El gobierno del Ecuador para mejorar su Balanza de Pagos en el 2009 incremento las restricciones a las prendas de vestir y otros productos, para disminuir las importaciones de las mismas.
- Para el 2010 del Gobierno decidió reducir el ad-valorem de los capítulos 61 y 62 a un arancel mixto de 30% al 10% y de un arancel mixto de USD 12 por kilo a USD 5.50 por kilo, cambio que se ha mantenido hasta el momento.
- Los importadores de prendas de vestir consideran que las medidas tomadas por el Gobierno para restringir el ingreso de prendas del exterior son exageradas, ya que a decir de ellos no ayudan a la producción nacional sino que solo encarecen el valor de las mercaderías extranjeras y disminuyen sus ventas.
- En el año 2012 las importaciones fueron mayores que el 2011 pero menores que el 2013.
- El Mejoramiento de la producción nacional ha sido deficiente ya que no ha logrado ganarse en gran magnitud el aprecio del consumidor nacional; porque este mercado sigue prefiriendo las prendas de vestir importadas.
- La apertura de cadenas de ropa internacionales se incrementó en el 2012, lo que indica que a pesar de las medidas tomadas por el gobierno es un mercado que se encuentra en apogeo.

- El incremento de las restricciones como se pudo constatar en lo investigación no sirvió de gran manera para beneficiar a la industria local sino más bien para incrementar el ingreso fiscal.

5.2 RECOMENDACIONES

- El Gobierno Ecuatoriano para mejorar la Balanza de Pagos debería fomentar las exportaciones, en este caso de prendas de vestir, y no solamente tratar de limitar las importaciones de las mismas, ya que este sector debe aprender a desarrollarse con la competencia extranjera.
- El Ecuador debe dejar de depender solo de la explotación de petróleo y fomentar el desarrollo de sectores productivos, como el sector textil.
- Los productores textiles; en particular el sector de prendas de vestir deberían mejorar el diseño de sus prendas para estar al nivel de las prendas importadas, ya que en su mayoría son de diseño vulgar y de mala calidad.
- Los consumidores ecuatorianos debemos valorar la producción nacional, ya que si existen empresas que producen prendas de vestir de excelente calidad.
- El Gobierno por medio de entidades financieras debe brindar apoyo a las empresas manufactureras, para que puedan adquirir maquinarias innovadoras y de esta manera mejorar su producción.
- El Gobierno del Ecuador debería mejorar las relaciones comerciales con países vecinos, la Unión Europea y promover el TLC con E.E.U.U; negociación que en el caso de Colombia le ha traído muchos beneficios en especial en campo de prendas de vestir ya que éstas gravan un arancel del 0%. Los tratados internacionales no solamente mejoran las exportaciones, sino también las importaciones, ya que esto ayuda a evitar el

contrabando; de esta manera se beneficia no solo a importadores que si cumplen con sus obligaciones al importar legalmente sus mercerías, sino también a exportadores porque de alguna manera sienten la necesidad de crear prendas que se encuentren al mismo nivel de sus competidores extranjeros.

- La creación de una estandarización que garantice la calidad de las prendas de vestir que ingresan en especial del continente Asiático, las cuales en su gran mayoría son de mala calidad y precio muy bajo lo cual lo hace que sea poco competitivo con el resto de mercados; este tipo de regulación ayudaría al desarrollo del sector importador de prendas de vestir que se preocupan de ingresar al mercado local prendas de calidad.
- El Arancel de USD \$ 5.50 que se maneja para los capítulos 61 y 62 del arancel en el cual se encuentran todo tipo de prendas de vestir, debería ser eliminado ya que no ayuda en nada al sector exportador, solamente incrementa la recaudación de impuestos para el sector fiscal ecuatoriano, evita el desarrollo de las empresas importadoras y limita la capacidad del consumidor de elegir que prendas utilizar.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión*. Quito: Registro Oficial 351.
- Carvajal, J. (2012). *Introducción a la clasificación arancelaria de las mercancías*. México: UNAM.
- El Universo. (18 de Febrero de 2010). Ecuador anuncia arancel mixto para importación de prendas de vestir y lencería. *El Universo*, pág. 2.
- Flügel, J. (2005). *The Psychology of Clothes* (1° Ed ed.). (A. Kornblit, Trad.) Buenos Aires: Paidós.
- González, I., Martínez, A., Otero, M., & González, E. (2011). *Gestión de comercio exterior*. Madrid: HESIC.
- INEN. (2012). *Norma 1875-2012*. Quito: INEN.
- INEN. (2013). *Reglamento Técnico Ecuatoriano 013-2013*. Quito: INEN.
- Krugman, P. (2007). *Macroeconomía: Introducción a la Economía*. Barcelona: Reverté.
- Mendez, C. (2003). *Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. Colombia: Mc Grand Hill.
- Organización Mundial de Aduanas. (2014). *Arancel del Ecuador*. Quito: Pudeleco.
- Presidencia de la República. (2011). *Decretos Ejecutivos 367, 372 y 368*. Quito: Registro Oficial 466.
- PROECUADOR . (2013). *Restricciones no arancelarios*. Registro Oficial 167. (2013). *Resolución N°. 005-2013-CIMC*. Quito: Registro Oficial.
- Tacsan, R. (2007). *Comercio internacional*. Costa Rica: EUNED.

Lincografía

- Asociación de Industriales Textiles del Ecuador. (2013). *Historia de la industria textil ecuatoriana*. Recuperado el 12 de Abril de 2014, de <http://www.aite.com.ec/>
- Comercio y Aduana. (2 de 10 de 2013). *Comercio y Aduanas*. Obtenido de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comopuedoimportar/120-que-es-importar>

- El Universo. (19 de Febrero de 2010). Textiles importados pagarán 55 kilo. *El Universo*, págs. <http://www.eluniverso.com/2010/02/19/1/1356/textiles-importados-pagaran-55-kilo-10-valor.html>.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. (2009). Recuperado el 15 de Abril de 2014, de <http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=1822&dPrint=1>
- Naveda, V. (17 de Febrero de 2014). *Poderes*. Obtenido de <http://poderes.com.ec/2014/panorama-economico-del-ecuador-2013>
- Valle Internacional. (2013). *Estrategias de la internacionalización* . Recuperado el 20 de Junio de 2014, de <http://valleinternacional.com/estrategias-de-la-internacionalizacion/conozca-mas-sobre-negocios-internacionales/que-se-negocia-en-un-tlc/barreras-arancelarias-y-no-arancelarias/>
- Word reference. (2014). *Diccionario*. Recuperado el 12 de Abril de 2014, de <http://www.wordreference.com/es/>

ANEXOS

Anexo 1. Formato de la encuesta

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
COMERCIO EXTERIOR
ENCUESTA TRABAJO DE GRADO**

Tema: “Análisis de la implementación de las restricciones en la importación de prendas de vestir en el año 2012 en el Distrito Metropolitano de Quito”

Solicitamos de la manera más comedida responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cuánto tiempo lleva importando prendas de vestir al Distrito Metropolitano de Quito?
 - a) 2 años a 5 años
 - b) 6 años a 10 años
 - c) 11 años a 15 años
 - d) 11 años o más

2. ¿Cuál cree usted fue el motivo que llevo al Gobierno del Ecuador a incrementar las restricciones a las prendas de vestir en el país?
 - a) Ayudar al incremento de la producción nacional
 - b) Equilibrar la Balanza de Pagos
 - c) Mejorar la calidad de las prendas hechas en el Ecuador
 - d) Otro

3. ¿Cómo importador de prendas de vestir, considera que las restricciones influyeron en las ventas de su negocio?

Si
No
Por que?.....

4. ¿Según su opinión en que porcentaje disminuyo las importaciones de prendas de vestir en el año 2012 en comparación con los años 2011 y 2013?
 - a) 0% a 25%
 - b) 26% a 50%
 - c) 51% a 75%
 - d) 76% a 100%

5. ¿Cómo importador de prendas de vestir que acción tomo usted para enfrentar el cambio de medias a las importaciones de las mismas?

- a) Dejo de importar completamente
 - b) Dejo de importar en igual volumen
 - c) Mantuvo su volumen de compra
 - d) Compro a proveedores locales
6. ¿Usted cree que el Gobierno del Ecuador cumplió su objetivo, al tratar de igualar la Balanza de Pagos e impulsar la producción nacional?
- a) Cumplió su objetivo
 - b) No cumplió su objetivo
 - c) La balanza de pagos se mantuvo igual
7. ¿Considera usted que la calidad de las prendas de vestir hechas en Ecuador en comparación a las importadas son?
- a) Mejor calidad
 - b) Igual Calidad
 - c) Inferior Calidad
8. ¿Considera usted que las prendas de vestir importadas según el país de procedencia se encuentran al alcance de todos?
- Si
No
Por que?.....
9. ¿Cree usted que las prendas de vestir importadas son?
- a) Bien suntuario (lujo)
 - b) Bien necesario
10. ¿Considera usted que las restricciones aumentaron el contrabando de prendas de vestir de los países cercanos como Colombia y Perú?
- Si
No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2. Alcance de acreditación (OAE)



ORGANISMO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO - OAE

ALCANCE DE ACREDITACIÓN

ORGANISMO DE INSPECCIÓN

INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN – INEN
Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro • Telf.: (593) 2 250 1885 / 256 7815
Quito - Ecuador

Certificado de Acreditación Nº: **OAE OI C 13-016**
Actualización Nº: **02**
Acreditación Inicial: **2013-09-16**

Está acreditado por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE) conforme a los requisitos contenidos en la Norma **NTE INEN ISO/IEC 17020:2013** y los documentos del OAE relacionados con el proceso de evaluación y acreditación, como **Organismo de Inspección** de:

Sector:	<u>Industrial</u>		Tipo de organismos de inspección:		A
Resolución Nº:	OAE DE 13-483	Vigencia a partir de:	2013-09-16	Director Técnico:	Ing. Tatiana Briones
Localizaciones:	Quito, Guayaquil, Cuenca/ Ecuador				

Nº	Campo de Inspección / elemento a Inspeccionar	Metodología	Procedimientos de Inspección	Código de Norma / Descripción de la Norma
1	Inspección de Textiles. Etiquetado	Visual Documental	Procedimiento para la inspección y certificación de etiquetado de prendas de vestir y ropa de hogar VC-PR-03	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1875:2012 - Textiles. Etiquetado de prendas de vestir y ropa de hogar. Requisitos
2	Etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir	Visual Documental	Procedimiento para la inspección y certificación de etiquetado de prendas de vestir y prendas de hogar VC-PR-03	Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013:2013 . Etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir.
3	Etiquetado de calzado	Visual Documental	Procedimiento para la inspección y certificación de etiquetado de calzado VC-PR-04	Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 080:2013 . Etiquetado de calzado.
4	Inspección de Rotulado de productos	Visual Documental	Procedimiento para la inspección y certificación de rotulado de productos VC-PR-05	Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 015:2006 - Rotulado de productos

La versión aprobada y más reciente de este documento puede ser revisada en la página Web del OAE (www.oae.gob.ec)

Organismo de Acreditación Ecuatoriano
 Alcance de Acreditación N° OAE OI C 13-016
 INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN – INEN

Sector:	<u>Industrial</u>		Tipo de organismos de inspección:		A
Resolución N°:	OAE DE 14-058	Vigencia a partir de:	2014-02-18	Director Técnico:	Arq. Milton Sánchez
Localizaciones:	Quito, Guayaquil, Cuenca/ Ecuador				

Nº	Campo de inspección / elemento a inspeccionar	Metodología	Procedimientos de Inspección	Código de Norma / Descripción de la Norma
1	Inspección de Cilindros de acero soldados para GLP	Visual Documental Instrumental Apoyo de ensayos	VC-PR-09	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 111:98 – Cilindros de acero soldados para gas licuado de petróleo GLP. Requisitos e inspección. Se exceptúan los numerales 6.1.1.5 Fabricación, 6.1.2 Porta válvula, 6.1.3 Asa, y 6.1.4 Base.
2	Inspección de Válvulas para cilindros de GLP de uso domestico	Visual Documental Apoyo de ensayos	VC-PR-10	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 116:09 - Cilindros para GLP de uso doméstico. Válvulas. Requisitos e inspección.
3	Inspección de Reguladores de baja presión para GLP	Visual Documental Apoyo de ensayos	VC-PR-16	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1682:98 – Reguladores de baja presión para gas licuado de petróleo (GLP). Requisitos e inspección. Numeral 6.1.3. Requisitos del producto.
4	Inspección de Tanques para gases a baja presión	Visual Documental Instrumental Apoyo de ensayos	VC-PR-13 VC-PR-14 VC-PR-15	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2261:01 - Tanques para gases a baja presión. Requisitos e inspección.
5	Inspección de Talleres de reparación de cilindros de GLP	Visual Documental	VC-PR-11 VC-PR-12	CPE INEN 011:05 - Talleres dedicados a la reparación de cilindros de acero para gas licuado de petróleo, GLP. Requisitos mínimos.

Control de Cambios en Alcance

Fecha	Modificaciones
2014-02-21	Actualización de Reglamentos Técnicos RTE INEN 013:2013 y RTE INEN 080:2013

La versión aprobada y más reciente de este documento puede ser revisada en la página Web del OAE (www.oae.gob.ec)

Anexo 3. Reglamento del Comité Interministerial de la Calidad

Registro Oficial N° 167 -- Miércoles 22 de enero de 2014 -- 21

Que es necesario hacer algunas reformas al Reglamento antes mencionado, con el objeto de volver más ágil el funcionamiento del Comité Interministerial de la Calidad;

Que para agilizar el funcionamiento del Comité Interministerial de la Calidad hace falta que para la validez de las actas de sus sesiones baste que las mismas estén suscritas por el Presidente y el Secretario;

Que igualmente con el objeto de viabilizar el funcionamiento del Comité, es necesario permitir la realización de sesiones virtuales, tanto ordinarias como extraordinarias, aprovechando las nuevas herramientas tecnológicas existentes;

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Reformar el "REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERMINISTERIAL DE LA CALIDAD"

ARTICULO UNO: Reemplazar el literal f) del artículo 4 por el siguiente:

"Suscribir actas de las sesiones del Comité Interministerial de la Calidad, conjuntamente con el Secretario o Secretaria;"

ARTÍCULO DOS: Reemplazar el literal h), del artículo 4 por el siguiente:

"Suscribir las Resoluciones adoptadas por el Comité Interministerial de la Calidad, conjuntamente con el Secretario o Secretaria;"

ARTICULO TRES: Eliminar el literal e) del artículo 6.

ARTÍCULO CUATRO: Reemplazar el literal g) del artículo 7 por el siguiente texto: "Suscribir las actas de las sesiones del Comité Interministerial de la Calidad, conjuntamente con el Presidente;"

ARTICULO CINCO: En el segundo inciso del artículo 23, cambiar las palabras "una hora" por las palabras "Veinte minutos".

ARTICULO SEIS: Reemplazar el artículo 26 por el siguiente:

"Las sesiones ordinarias y extraordinarias pueden ser presenciales o virtuales. Las sesiones extraordinarias se efectuarán por convocatoria especial y en ellas se tratarán él o los asuntos para los que fueron convocados, los mismos que serán declarados urgentes para efectos de trámite".

ARTÍCULO SIETE: En el artículo 49, primer inciso, cambiar la frase: "Es obligación de la Secretaría elaborar", por la frase: "la Secretaria elaborará"

Al final del tercer inciso añadir lo siguiente: "y será firmado por la Presidenta o el Presidente y la Secretaria o el Secretario del Comité Interministerial de la Calidad una vez puesto en conocimiento del Comité Interministerial de la Calidad".

ARTICULO FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 26 días del mes de diciembre del 2013.

f) Econ. Andrés Arauz, Presidente.

f) Mgs. Ana Cox Vásconez, Secretaria.

No. 005-2013-CIMC

EL COMITE INTERMINISTERIAL DE LA CALIDAD

Considerando:

Que según dispone el artículo 52 de la Constitución de la República: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, esta ley es aplicable a bienes y servicios, a las actividades de evaluación de la conformidad y a los mecanismos que aseguran la calidad;

Que el artículo 31 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad dispone que previo a la comercialización de productos nacionales e importados sujetos a reglamentación técnica, deberá demostrarse su cumplimiento a través de un certificado de conformidad;

Que al Ministerio de Industrias y Productividad le corresponde vigilar y controlar el cumplimiento de los requisitos constantes en los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, por parte de los fabricantes o quienes importen o comercialicen productos o servicios sujetos a tales reglamentos, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1, numeral 6, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, es atribución del Comité Interministerial de la Calidad: "6. Emitir las directrices para los procedimientos de evaluación de la conformidad relacionados con el certificado obligatorio de productos, de sistemas y de personas que ejerzan labores especializadas";

Que el artículo 12, literal a), de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, dispone que al Ministerio de Industrias y Productividad le corresponde: "a) Asesorar al Comité Interministerial de la Calidad en el estudio, diseño y factibilidad de los programas y proyectos con el fin de cumplir con los objetivos de esta ley";

Que de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad: "Las resoluciones del Comité Interministerial de la Calidad son de carácter vinculante y plenamente ejecutables por parte de los órganos competentes. Es responsabilidad de la Subsecretaría de la Calidad el monitoreo y la evaluación de su cumplimiento. La ejecución de las Resoluciones es responsabilidad de los órganos competentes, de acuerdo a la materia de cada resolución";

Que en el Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución No. 001-2013 CIMC, aprobada en la sexta sesión ordinaria del Comité Interministerial de la Calidad, realizada el 18 de diciembre de 2013, se expide el Marco General Ecuatoriano para la Evaluación de la Conformidad y "Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a reglamentación técnica ecuatoriana";

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Modificar la Resolución 001-2013 CIMC, publicada en el Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, en la cual se expide el Marco General Ecuatoriano para la Evaluación de la Conformidad y "Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a reglamentación técnica ecuatoriana"; de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 1.- Sustituir el Artículo 3 por lo siguiente:

Para efectos de aplicación de la presente normativa, se considerarán las siguientes definiciones:

Autoridad Competente. Las determinadas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

Certificado de Conformidad. Documento emitido de conformidad con las reglas de un sistema de evaluación de la conformidad en el que se declara que un producto debidamente identificado es conforme con un reglamento técnico o procedimiento de evaluación de la conformidad.

Equivalencia. Igualdad o mayor exigencia y requisitos que una regulación técnica ecuatoriana.

Evaluación de la conformidad. Demostración de que se cumplen los requisitos específicos relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo.

Fabricante Nacional. Persona natural o jurídica, radicada en el Ecuador, que elabora, procesa, transforma o utiliza uno o más bienes, dentro del territorio nacional, con el propósito de obtener uno o más bienes destinados al consumo intermedio o público.

Importador. Persona natural o jurídica que realiza la operación de importación o aquella persona por cuya cuenta se realiza.

Inspección. Examen de un producto, proceso, servicio o instalación o su diseño y determinación de su conformidad con requisitos específicos, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales.

Lote de producto. Es una cantidad determinada de unidades de producto, con características similares, obtenidas en un mismo ciclo de fabricación, bajo las mismas condiciones de producción (ingredientes, temperatura, tiempo, recipiente, etc.) y que se identifican con un mismo código o clave de producción.

Embarque de productos. Es una cantidad determinada de unidades de un mismo producto que se transportan en conjunto y se documentan y tramitan como una unidad.

Organismo Acreditado. Organismo de evaluación de la conformidad que ha demostrado competencia técnica a una entidad de acreditación, para la ejecución de actividades de evaluación de la conformidad, a través del cumplimiento con normativas internacionales y exigencias de la entidad de acreditación.

Organismo de Certificación. Organismo de tercera parte que realiza certificación de productos, sistemas o personas.

Organismo Designado. Laboratorio de ensayo, Organismo de Certificación u Organismo de Inspección, que ha sido autorizado por el MIPRO conforme a lo establecido por la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, para que lleve a cabo actividades especificadas de evaluación de la conformidad.

Organismo de Inspección Tipo A. Organismo que realiza inspecciones de tercera parte, es independiente de las partes involucradas. Este organismo de inspección y su personal no debe intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en lo concerniente a sus actividades de inspección.

Reglamento Técnico Ecuatoriano. Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellos relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria en el país. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

MIPRO. Ministerio de Industrias y Productividad.

INEN. Instituto Ecuatoriano de Normalización.

OAE. Organismo de Acreditación Ecuatoriano.

SENAE. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

RTE. Reglamento Técnico Ecuatoriano.

VUE. Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior.

CIMC: Comité Interministerial de la Calidad

Artículo 2.- Sustituir el Artículo 4 por lo siguiente:

“Artículo 4.- Previo a la importación de bienes producidos fuera del país, o a la comercialización en el caso de producción nacional de los bienes sujetos a RTE, se debe demostrar el cumplimiento con el reglamento técnico ecuatoriano o la norma internacional de producto o la regulación técnica obligatoria equivalente, a través de un Certificado de Conformidad de Producto o Certificado de Inspección emitido por un Organismo acreditado por el OAE o reconocido por el mismo. En caso del RTE INEN 11 se debe demostrar el cumplimiento con el certificado de inspección para los neumáticos tipo I y tipo IV, en el capítulo correspondiente a rotulado, excepto para los neumáticos de pasajeros, camionetas, buses y camiones, los cuales además de los requisitos de rotulado, deben cumplir con los requisitos de calidad.

Se aceptará el Certificado de Inspección exclusivamente para los productos que defina el CIMC o cuando así se lo especifique en el RTE”.

Artículo 3.- Sustituir el Artículo 5 por lo siguiente:

“Artículo 5.- Las diferentes certificaciones exigidas en esta Resolución deben ser emitidas en origen por un organismo de certificación de producto, cuya acreditación sea emitida o reconocida por el OAE.

Se aceptará Certificado de Conformidad de Producto o Certificado de Inspección de un organismo de inspección Tipo A, emitidos en destino por organismos acreditados por el OAE o designados por el Ministerio de Industrias y Productividad, exclusivamente para los productos que defina el CIMC o cuando así se lo especifique en el RTE”.

Artículo 4.- Sustituir el Artículo 8 por el siguiente:

“Artículo 8.- Previo a su comercialización, los productores nacionales de los bienes fabricados en el país sujetos a RTE deberán presentar en la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, el certificado de conformidad de producto o de inspección que demuestre el cumplimiento con el RTE, emitido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado. Podrán hacerlo a través de los organismos de certificación e inspección tipo A emisores que hayan sido acreditados por el OAE o designados por el MIPRO, y que deben registrar en la base de datos del OAE el certificado de conformidad de producto o de inspección que demuestre la conformidad con el RTE. El registro se realizará electrónicamente vía Internet”.

Artículo 5.- Sustituir el Artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- El importador o consignatario, previo a la importación de los bienes sujetos a RTE debe presentar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) a través del Sistema de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) la declaración aduanera, para el trámite correspondiente.

El OAE emitirá, a través de la VUE, el documento de verificación de la validez, vigencia y alcance de la acreditación del organismo de certificación o del organismo de inspección, en el término máximo de 5 días a partir de la recepción de la documentación técnica.

El INEN con base en lo determinado en esta resolución y al documento de verificación emitido por el OAE, emitirá

a través de la VUE, el Certificado de Reconocimiento INEN, de acuerdo al procedimiento de evaluación de la conformidad del RTE del producto que se está importando.

Este Certificado de reconocimiento INEN se expedirá en el término máximo de 5 días, contados a partir de la recepción de la documentación”.

Art. 6.- DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-

PRIMERA.- Deróguese el artículo 9 de la Resolución 001-2013-CIMC, publicada en el Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo del 2013.

SEGUNDA.- Deróguese la disposición transitoria primera de la Resolución 001-2013-CIMC, publicada en el Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo del 2013.

Notifíquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 26 días del mes de diciembre del 2013.

f) Econ. Andrés Arauz, Presidente.

f) Mgs. Ana Cox Váscquez, Secretaria.

No. DE-2013-143

Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable, que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural;

Anexo 4. Norma técnica INEN: Textiles, etiquetado de prendas de vestir y ropa de hogar.

Requisitos



Quito - Ecuador

NORMA TÉCNICA ECUATORIANA

NTE INEN 1875:2012
Tercera revisión

TEXTILES. ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR Y ROPA DE HOGAR. REQUISITOS

Primera edición

TEXTILES. CLOTHING. REQUIREMENTS.

First edition

DESCRIPTORES: Confecciones, prendas de vestir, etiquetas, marcas.
TX 07.02-401
CDU: 687.12
CIU: 3220
ICS: 61.020

Norma Técnica Ecuatoriana Voluntaria	TEXTILES ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR Y ROPA DE HOGAR REQUISITOS	NTE INEN 1875:2012 Tercera revisión 2012-11
<p>1. OBJETO</p> <p>1.1 Esta norma establece los requisitos para etiquetar prendas de vestir y ropa de hogar.</p> <p>2. ALCANCE</p> <p>2.1 Esta norma también es aplicable para el etiquetado de complementos de vestir.</p> <p>3. DEFINICIONES</p> <p>3.1 Para los efectos de esta norma, se adoptan las siguientes definiciones:</p> <p>3.1.1 <i>Complemento de vestir.</i> Accesorio secundario de la prenda de vestir.</p> <p>3.1.2 <i>Cuero.</i> Material proteico fibroso (colágeno) de la piel de animales que conserva su estructura fibrosa original, que ha sido tratado químicamente con agentes curtientes, no es susceptible de descomponerse por putrefacción y fija definitivamente determinadas características físicas, químicas, estéticas y de resistencia. Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de acabado, esta capa superficial no debe ser de un grosor superior a 0,15 mm.</p> <p>3.1.2.1 No podrá utilizarse la denominación "cuero" en los siguientes casos:</p> <p>a) Aquellos productos obtenidos de la piel de animales, que habiendo sido sometidos a un proceso mecánico de fragmentación, molienda, pulverización u otros análogos se proceda a su aglomeración o reconstrucción.</p> <p>b) Cuando el espesor del recubrimiento de los cueros supere un tercio del espesor del producto.</p> <p>3.1.3 <i>Empaque (envase).</i> Recipiente o envoltura que está en contacto directo con el producto, destinado a contenerlo desde su fabricación hasta su entrega al consumidor, con la finalidad de protegerlo del deterioro y facilitar su manipulación.</p> <p>3.1.4 <i>Etiqueta.</i> Es cualquier rótulo, marbete, inscripción, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o huecograbado o adherido al producto, con el propósito de dar a conocer ciertas características específicas del producto.</p> <p>3.1.5 <i>Etiqueta permanente.</i> Etiqueta que es cosida o fijada a un producto por un proceso de termofijación o cualquier otro método, que garantice la permanencia de la información en el producto. Es la que contiene la información mínima requerida en el numeral 5.1.3 de la presente norma. No se considera como etiqueta permanente a las etiquetas adhesivas o similares.</p> <p>3.1.6 <i>Etiqueta no permanente.</i> Etiqueta colocada a un producto en forma de etiqueta adhesiva, etiqueta colgante u otro medio análogo que pueda retirarse del producto, o que figure en su empaque (envase). Estas etiquetas pueden contener información de marca, de control, o cualquier otra información que el fabricante o importador considere necesaria.</p> <p>3.1.7 <i>Material textil.</i> Material estructurado mediante tejido o cualquier otro procedimiento a base de fibras naturales, sintéticas o artificiales.</p> <p>3.1.8 <i>Prenda de vestir.</i> Producto confeccionado que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto calzado.</p> <p style="text-align: right;"><i>(Continúa)</i></p> <hr/> <p>DESCRIPTORES: Confecciones, prendas de vestir, etiquetas, marcas.</p>		

3.1.9 *Producto*. Refiérase como producto al artículo manufacturado, elaborado o confeccionado con material textil o cuero, que está listo para ser comercializado y entregado al consumidor final para su uso, en su forma de presentación definitiva.

3.1.10 *Ropa de hogar*. Artículo textil confeccionado que cumple funciones de protección, decoración y limpieza en el hogar tales como cortinas, toallas, sábanas, mantas, cobijas, manteles u otros.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 La información contenida en las etiquetas debe ser legible e indeleble.

4.2 Toda prenda de vestir y ropa de hogar debe llevar etiquetas permanentes para su identificación, acorde con lo establecido en el capítulo 5 de la presente norma.

4.3 Las etiquetas no permanentes son opcionales.

4.4 Para la fabricación de las etiquetas permanentes, se debe utilizar cualquier material que no produzca incomodidad al consumidor, sin que se afecte su calidad con los procesos posteriores de lavado y planchado casero o de lavandería.

4.5 Las dimensiones de las etiquetas permanentes deben ser tales que permitan contener la información mínima requerida en el numeral 5.1.3 de la presente norma.

5. REQUISITOS

5.1 Etiquetas permanentes

5.1.1 La información debe expresarse en idioma español, sin perjuicio de que además se presente la información en otros idiomas.

5.1.2 Previo a la importación o comercialización de productos nacionales deben estar colocadas las etiquetas permanentes en un sitio visible o de fácil acceso para el consumidor.

5.1.3 La etiqueta permanente debe contener la siguiente información mínima:

5.1.3.1 *Talla para prendas y complementos de vestir*. Debe expresarse en forma alfabética y/o numérica, admitiéndose las expresiones o abreviaturas de designación de uso cotidiano, no se aceptarán las expresiones talla única o estándar. Sin embargo, se aceptarán las tallas cuando se especifique el rango de aplicación, por ejemplo, Pequeño-Mediano, 10-12.

5.1.3.2 *Dimensiones para ropa de hogar*. Deben expresarse de acuerdo al Sistema Internacional de unidades SI, sin perjuicio de que además se presente la información en otros sistemas de unidades de medida.

5.1.3.3 *Porcentaje de fibras textiles y/o de cuero utilizados*

a) Las fibras textiles que se encuentren presentes en el producto en un porcentaje igual o mayor al 5 % de su masa total deben declararse indicando su denominación genérica, y su porcentaje de participación con relación a la masa de las diferentes fibras textiles que integran el producto, en orden decreciente de predominio. Se admite una tolerancia de fabricación del 5 % en masa, para cada fibra textil por separado. Esta tolerancia es la diferencia entre los porcentajes indicados en la etiqueta respecto a los que resulten del análisis.

b) Un producto podrá etiquetarse como "100 %", "puro" o "todo" si se compone de la misma fibra textil en su totalidad. Se admite una tolerancia del 2 % en masa de otras fibras textiles, siempre que no resulte de una adición sistemática sino por motivos de orden técnico, funcional o decorativo, dado el proceso de fabricación.

c) Para el caso de prendas de vestir de cuero, se debe declarar el nombre de la piel del animal utilizado, salvo que este forme parte de los accesorios del producto. Adicionalmente, se debe declarar el porcentaje de las fibras textiles presentes en la prenda conforme a lo establecido en los literales a) y b).

(Continúa)

d) Aquellas fibras textiles que individualmente no superen el 5 % de la masa total del producto, pueden designarse mediante las frases, "otra fibra" u "otras fibras", aún cuando en conjunto superen dicho porcentaje.

e) Las fibras textiles que aporten características especiales o funcionales al producto deben declararse indicando su denominación genérica y su porcentaje de participación, aún cuando se encuentren por debajo del 5 % de la masa total del producto.

f) Cuando el producto tenga forro su composición textil puede presentarse en la misma etiqueta o en otra, siempre que se indique expresamente que es la composición correspondiente al forro, mediante la indicación "forro: ..." u otra equivalente, siguiendo lo establecido en los literales a) y b). No es obligatorio declarar los forros cuyo porcentaje de participación no superen el 5 % de la masa total del producto o el 15 % de la superficie total del mismo.

5.1.3.4 Razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador

a) Para productos nacionales debe declararse la razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante.

b) Para productos importados debe declararse la razón social e identificación fiscal (RUC) del importador.

c) La inclusión de marcas comerciales y logotipos no sustituyen la identificación del fabricante o importador.

5.1.3.5 *País de origen.* Para declarar el país de origen del producto, se pueden utilizar las siguientes expresiones: "Hecho en...", "Fabricado en...", "Elaborado en...", entre otras expresiones similares.

5.1.3.6 *Instrucciones de cuidado y conservación.* Para declarar las instrucciones de cuidado y conservación del producto, se admite el uso de pictogramas, textos o ambos. Esta información debe estar acorde con lo establecido en el Anexo A.

5.1.4 La información mínima requerida en el numeral 5.1.3 de la presente norma, puede colocarse en una o más etiquetas permanentes.

5.1.5 Cuando las prendas de vestir se elaboren como conjuntos, compuestos por dos o más piezas, la etiqueta permanente debe presentarse en cada una de las piezas, aun cuando mantengan la misma composición textil, excepto en conjuntos para recién nacidos, en los que la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.

5.1.5.1 Cuando la ropa de hogar se elabore como conjuntos, compuestos por dos o más piezas, la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.

5.1.6 Cuando se comercialicen las prendas de vestir como pares, confeccionados del mismo material y diseño, como por ejemplo: pares de guantes o mitones, la etiqueta permanente debe presentarse en al menos una de las piezas.

5.1.7 Aquellas prendas de vestir que por su naturaleza, delicadeza o tamaño, al adherirles directamente la etiqueta permanente se les perjudique en su uso, estética, o se les ocasione pérdida de valor, deben llevar en su empaque (envase) la información mínima requerida en el numeral 5.1.3 de la presente norma, como es el caso de las pantimedias, medias veladas, medias, tobimedias, calcetines, muñequeras, corbatines, pañuelos y otros similares.

5.1.8 Los productos que se comercialicen en empaques (envases) sellados deben llevar en su empaque (envase) la información mínima requerida en el numeral 5.1.3, sin perjuicio de que, además, se presente la misma información en la etiqueta permanente.

5.1.9 Para prendas desechables la etiqueta permanente, debe presentarse en el empaque (envase).

(Continúa)

6. INSPECCIÓN

6.1 Muestreo

6.1.1 El muestreo debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la NTE INEN-ISO 2859-1 con un plan de muestreo simple, inspección normal, nivel general de inspección II, con un AQL de 1,5 %.

6.2 Aceptación o rechazo

6.2.1 Los criterios de aceptación y rechazo se presentan en la NTE INEN-ISO 2859-1.

(Continua)

ANEXO A

CÓDIGO DE ETIQUETADO PARA EL CUIDADO DE PRENDAS DE VESTIR Y ROPA DE HOGAR, MEDIANTE EL USO DE SÍMBOLOS

A.1 OBJETO

A.1.1 Este anexo establece un sistema de símbolos gráficos destinado a ser utilizado en el etiquetado de prendas de vestir y ropa de hogar, a través del cual se suministra información relacionada con las instrucciones de cuidado y conservación.

A.2 ALCANCE

A.2.1 Este anexo se aplica a todas las prendas de vestir y ropa de hogar que están listas para ser comercializadas en su forma de presentación definitiva.

A.2.2 Este anexo abarca los siguientes tratamientos domésticos: lavado, blanqueado, planchado, y secado después de lavado. También comprende los tratamientos de cuidado textil profesional, limpieza en seco y limpieza en húmedo, pero se excluye el lavado industrial.

A.3 DEFINICIONES

A.3.1 Para los efectos de este anexo, se adoptan las siguientes definiciones:

A.3.1.1 *Blanqueado*. Proceso realizado en un medio acuoso antes, durante o después del lavado, que requiere el uso de un agente oxidante a base de cloro o a base de oxígeno/sin cloro, para mejorar la eliminación de suciedad y manchas, la blancura o ambos.

A.3.1.2 *Blanqueador a base de cloro*. Agente que libera iones de hipoclorito en solución, por ejemplo, hipoclorito de sodio.

A.3.1.3 *Blanqueador a base de oxígeno/sin cloro*. Agente que libera una especie de peroxígeno en solución (ver nota 1).

A.3.1.4 *Cuidado textil profesional*. Limpieza en seco profesional y limpieza en húmedo profesional, excluyendo el lavado industrial.

A.3.1.5 *Lavado*. Proceso diseñado para limpiar el producto en un baño acuoso (ver nota 2).

A.3.1.6 *Limpieza en seco profesional*. Proceso realizado por medio del tratamiento en cualquier solvente (excepto agua), usado normalmente para limpieza en seco por profesionales (ver nota 3).

A.3.1.7 *Limpieza en húmedo profesional*. Proceso realizado en agua, utilizando tecnología especial (lavado, enjuague y exprimido), detergentes y aditivos para minimizar los efectos adversos; usado normalmente para lavado en húmedo por profesionales (ver nota 4).

A.3.1.8 *Planchado y prensado*. Proceso realizado para restaurar la forma y apariencia del producto por medio de un aparato adecuado, usando calor, presión y posiblemente vapor.

NOTA 1. Los productos blanqueadores a base de oxígeno abarcan una amplia gama de diferentes especies de blanqueado activado y no activado que varían en su actividad. Un activador de blanqueo es un agente que inicia el blanqueo a bajas temperaturas de lavado.

NOTA 2. El lavado incluye todas o algunas de las siguientes operaciones, que pueden ser realizadas a máquina o a mano, en combinaciones apropiadas:

- Remojo, prelavado y lavado principal, realizados usualmente con calentamiento, acción mecánica y en presencia de detergentes u otros productos, y enjuague.
- Extracción del agua, por ejemplo: escurrido o exprimido durante y/o al final de las operaciones mencionadas anteriormente.

NOTA 3. Este proceso consiste en lavado, enjuague y exprimido, seguidos de los procesos de secado y acabado restaurativo, apropiados.

NOTA 4. Este proceso va seguido por los procesos apropiados de secado y acabado restaurativo.

(Continúa)

A.3.1.9 Secado. Proceso realizado después del lavado, para remover el exceso de agua (o humedad) del producto.

A.3.1.10 Secado en máquina. Proceso realizado después del lavado e hidro-extracción, previsto para eliminar el agua residual del producto mediante tratamiento con aire caliente en un tambor giratorio.

A.3.1.11 Secado natural. Proceso realizado después del lavado, previsto para eliminar el agua residual del producto mediante secado en tendedero, secado por escurrimiento, secado extendido y, si es apropiado, en combinación con secado a la sombra.

A.3.1.12 Secado en tendedero. Proceso realizado después del lavado e hidro-extracción, previsto para eliminar el agua residual del producto, colgándolo de una cuerda o gancho.

A.3.1.13 Secado extendido. Proceso realizado después del lavado e hidro-extracción, previsto para eliminar el agua residual del producto, extendiéndolo horizontalmente.

A.3.1.14 Secado en tendedero por escurrimiento. Proceso realizado después del lavado sin hidro-extracción, previsto para eliminar el agua residual del producto, colgándolo mojado de una cuerda o gancho.

A.3.1.15 Secado extendido por escurrimiento. Proceso realizado después del lavado sin hidro-extracción, previsto para eliminar el agua residual del producto, extendiéndolo mojado horizontalmente.

A.4 SIMBOLOGÍA

A.4.1 A continuación se describen los símbolos gráficos de los diferentes procesos empleados para indicar las instrucciones de cuidado de prendas de vestir y ropa de hogar.

A.4.1.1 Símbolos básicos

a) *Lavado.* Para los procesos de lavado se utiliza como símbolo una tina, como se indica en la figura A.1.

FIGURA A.1 Símbolo del proceso de lavado, general



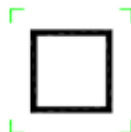
b) *Blanqueado.* Para los procesos de blanqueado se utiliza como símbolo un triángulo, como se indica en la figura A.2.

FIGURA A.2 Símbolo del proceso de blanqueado por cualquier agente



c) *Secado.* Para el proceso de secado se utiliza como símbolo un cuadrado, como se indica en la figura A.3.

FIGURA A.3 Símbolo del proceso de secado



(Continua)

d) *Planchado y prensado*. Para los procesos de planchado y prensado se utiliza como símbolo una plancha manual, como se indica en la figura A.4.

FIGURA A.4 Símbolo del proceso de planchado, general



e) *Cuidado textil profesional*. Para los procesos de limpieza en seco profesional y limpieza en húmedo profesional, se utiliza como símbolo un círculo, como se indica en la figura A.5.

FIGURA A.5 Símbolo para el cuidado textil profesional



A.4.1.2 Símbolos adicionales

a) *Tratamiento moderado*. Una barra debajo del símbolo significa que el tratamiento debe ser más moderado que el indicado por el mismo símbolo sin la barra, por ejemplo, agitación reducida.

FIGURA A.6 Símbolo para el tratamiento moderado



b) *Tratamiento muy moderado*. Una barra doble debajo del símbolo describe un proceso muy moderado, por ejemplo, agitación muy reducida.

FIGURA A.7 Símbolo para el tratamiento muy moderado



c) *Temperatura de tratamiento*. La temperatura en relación con el símbolo descrito en A.4.1.1 a), se da como una figura que representa los grados Celsius (30, 40, 50, 60, 70 o 95) sin la designación "°C".

Los puntos se utilizan para definir la temperatura del tratamiento con los símbolos de secado [A.4.1.1 c)] y, planchado y prensado [A.4.1.1 d)]. Las definiciones del número de puntos en cada caso se dan en las tablas A.3 y A.5 para los símbolos, respectivamente.

(Continúa)

Además, los puntos se pueden utilizar con el símbolo del proceso de lavado [A.4.1.1 a)] junto con las temperaturas de lavado, en grados Celsius °C.

FIGURA A.8 Símbolos para definir la temperatura del tratamiento



d) *Tratamiento no permitido.* Una cruz sobrepuesta en cualquiera de los símbolos básicos, significa que no se debe usar el tratamiento representado por ese símbolo.

FIGURA A.9 Símbolo para el tratamiento no permitido













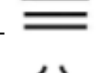



A.4.2 Proceso de lavado

A.4.2.1 La tina simboliza el proceso de lavado doméstico (a mano o a máquina) (ver figura A.1). Este símbolo se utiliza para dar información relacionada con la temperatura máxima de lavado y la severidad máxima del proceso, como se indica en la tabla A.1.

(Continúa)

Tabla A.1 Símbolos para los procesos de lavado

SÍMBOLO	PROCESO DE LAVADO
	- Temperatura máxima de lavado 95 °C. - Proceso normal.
	- Temperatura máxima de lavado 70 °C. - Proceso normal.
	- Temperatura máxima de lavado 60 °C. - Proceso normal.
	- Temperatura máxima de lavado 60 °C. - Proceso moderado.
	- Temperatura máxima de lavado 50 °C. - Proceso normal.
	- Temperatura máxima de lavado 50 °C. - Proceso moderado.
	- Temperatura máxima de lavado 40 °C. - Proceso normal.
	- Temperatura máxima de lavado 40 °C. - Proceso moderado.
	- Temperatura máxima de lavado 40 °C. - Proceso muy moderado.
	- Temperatura máxima de lavado 30 °C. - Proceso normal.
	- Temperatura máxima de lavado 30 °C. - Proceso moderado.
	- Temperatura máxima de lavado 30 °C. - Proceso muy moderado.
	- Lavar a mano. - Temperatura máxima 40 °C.
	- No lavar.




(Continúa)

a) En algunos países, se utilizan puntos además de la temperatura Celsius.

A.4.3 Proceso de blanqueado

A.4.3.1 El triángulo representa el proceso de blanqueado (ver figura A.2 y tabla A.2).




Tabla A.2 Símbolos para el proceso de blanqueado

SÍMBOLO	PROCESO DE BLANQUEADO
	- Se permite cualquier agente blanqueador.
	- Se permite solamente blanqueador a base de oxígeno/sin cloro.
	- No usar blanqueador.

A.4.4 Proceso de secado. El cuadrado representa el proceso de secado (ver figura A.3 y tablas A.3 y A.4).

A.4.4.1 *Secado en máquina*. El círculo dentro de un cuadrado simboliza el secado en máquina después del proceso de lavado, con el ajuste de temperatura máxima indicada mediante el uso de uno o dos puntos localizados dentro del símbolo, como se muestra en la tabla A.3.









Tabla A.3 Símbolos para el proceso de secado en máquina

SÍMBOLO	PROCESO DE SECADO EN MÁQUINA
	- Es posible el secado en máquina. - Temperatura normal, temperatura máxima de 80 °C.
	- Es posible el secado en máquina. - Temperatura baja, temperatura máxima de 60 °C.
	- No secar en máquina.

A.4.4.2 *Secado natural*. La línea dentro de un cuadrado representa el proceso de secado natural después del proceso de lavado (ver tabla A.4).

(Continúa)





Tabla A.4 Símbolos para el proceso de secado natural

SÍMBOLO	PROCESO DE SECADO NATURAL
	- Secado en tendedero.
	- Secado en tendedero a la sombra.
	- Secado en tendedero por escurrimiento.
	- Secado en tendedero por escurrimiento a la sombra.
	- Secado extendido.
	- Secado extendido a la sombra.
	- Secado extendido por escurrimiento.
	- Secado extendido por escurrimiento a la sombra.

A.4.5 Proceso de planchado y prensado

A.4.5.1 La plancha representa el proceso de planchado y prensado doméstico, con o sin vapor (ver figura A.4). Los niveles de temperatura máxima se indican mediante uno, dos o tres puntos localizados dentro del símbolo, como se muestra en la tabla A.5.

Tabla A.5 Símbolos para el proceso de planchado

SÍMBOLO	PROCESO DE PLANCHADO
	- Planchar a una temperatura máxima de la base de 200 °C.
	- Planchar a una temperatura máxima de la base de 150 °C.
	- Planchar a una temperatura máxima de la base de 110 °C, sin vapor. - Planchar con vapor puede causar daño irreversible.
	- No planchar.

A.4.6 Cuidado textil profesional

A.4.6.1 El círculo representa el proceso de limpieza en seco y limpieza en húmedo del producto (excepto cuero genuino y pieles) llevada a cabo por profesionales (ver figura A.5). Este símbolo se utiliza para dar información relacionada con los diferentes procesos de limpieza, como se muestra en la tabla A.6.

Tabla A.6 Símbolos para el cuidado textil profesional

PROCESO DE CUIDADO TEXTIL	
SÍMBOLO	PROCESO DE LIMPIEZA EN SECO
	- Limpieza en seco profesional con tetracloroetileno y todos los solventes establecidos para el símbolo F. - Proceso normal.
	- Limpieza en seco profesional con tetracloroetileno y todos los solventes establecidos para el símbolo F. - Proceso moderado.
	- Limpieza en seco profesional con hidrocarburos (temperatura de destilación entre 150 °C y 210 °C, punto de inflamación entre 38 °C y 70 °C). - Proceso normal.
	- Limpieza en seco profesional con hidrocarburos (temperatura de destilación entre 150 °C y 210 °C, punto de inflamación entre 38 °C y 70 °C). - Proceso moderado.
	- No limpieza en seco.

PROCESO DE CUIDADO TEXTIL	
SÍMBOLO	PROCESO DE LIMPIEZA EN HÚMEDO
	- Limpieza en húmedo profesional. - Proceso normal.
	- Limpieza en húmedo profesional. - Proceso moderado.
	- Limpieza en húmedo profesional. - Proceso muy moderado.
	- No limpieza en húmedo profesional.

(Continúa)

A.4.7 Aplicación de los símbolos

A.4.7.1 Los símbolos deben aparecer en el siguiente orden: lavado, blanqueado, secado, planchado y cuidado textil profesional.

A.4.7.2 Si es necesario más de un símbolo de secado o más de un símbolo de cuidado textil profesional deben aparecer en el siguiente orden: lavado, blanqueado, secado en máquina, secado natural, planchado, limpieza en seco profesional y limpieza en húmedo profesional.

A.4.7.3 El tratamiento representado por los símbolos se aplica a todo el producto, a menos que se especifique lo contrario.

A.4.8 Información adicional

A.4.8.1 La información adicional está relacionada con el cuidado complementario del producto, la misma que puede acompañar a las instrucciones de cuidado descritas anteriormente.

A.4.8.2 En la tabla A.7 se presentan algunos ejemplos de frases adicionales que se utilizan habitualmente.

Tabla A.7 Ejemplos de información adicional

<ul style="list-style-type: none"> - Retirar... antes de lavar. - Lavar separadamente. - Lavar con colores similares. - Lavar antes de usar. - Lavar por el revés. - No retorcer ni exprimir. - Únicamente limpiar en húmedo. - No adicionar acondicionador de telas. - Retirar rápidamente. - Planchar solo por el revés. - No planchar los accesorios. - Usar un paño para planchar. 	<ul style="list-style-type: none"> - No usar blanqueadores ópticos. - Usar una malla de lavado. - No planchar con vapor. - Con vapor únicamente. - No remojar. - Se recomienda planchado con vapor. - Secar lejos del calor directo. - Dar forma mientras está húmedo. - Dar forma y secar extendido. - Planchar sobre un paño para evitar la coloración amarillenta.
--	---

(Continúa)

APÉNDICE Z

Z.1 DOCUMENTOS NORMATIVOS A CONSULTAR

Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 2859-1 *Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para inspección lote a lote.*

Z.2 BASES DE ESTUDIO

Norma Internacional ISO 3758:2012. *Textiles. Care labelling code using symbols.* International Organization for Standardization. Geneva. 2012.

Norma Técnica Colombiana ICONTEC 1806:2005. *Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.* Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Bogotá. 2005.

Norma Técnica Colombiana ICONTEC 340:1995. *Textiles. Información del rotulado de productos textiles.* Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Bogotá. 1995.

Reglamento Técnico *Etiquetado de Confecciones.* Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Resolución 1950 del 17 de julio de 2009. Bogotá, Colombia.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento:	TÍTULO: TEXTILES. ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR Y ROPA DE HOGAR. REQUISITOS	Código:
		TX 07.02-401

Tercera revisión

ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio:	REVISIÓN: Fecha de aprobación anterior por Consejo Directivo 2003-12-18 Oficialización con el Carácter de Obligatoria por Acuerdo No. 04080 de 2004-02-11 publicado en el Registro Oficial No. 287 de 2004-03-08 Fecha de iniciación del estudio:
--	---

Fechas de consulta pública: de _____ a _____

Subcomité Técnico: Etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir	Fecha de aprobación: 2012-07-10
Fecha de iniciación: 2012-06-26	
Integrantes del Subcomité Técnico:	

NOMBRES:

Ing. Ana Anrango, (Presidenta)
 Ab. Myriam López
 Ing. Soraya Gavilanes
 Ing. María José Arévalo
 Ing. Ximena Vallejo
 Ing. Luis Fernando Borrero
 Ing. Evelyne Cartagena
 Ing. Francisco Mendoza
 Ing. Doris Rivera
 Ing. Marisol Coral
 Ing. Norma Oviedo
 Ing. Ernesto Maxi
 Ing. Lilia Moyón
 Ing. Lorena Maldonado, (Secretaria técnica)

INSTITUCIÓN REPRESENTADA:

MIPRO-SUBSECRETARÍA DE CALIDAD
 MIPRO-SUBSECRETARÍA DE CALIDAD
 SINTOFIL
 CORPORACIÓN FAVORITA
 CORPORACIÓN FAVORITA
 B & M CONSULTORES
 ASIAM BUSINESS GROUP
 ASIAM BUSINESS GROUP
 ENKADOR
 FABREC
 FABRILFAME
 PASAMANERIA
 COMERCIAL ETATEX
 INEN

Otros trámites: *9 Esta norma sin ningún cambio en su contenido fue **DESREGULARIZADA**, pasando de **OBLIGATORIA** a **VOLUNTARIA**, según Resolución del Directorio del INEN y oficializada mediante Resolución No. 009-2010 de 2010-03-05, publicado en el Registro Oficial No. 152 del 2010-03-17.

Esta NTE INEN 1875:2012 (Tercera Revisión), reemplaza a la NTE INEN 1875:2004 (Segunda Revisión)
 La Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad aprobó este proyecto de norma

Oficializada como: Voluntaria	Por Resolución No. 12252 de 2012-11-15
Registro Oficial No. 842 de 2012-11-30	



Quito - Ecuador

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013:2013
Primera Revisión

**ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR
Y COMPLEMENTOS DE VESTIR**

Primera edición

LABELLING OF CLOTHING, HOUSEHOLD LINEN AND CLOTHING

First edition

DESCRIPTORES: Textiles, prendas de vestir, etiquetado
TX 07.02-901
CDU: 658.788.4
CIU: 3211
ICS: 61.020



No. 13 111

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que la Decisión 376 de 1995 de la Comisión de la Comunidad Andina creó el "Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología", modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997;

Que la Decisión 562 de 25 de junio de 2003 de la Comisión de la Comunidad Andina establece las "Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario";

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que mediante Resolución No. 06-382 del 18 de septiembre de 2012, promulgada en el Registro Oficial No. 381 del 20 de octubre de 2006, se oficializó con el carácter de Obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 **"ETIQUETADO Y ROTULADO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS AFINES"**, el mismo que entró en vigencia el 18 de abril de 2007;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN, de acuerdo a las funciones determinadas en el Artículo 15, literal b) de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de 29 de diciembre de 2010, y siguiendo el trámite reglamentario establecido en el Artículo 29 de la misma Ley, ha formulado la **PRIMERA REVISIÓN** del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 013 **"ETIQUETADO DE PRENDAS DE**



VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR” y, por razones de aplicabilidad ha retirado los requisitos de etiquetado para calzado;

Que en conformidad con el Artículo 2, numeral 2.9.2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y el Artículo 11 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAN, esta Primera Revisión fue notificada a la OMC en **2012-11-28** y a la CAN en el **2012-11-21**, a través del Punto de Contacto y a la fecha se han cumplido los plazos preestablecidos para este efecto y no se han recibido observaciones;

Que mediante Informe Técnico-Jurídico contenido en la Matriz de Revisión No. 13 de fecha 12 de abril de 2013, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Primera Revisión del reglamento materia de esta resolución, el cual recomienda aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA la **PRIMERA REVISIÓN del REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013 “ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR - PRIMERA REVISIÓN”;**

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIA, la **PRIMERA REVISIÓN del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 013 “ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR”;** mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el siguiente:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 013 (1R) “ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR”

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos para el etiquetado de las prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir, sean de fabricación nacional o importados, que se comercialicen en el país, con la finalidad de prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este reglamento técnico se aplica a los productos clasificados en el Arancel Nacional de Importaciones, dentro de las subpartidas arancelarias que se detallan a continuación:



CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Partida 42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.
4203.10.00.00	- Prendas de vestir
4203.21.00.00	- Guantes, mitones y manoplas: - - Diseñados especialmente para la práctica del deporte
4203.29.00.00	- - Los demás
4203.30.00.00	- Cintos, cinturones y bandoleras
4203.40.00.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir
Partida 43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:
4303.10.10.00	- - De alpaca
4303.10.90.00	- - Las demás
4303.90	- Los demás:
4303.90.10.00	- - De alpaca
4303.90.90.00	- - Las demás
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.
6101.20.00.00	- De algodón
6101.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6101.90	- De las demás materias textiles:
6101.90.10.00	- - De lana o pelo fino
6101.90.90.00	- - Los demás
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.
6102.10.00.00	- De lana o pelo fino
6102.20.00.00	- De algodón
6102.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6102.90.00.00	- De las demás materias textiles
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):
6103.10.10.00	- - De lana o pelo fino
6103.10.20.00	- - De fibras sintéticas
6103.10.90.00	- - De las demás materias textiles
6103.22.00.00	- Conjuntos: - - De algodón
6103.23.00.00	- - De fibras sintéticas
6103.29	- - De las demás materias textiles:
6103.29.10.00	- - - De lana o pelo fino
6103.29.90.00	- - - Los demás
	- Chaquetas (sacos):



6103.31.00.00
6103.32.00.00
6103.33.00.00
6103.39.00.00

- De lana o pelo fino
- De algodón
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts»:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles

6103.41.00.00
6103.42.00.00
6103.43.00.00
6103.49.00.00

61.04

Trajes sastré, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.

6104.13.00.00
6104.19
6104.19.10.00
6104.19.20.00
6104.19.90.00

- Trajes sastré:
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - Los demás
- Conjuntos:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas

6104.22.00.00
6104.23.00.00
6104.29
6104.29.10.00
6104.29.90.00

- De las demás materias textiles:
 - De lana o pelo fino
 - Los demás
- Chaquetas (sacos):
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles

6104.31.00.00
6104.32.00.00
6104.33.00.00
6104.39.00.00

- Vestidos:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De fibras artificiales
 - De las demás materias textiles
- Faldas y faldas pantalón:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles

6104.41.00.00
6104.42.00.00
6104.43.00.00
6104.44.00.00
6104.49.00.00

- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles

6104.51.00.00
6104.52.00.00
6104.53.00.00
6104.59.00.00

- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
 - De las demás materias textiles

6104.61.00.00
6104.62.00.00
6104.63.00.00
6104.69.00.00

- De las demás materias textiles

61.05

Camisas de punto para hombres o niños.

6105.10.00.00
6105.20
6105.20.10.00
6105.20.90.00
6105.90.00.00

- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales:
 - De fibras acrílicas o modacrílicas
 - De las demás fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles



61.06

6106.10.00.00
6106.20.00.00
6106.90.00.00

Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.

- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles

61.07

6107.11.00.00
6107.12.00.00
6107.19.00.00

6107.21.00.00
6107.22.00.00
6107.29.00.00

6107.91.00.00
6107.99
6107.99.10.00
6107.99.90.00

Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.

- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Camisones y pijamas:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Los demás:
 - De algodón
 - De las demás materias textiles:
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - Los demás

61.08

6108.11.00.00
6108.19.00.00

6108.21.00.00
6108.22.00.00
6108.29.00.00

6108.31.00.00
6108.32.00.00
6108.39.00.00

6108.91.00.00
6108.92.00.00
6108.99.00.00

Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.

- Combinaciones y enaguas:
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Camisones y pijamas:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Los demás:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles

61.09

6109.10.00.00
6109.90
6109.90.10.00
6109.90.90.00

«T-shirts» y camisetas de punto.

- De algodón
- De las demás materias textiles:
 - De fibras acrílicas o modacrílicas
 - Las demás

61.10

6110.11
6110.11.10.00
6110.11.20.00

Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.

- De lana o pelo fino:
 - De lana:
 - Suéteres (jerseys)
 - Chalecos



6110.11.30.00
6110.11.90.00
6110.12.00.00
6110.19
6110.19.10.00
6110.19.20.00
6110.19.30.00
6110.19.90.00
6110.20
6110.20.10.00
6110.20.20.00
6110.20.30.00
6110.20.90.00
6110.30
6110.30.10.00
6110.30.90.00
6110.90.00.00

--- Cardiganes
--- Los demás
-- De cabra de Cachemira
-- Los demás:
--- Suéteres (jerseys)
--- Chalecos
--- Cardiganes
--- Los demás
- De algodón:
--- Suéteres (jerseys)
--- Chalecos
--- Cardiganes
--- Los demás
- De fibras sintéticas o artificiales:
-- De fibras acrílicas o modacrílicas
-- Las demás
- De las demás materias textiles

61.11

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.

6111.20.00.00
6111.30.00.00
6111.90
6111.90.10.00
6111.90.90.00

- De algodón
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles:
-- De lana o pelo fino
-- Las demás

61.12

Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.

6112.11.00.00
6112.12.00.00
6112.19.00.00
6112.20.00.00

6112.31.00.00
6112.39.00.00

6112.41.00.00
6112.49.00.00

- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
- Bañadores para hombres o niños:
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Bañadores para mujeres o niñas:
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles

6113.00.00.00

Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.

61.14

Las demás prendas de vestir, de punto.

6114.20.00.00
6114.30.00.00
6114.90
6114.90.10.00
6114.90.90.00

- De algodón
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
-- De lana o pelo fino
-- Las demás

61.15

Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo: medias para varices), de punto.

6115.10

- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo: medias para varices):



6115.10.10.00
6115.10.90.00

-- Medias de compresión progresiva
-- Los demás

6115.21.00.00

- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:
-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo

6115.22.00.00

-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo

6115.29.00.00
6115.30

-- De las demás materias textiles
- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo:

6115.30.10.00
6115.30.90.00

-- De fibras sintéticas
-- Las demás

6115.94.00.00
6115.95.00.00
6115.96.00.00
6115.99.00.00

- Los demás:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles

61.16

Guantes, mitones y manoplas, de punto.

6116.10.00.00

- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho

6116.91.00.00
6116.92.00.00
6116.93.00.00
6116.99.00.00

- Los demás:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles

61.17

Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.

6117.10.00.00

- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares

6117.80
6117.80.10.00
6117.80.20.00
6117.80.90.00

- Los demás complementos (accesorios) de vestir:
-- Rodilleras y tobilleras
-- Corbatas y lazos similares
-- Los demás

Capítulo 62

Prendas y complementos (accesorios), de vestir excepto los de punto

62.01

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.

6201.11.00.00
6201.12.00.00
6201.13.00.00
6201.19.00.00

- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:

6201.91.00.00
6201.92.00.00
6201.93.00.00
6201.99.00.00

-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- De las demás materias textiles
- Los demás:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- De las demás materias textiles

62.02

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.

- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y



6202.11.00.00
6202.12.00.00
6202.13.00.00
6202.19.00.00

6202.91.00.00
6202.92.00.00
6202.93.00.00
6202.99.00.00

artículos similares:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- De las demás materias textiles
- Los demás:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- De las demás materias textiles

62.03

Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.

6203.11.00.00
6203.12.00.00
6203.19.00.00

6203.22.00.00
6203.23.00.00
6203.29
6203.29.10.00
6203.29.90.00

6203.31.00.00
6203.32.00.00
6203.33.00.00
6203.39.00.00

6203.41.00.00
6203.42
6203.42.10.00
6203.42.20.00
6203.42.90.00
6203.43.00.00
6203.49.00.00

- Trajes (ambos o ternos):
-- De lana o pelo fino
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Conjuntos:
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles:
--- De lana o pelo fino
--- Los demás
- Chaquetas (sacos):
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón:
--- De tejidos llamados «mezclilla o denim»
--- De terciopelo rayado («corduroy»)
--- Los demás
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles

62.04

Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.

6204.11.00.00
6204.12.00.00
6204.13.00.00
6204.19.00.00

6204.21.00.00
6204.22.00.00
6204.23.00.00
6204.29.00.00

6204.31.00.00
6204.32.00.00
6204.33.00.00

- Trajes sastre:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Conjuntos:
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas
-- De las demás materias textiles
- Chaquetas (sacos):
-- De lana o pelo fino
-- De algodón
-- De fibras sintéticas



6204.39.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.41.00.00	- Vestidos:
6204.42.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.43.00.00	-- De algodón
6204.44.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.49.00.00	-- De fibras artificiales
6204.51.00.00	-- De las demás materias textiles
6204.52.00.00	- Faldas y faldas pantalón:
6204.53.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.59.00.00	-- De algodón
	-- De fibras sintéticas
	-- De las demás materias textiles
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:
6204.61.00.00	-- De lana o pelo fino
6204.62.00.00	-- De algodón
6204.63.00.00	-- De fibras sintéticas
6204.69.00.00	-- De las demás materias textiles
62.05	Camisas para hombres o niños.
6205.20.00.00	- De algodón
6205.30.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6205.90	- De las demás materias textiles:
6205.90.10.00	-- De lana o pelo fino
6205.90.90.00	-- Los demás
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.
6206.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda
6206.20.00.00	- De lana o pelo fino
6206.30.00.00	- De algodón
6206.40.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6206.90.00.00	- De las demás materias textiles
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):
6207.11.00.00	-- De algodón
6207.19.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Camisones y pijamas:
6207.21.00.00	-- De algodón
6207.22.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6207.29.00.00	-- De las demás materias textiles
	- Los demás:
6207.91.00.00	-- De algodón
6207.99	-- De las demás materias textiles:
6207.99.10.00	--- De fibras sintéticas o artificiales
6207.99.90.00	--- Los demás
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.
	- Combinaciones y enaguas:
6208.11.00.00	-- De fibras sintéticas o artificiales
6208.19.00.00	-- De las demás materias textiles



6208.21.00.00
6208.22.00.00
6208.29.00.00

- Camisones y pijamas:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles
- Los demás:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles

6208.91.00.00
6208.92.00.00
6208.99.00.00

62.09

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.

6209.20.00.00
6209.30.00.00
6209.90
6209.90.10.00
6209.90.90.00

- De algodón
- De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles:
 - De lana o pelo fino
 - Las demás

62.10

Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.

6210.10.00.00
6210.20.00.00

6210.30.00.00

6210.40.00.00
6210.50.00.00

- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03
- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19
- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19
- Las demás prendas de vestir para hombres o niños
- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas

62.11

Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.

6211.11.00.00
6211.12.00.00
6211.20.00.00

6211.32.00.00
6211.33.00.00
6211.39
6211.39.10.00
6211.39.90.00

6211.41.00.00
6211.42.00.00
6211.43.00.00
6211.49.00.00

- Bañadores:
 - Para hombres o niños
 - Para mujeres o niñas
- Monos (overoles) y conjuntos de esquí
- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles:
 - De lana o pelo fino
 - Las demás
 - Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:
 - De lana o pelo fino
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
 - De las demás materias textiles

62.12

Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.

6212.10.00.00
6212.20.00.00
6212.30.00.00
6212.90.00.00

- Sostenes (corpiños)
- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)
- Fajas sostén (fajas corpiño)
- Los demás

62.13

Pañuelos de bolsillo.

6213.20.00.00
6213.90
6213.90.10.00
6213.90.90.00

- De algodón
- De las demás materias textiles:
 - De seda o desperdicios de seda
 - Las demás

62.14

6214.10.00.00
6214.20.00.00
6214.30.00.00
6214.40.00.00
6214.90.00.00

Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.

- De seda o desperdicios de seda
- De lana o pelo fino
- De fibras sintéticas
- De fibras artificiales
- De las demás materias textiles

62.15

6215.10.00.00
6215.20.00.00
6215.90.00.00

Corbatas y lazos similares.

- De seda o desperdicios de seda
- De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles

62.16.00

6216.00.10.00
6216.00.90.00

Guantes, mitones y manoplas.

- Especiales para la protección de trabajadores
- Los demás

62.17

6217.10.00.00

Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.

- Complementos (accesorios) de vestir

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

I. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS

63.01

6301.10.00.00
6301.20
6301.20.10.00
6301.20.20.00
6301.20.90.00
6301.30.00.00
6301.40.00.00
6301.90.00.00

Mantas.

- Mantas eléctricas
- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas):
-- De lana
-- De pelo de vicuña
-- Las demás
- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)
- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)
- Las demás mantas

63.02

6302.10
6302.10.10.00
6302.10.90.00

6302.21.00.00
6302.22.00.00
6302.29.00.00

6302.31.00.00
6302.32.00.00
6302.39.00.00
6302.40
6302.40.10.00
6302.40.90.00

Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.

- Ropa de cama, de punto:
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- Las demás
- Las demás ropas de cama, estampadas:
-- De algodón
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- De las demás materias textiles
- Las demás ropas de cama:
-- De algodón
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- De las demás materias textiles
- Ropa de mesa, de punto:
-- De fibras sintéticas o artificiales
-- Las demás



6302.51.00.00
6302.53.00.00
6302.59
6302.59.10.00
6302.59.90.00
6302.60.00.00

- Las demás ropas de mesa:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
 - De lino
 - Las demás
- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón
- Las demás:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas o artificiales
- De las demás materias textiles:
 - De lino
 - Las demás

6302.91.00.00
6302.93.00.00
6302.99
6302.99.10.00
6302.99.90.00

63.03

Visillos y cortinas; guardamaletas y rodapiés de cama.

6303.12.00.00
6303.19
6303.19.10.00
6303.19.90.00

- De punto:
 - De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles:
 - De algodón
 - Las demás
- Los demás:
 - De algodón
 - De fibras sintéticas
- De las demás materias textiles

6303.91.00.00
6303.92.00.00
6303.99.00.00

63.04

Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.

6304.11.00.00
6304.19.00.00

- Colchas:
 - De punto
 - Las demás
- Los demás:
 - De punto
 - De algodón, excepto de punto
 - De fibras sintéticas, excepto de punto
 - De las demás materias textiles, excepto de punto

6304.91.00.00
6304.92.00.00
6304.93.00.00
6304.99.00.00

63.07

Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.

6307.10.00.00

- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza

Partida 94.04

Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.

9404.30.00.00
9404.90.00.00

- Sacos (bolsas de dormir)
- Los demás

2.2 Este reglamento técnico no se aplica a los productos determinados como: menaje de casa y equipo de trabajo, envíos de socorro, donaciones provenientes del exterior a entidades autorizadas para recibir dichas donaciones, franquicias diplomáticas, bienes para uso de discapacitados y muestras sin valor comercial. En los casos de equipaje de viajero y tráfico postal internacional o correo (courier), se aplicarán las regulaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAEC.

2.3 Se exceptúan de la aplicación de este reglamento técnico los artículos para el cabello como bandas elásticas para la cabeza, cintillos, entre otros.

3. DEFINICIONES

3.1 Para los efectos de este reglamento técnico, se adoptan las siguientes definiciones:

3.1.1 *Código de lote.* Modo alfabético, numérico o alfanumérico establecido por el fabricante para identificar un lote de producción o una orden de pedido para un solo proveedor o marca.

3.1.2 *Complemento de vestir.* Accesorio secundario de la prenda de vestir.

3.1.3 *Comerciante o distribuidor.* Persona natural o jurídica que de manera habitual vende o provee, al por mayor o al detal, bienes destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público.

3.1.4 *Consumidor.* Persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios.

3.1.5 *Cuero.* Material proteico fibroso (colágeno) de la piel de animales que conservan su estructura fibrosa original, que ha sido tratado químicamente con agentes curtientes, no es susceptible de descomponerse por putrefacción y que fija definitivamente determinadas características físicas, químicas, estéticas y de resistencia. Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de acabado, esta capa superficial no debe ser de un grosor superior a 0,15 mm.

3.1.5.1 No podrá utilizarse la denominación "cuero" en los siguientes casos:

a) Aquellos productos obtenidos de la piel de animales, que habiendo sido sometidos a un proceso mecánico de fragmentación, molienda, pulverización u otros análogos se proceda a su aglomeración o reconstrucción.

b) Cuando el espesor del recubrimiento de los cueros supere un tercio del espesor del producto.

3.1.6 *Cuero untado, recubierto o regenerado.* Cuero o piel curtida cuyo acabado superficial tiene un espesor superior a 0,15 mm, pero no supera un tercio del espesor total del producto.

3.1.7 *Embalaje.* Recipiente o envoltura con que se protege al producto con la finalidad de resguardarlo de daños físicos y agentes externos, facilitando de este modo su manipulación, transporte y almacenamiento.

3.1.8 *Empaque (envase).* Recipiente o envoltura que está en contacto directo con el producto, destinado a contenerlo desde su fabricación hasta su entrega al consumidor, con la finalidad de protegerlo del deterioro y facilitar su manipulación.

3.1.9 *Etiqueta.* Es cualquier rótulo, marbete, inscripción, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o huecograbado o adherido al producto, con el propósito de dar a conocer ciertas características específicas del producto.



3.1.10 Etiqueta permanente. Etiqueta que es cosida o fijada a un producto por un proceso de termofijación o cualquier otro método, que garantice la permanencia de la información en el producto. Es la que contiene la información mínima requerida en este reglamento técnico ecuatoriano. No se considera como etiqueta permanente a las etiquetas adhesivas o similares.

3.1.11 Etiqueta no permanente. Etiqueta colocada a un producto en forma de etiqueta adhesiva, etiqueta colgante u otro medio análogo que pueda retirarse del producto, o que figure en su empaque (envase). Estas etiquetas pueden contener información de marca, de control, o cualquier otra información que el fabricante o importador considere necesaria.

3.1.12 Etiquetado. Es el proceso de colocación o fijación de la etiqueta en el producto.

3.1.13 Fabricante. Persona natural o jurídica que extrae, industrializa o transforma bienes intermedios o finales para su provisión a los consumidores.

3.1.14 Fibra artificial. Fibra obtenida a partir de la transformación química de productos naturales.

3.1.15 Fibra sintética. Fibra obtenida mediante síntesis química, a través de un proceso de polimerización.

3.1.16 Forro. Revestimiento de material textil confeccionado o diseñado para llevarse en la parte interior de una prenda o complemento de vestir de manera total o parcial.

3.1.17 Importador. Persona natural o jurídica que de manera habitual importa bienes para su venta o provisión en el territorio nacional.

3.1.18 Indeleble. Que no se puede borrar o quitar.

3.1.19 Lote. Cantidad determinada de unidades de productos, con características similares, obtenidas en un mismo ciclo de fabricación, bajo condiciones de producción uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario y que se identifican por tener un mismo código o clave de producción, o es la cantidad de producto determinada por el proveedor o fabricante para el despacho.

3.1.20 Marca comercial. Cualquier declaración o signo que sirva para distinguir productos o servicios en el mercado.

3.1.21 Material textil. Material estructurado mediante tejido o cualquier otro procedimiento a base de fibras naturales, sintéticas o artificiales.

3.1.22 País de origen. País de fabricación, producción o elaboración del producto.

3.1.23 Prenda de vestir. Producto confeccionado que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo.

3.1.24 Producto. Refiérase como producto al artículo manufacturado, elaborado o confeccionado con material textil o cuero, que está listo para ser comercializado y entregado al consumidor final para su uso, en su forma de presentación definitiva.

3.1.25 Proveedor. Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.



3.1.26 Ropa de hogar. Artículo textil confeccionado que cumple funciones de protección, decoración y limpieza en el hogar tales como cortinas, toallas, sábanas, mantas, cobijas, manteles u otros.

3.1.27 Talla. Medida utilizada para definir el tamaño de las prendas de vestir.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 La información presentada en las etiquetas no debe ser falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear una expectativa errónea respecto a la naturaleza del producto.

4.2 La información debe indicarse en las etiquetas con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer para el consumidor.

4.3 Para la fabricación de las etiquetas permanentes se debe utilizar cualquier material que no produzca incomodidad al consumidor, sin que se afecte su calidad con los procesos posteriores de lavado y planchado casero o de lavandería.

4.4 Las dimensiones de las etiquetas permanentes deben ser tales que permitan contener la información mínima requerida en este reglamento técnico ecuatoriano.

4.5 Las etiquetas no permanentes son opcionales.

5. REQUISITOS DE ETIQUETADO

5.1 Etiquetas permanentes

5.1.1 La información debe expresarse en idioma español, sin perjuicio de que además se presente la información en otros idiomas.

5.1.2 Previo a la importación o comercialización de productos nacionales, deben estar colocadas las etiquetas permanentes en un sitio visible o de fácil acceso para el consumidor.

5.1.3 La etiqueta permanente debe contener la siguiente información mínima, la cual debe estar acorde con lo establecido en la NTE INEN 1875:

5.1.3.1 Talla para prendas y complementos de vestir.

5.1.3.2 Dimensiones para ropa de hogar.

5.1.3.3 Porcentaje de fibras textiles y/o de cuero utilizados.

5.1.3.4 Razón social e identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador.

5.1.3.5 País de origen.

5.1.3.6 Instrucciones de cuidado y conservación.

5.1.4 La información mínima requerida en el numeral 5.1.3 del presente reglamento, puede colocarse en una o más etiquetas permanentes.



6. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE REFERENCIA

6.1 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1875 "Textiles. Prendas de vestir. Etiquetas. Requisitos".

6.2 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN ISO 2859-1 "Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para inspección lote a lote".

7. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 De conformidad con la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, los fabricantes nacionales y los importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico, previamente a la comercialización deberán, según sea su caso, obtener el certificado de inspección (del lote inspeccionado) del producto que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, expedido por un organismo de certificación cuya acreditación sea reconocida por el OAE.

8. MUESTREO

8.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento técnico, se deben realizar de acuerdo a lo establecido en la NTE INEN-ISO 2859-1 con un plan de muestreo simple, inspección normal, nivel general de inspección II, con un AQL de 1,5 %.

8.2 La inspección se debe realizar al stock de productos en los locales de distribución y/o expendio.

9. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

9.1 De conformidad con la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad y las instituciones del Estado que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este reglamento técnico ecuatoriano la presentación de los certificados de inspección respectivos.

10. RÉGIMEN DE SANCIONES

10.1 Los proveedores de estos productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

11.1 Los organismos de certificación que hayan extendido certificados de inspección erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los certificados de inspección, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.



12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

12.1 Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este reglamento técnico, el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para la protección de la salud, la vida y el ambiente; de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la **PRIMERA REVISIÓN** del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 013 **"ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR"** en la página web de esa institución, (www.inen.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Esta Primera Revisión del presente reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 013 (Primera Revisión) reemplaza al RTE INEN 013:2006 y, entrará en vigencia transcurridos ciento ochenta días calendario desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2013

Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez
SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documento: RTE INEN 013 Primera revisión	TÍTULO: ETIQUETADO DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE HOGAR Y COMPLEMENTOS DE VESTIR	Código: TX 07.02-901
---	--	--------------------------------

ORIGINAL: Fecha de iniciación del estudio:	REVISIÓN: Fecha de aprobación anterior del Consejo Directivo 2006-05-24 Oficialización con el Carácter de Obligatorio por Acuerdo Ministerial No. 06382 de 2006-09-18 publicado en el Registro Oficial No. 381 de 2006-10-20 Fecha de iniciación del estudio:
--	---

Fechas de consulta pública: de

Comité Técnico de Reglamentación "ETIQUETADO DE TEXTILES "

Fecha de iniciación: 2010-06-29

Fecha de aprobación: 2012-07-24

Integrantes del Comité:

NOMBRES:

Tlga. Ivonne Salgado, (Presidenta)
 Ing. Isabel Bonilla
 Sra. Mirla Pérez
 Sr. Peter Neville
 Sra. Johanna Martínez
 Sra. cristina Bacigalupo
 Sr. David Vega
 Sr. Milton López
 Sr Luis Fernando Morocho
 Ing. Cristian Brito
 Sr. Calisto Peñalosa
 Ing. Iván Álvarez
 Dra. Paulina Beltrán
 Ing. Edison Sánchez
 Sr. Javier Díaz
 Ing. Carlos Salazar
 Sra. Julia Baquero
 Ing. Sonia Carranco
 Ing. Doris Rivera
 Ing. Alexandra Veloz
 Ing. Soraya Gavilanes
 Ing. Charles Ulloa
 Ing. Norma Oviedo
 Ing. José Imacaña
 Sra. Ana María Ayala
 Sra. Verónica Costa
 Sra. Jacqueline Quishpe
 Ing. Ernesto Maxi
 Ing. Mónica Pillalazo
 Ing. Talía Palacios
 Ing. Lorena Tapia
 Ing. Héctor Velasco
 Ing. Augusto Tosi
 Ing. Mario Manjarres
 Ing. Julio Benalcázar
 Ing. Esperanza Ramírez
 Ing. Luis Galeano
 Abg. Myriam López
 Ing. Ana Anrango
 Ing. Ximena Vallejo
 Ing. María José Arevalo
 Ing. Evelyn Cartagena
 Ing. Lilia Moyón
 Ing. Luis Fernando Borrero
 Ing. Francisco Mendoza
 Ing. Marisol Corral
 Ing. María Fernanda Mata
 Ing. Cesar Cáceres
 Ing. Lorena Maldonado, (Secretaria Técnica)

INSTITUCIÓN REPRESENTADA:

AITE
 CAPEIPI
 IBOHER
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 ETAFASHION
 VECACHI
 PLASTICAUCHO
 PROYECTO FAT-ETIQUETADO
 PINTEX S.A.
 AITE
 PLASTICAUCHO
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
 INDUCALSA
 ENKADOR
 TEXTILES LA ESCALA
 SINTOFIL
 FABRICAL
 FABRILFAME
 UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA
 M.C.P.E.C
 M.R.E.C.I
 PASAMANERIA
 TEJIDOS PINTEX
 MIPRO-DIDECO
 MIPRO-DIDECO
 MIPRO-DIDECO
 PASAMANERIA
 ACONTEX
 CONFECUENCA
 CORPORACION FAVORITA
 ASIAM BUSINESS GROUP
 MIPRO
 MIPRO
 CORPORACION FAVORITA
 CORPORACION FAVORITA
 ASIAM BUSINESS GROUP
 COMERCIAL ETATEX
 B & M CONSULTORES
 ASIAM BUSINESS GROUP
 FABREC
 B & M CONSULTORES
 FABREC
 INEN

Otros trámites: Este RTE INEN 013:2013 (Primera revisión), reemplaza al RTE INEN 013:2006

La Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad aprobó este proyecto de reglamento

Oficializado como: Obligatorio
 Registro Oficial No. 10 de 2013-06-10

Por Resolución No. 13111 de 2013-05-08

Anexo 5. Carta respuesta SENAE



Oficio Nro. SENAE-DPC-2014-1073-OF

Guayaquil, 30 de julio de 2014

Asunto: Solicita Información descrita en el trámite para desarrollo de tesis de grado.

Señora
Maria Augusta Maldonado Freire
En su Despacho

De mi consideración:

En mérito de la delegación conferida por el Señor Director General de esta entidad, mediante Resolución No. GGN-1578 del 25 de noviembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 105 del 11 de Enero de 2010; me permito dar atención a su **Oficio S/N**, de fecha 14 de julio ingresado con Documento No. SENAE-DSGQ-2014-3226, mediante el cual se indica "me dirijo a usted para solicitar de la manera más comedida, se me facilite la información de los tributos recaudados (Ad-Valorem, Fodinfa, IVA) de los capítulos 61 y 62 del arancel en el Distrito de Quito desde el año 2008 hasta el año 2013" (...).


Al respecto, tengo a bien indicar que de acuerdo a lo solicitado en cuadro inferior se detalla los tributos recaudados de las partidas asociadas a los Capítulos 61 y 62, que registraron su ingreso por el Distrito de Quito en el periodo 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2013:

Tributos Prendas de Vestir (millones de dólares)

AÑOS	ADVALOREM	IVA	FODINFA
2008	3.869,75	6.463,95	249,12
2009	4.196,77	3.468,03	97,97
2010	3.225,40	4.520,04	161,60
2011	3.819,78	6.329,01	243,34
2012	7.430,81	9.312,14	348,68
2013	6.579,68	9.369,96	354,51

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. José Luis Moncayo Carrera
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
SUBROGANTE**



CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E)

Referencias:
- SENAE-DSGQ-2014-3226-E

jpbt/bama

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

Anexo 6. Carta petición de información SENAE

Quito, 14 de julio del 2014



Ingeniero:

Mumam Rojas

Dirección de Planificación

SENAE

Yo, María Augusta Maldonado Freire con CI: 171921569-9 estudiante de la Universidad Tecnológica Equinoccial, me dirijo a usted para solicitar de la manera más comedida, se me facilite la información de los tributos recaudados (Ad-Valorem, Fodinfra, IVA) de los capítulos 61 y 62 del arancel en el Distrito de Quito desde el año 2008 hasta el año 2013, ya que dicha información es necesaria para completar mi tesis cuyo tema es "Análisis de la implementación de las restricciones en la importación de prendas de vestir en el año 2013 en el Distrito Metropolitano de Quito".

Agradeciéndole por la atención prestada, me suscribo.

Atentamente,

María Augusta Maldonado

CI: 171921569-9

Cel: 0995-408-394

Email: magus.mf@hotmail.com

Anexo 7. Documentación del Caso Práctico - Factura



PLUC 41883-1-26960 DV/74
FACTURA 248071

Tel. No 507-3040105
Fax No. 507-4311253

adidas Latin America, S. A.
MIT Logistic Park, Randolph Street
Warehouse No. 4, Coco Soló, Colón Rep
de 0631-07124 Paillón, Rep. de Panama

SALES INVOICE 215176

Sold to:
679004
Mundo Deportivo MEDEPORT, S.A.
AV DE LOS SHYRIS E9-38 EDIF.
Brenda Escalante/Ma. Fernanda
SHYRIS CENTURY, PISO 11, OFIC11A
QUITO, ECUADOR

Deliver to:
679004
Mundo Deportivo MEDEPORT, S.A.
AV DE LOS SHYRIS E9-38 EDIF.
Brenda Escalante/Ma. Fernanda
SHYRIS CENTURY, PISO 11, OFIC11A
QUITO, ECUADOR

Invoice Date 07/21/14
Shipment Date 07/21/14
Due Date 09/19/14

Your Reference F14-PR2-TEX-TRAIN-CSM-AER-PF

Pos	Article No.	Article Name	Product Type	Qty	U	Size/Quantity	Unit Price	Amount USD	VAT
1	D89695	QUIMAS ES 3 TRAIN-TANK TRAINING	IND	132	01	XS / 38	8,20	1,082.40	0%
Invoice total								1,082.40	
Total Amount								1,082.40	

Page 1

Sales Person Gabriela Sandoval Number of Cartons 2

FOB COLON 1,082.40

Unit: 01=PIECES
HSBC BANK (PANAMA)
Acct.0500-454-015
Panamá, Rep. de Panamá

CITIBANK N.A.
Acct.0500-454-015
Panamá, Rep. de Panamá

Payment Terms: 60 days

Original

Contiene información confidencial. No se debe divulgar esta información sin el consentimiento escrito de adidas. Consta de 1 hoja. Fecha al día de esta declaración que todos y cada uno de los datos expresados en esta factura, en sus anexos y variaciones y que la suscripción electrónica es la misma en su totalidad.

Anexo 8. Documentación del Caso Práctico - DAI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DECLARACION ADUANERA DE IMPORTACION



Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	055-2014-10-00572324
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	QUITO	Código de régimen	IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	N		

Información de Importador

Nombre	MUNDO DEPORTIVO MEDEPORT SA	Numero de	
Ciudad	QUITO	Teléfono	
Dirección	AV 6 DE DICIEMBRE 33 55 Y AV ELOY ALFARO		
Ciiu	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VE		

Información del declarante

Apellidos / nombres	ALAIRE CIA. LTDA.	Número de	RUC
Código del declarante	01900013		
Dirección	AV GASPAR DE VILLAROEL Y 6 DE DICIEMBRE		

Información de carga

Pais de procedencia	ESTADOS UNIDOS	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE
Beneficiario del giro	MUNDO DEPORTIVO MEDEPORT S.A.	Numero de carga	CEC2014CM21157700030000
Documento de transporte	023019199224		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	1082.4	Felte	175.36
Seguro	10	Ajustes	0
Otros ajustes	0	Valor en aduana	1267.76
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	2.65
Cantidad de unidades físicas	132	Cantidad de unidades comerciales	132
Total en tributos	317.56		

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	6109909000	0000	0000	BVD DE ENTRENAMIENTO DE MUJER ADULTO	TAILANDIA	2.65	132

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	1082.4	Felte total	175.36
Seguro total	10	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	0	Valor en aduana	1267.76
Total de tributo	317.56		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	126.78	0	126.78
02	14.58	0	14.58
03	0	0	0
04	6.34	0	6.34
05	0	0	0
07	169.86	0	169.86
08	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

Numero de item	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia especifica
1	126.78	14.58	0	6.34	0	0	169.86	0	0

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	023019199224	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	02/08/2014	02/08/2015

Firma del Contribuyente

2 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	215176	FACTURA COMERCIAL	21/07/2014	21/07/2015
0	SIN NUMERO	OTROS	12/08/2014	12/08/2015
0	51545-134	POLIZA SEGURO	21/07/2014	21/07/2015
1	MIPRO-DOC-IMP-08-1675	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	06/02/2008	06/02/2015
1	16932005201400000117P	DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	14/08/2014	13/08/2015

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	215176	04/06/2014	ADIDAS LATIN AMERICA S.A.	1082.4	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	FOB

Aduana Resolucion

Numero de valor	Fecha de resolucion	Codigo de vinculacion	Numero de resolucion
-----------------	---------------------	-----------------------	----------------------

Firma del Contribuyente

3 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante

Anexo 9. Documentación del Caso Práctico – Liquidación



Fecha : 09/11/2014

liquidación

CONTRIBUYENTE:

Numero de la liquidación	32415185	Tipo de Identificación	RUC	Número de Identificación	1792056055001
Nombre o Razon Social	MUNDO DEPORTIVO MEDEPORT SA	Ciudad	QUITO	TELEFONO	
Dirección	AV 6 DE DICIEMBRE 33 55 Y AV ELOY ALFARO				

LIQUIDACION ADUANERA:

CONCEPTO		Liquidación de Aduana	Valor liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a pagar no garantizada
A.	Derechos arancelarios					
	ARANCEL ADVALOREM	126.780	0	126.780		
	ARANCEL ESPECIFICO	14.580	0	14.580		
	ANTIDUMPING	0	0	0		
B.	Impuestos					
	FONDINFA	6.340	0	6.340		
	ICE ADVALOREM	0	0	0		
	ICE ESPECIFICO	0	0	0		
	IVA	169.860	0	169.860		
C.	Tasas					
	Tasa de Vigilancia Aduanera	0	0	0		
D.	Recargos Arancelarios					
	SALVAGUARDIA	0	0	0		
	SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0	0	0		
E.	Intereses					
F.	Multas					
G.	Otros					
	TOTAL:	317.560	0	317.560	0	317.560

Fecha/Hora de liquidación	15/08/2014	Fecha máxima de pago	19/08/2014	Banco	BANCO DEL PICHINCHA
Numero de Garantía		Valor cobrado	317.560		

Observación:

--

Anexo 10. Acuerdo Ministerial 14241



MIPRO
Ministerio de Industrias
y Productividad

14 241

ACUERDO No.

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

Que el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

Que mediante la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 de 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformatoria del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones –COPCI-, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, se constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad que tiene como objeto establecer el marco jurídico destinado a: "ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de éstas.

Que el artículo 2, numeral 4, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece el siguiente principio del Sistema Ecuatoriano de la Calidad: "2. Equivalencia.- la posibilidad de reconocimiento de reglamentos técnicos de otros países, de conformidad con prácticas y procedimientos internacionales, siempre y cuando sean convenientes para el país;";

Que, asimismo, el artículo 2, numeral 4, de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad establece el siguiente principio del Sistema Ecuatoriano de la Calidad: " 2. Excelencia.- es obligación de las autoridades gubernamentales propiciar estándares de calidad, eficiencia técnica, eficacia, productividad y responsabilidad social;";

Que de acuerdo al artículo 8, literal e), de la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad:” El Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) será la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad”;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio – AOTC- de la Organización Mundial del Comercio – OMC-, en el párrafo 7 del artículo 2 declara lo siguiente: los Miembros considerarán favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes reglamentos técnicos de otros Miembros aun cuando difieran de los suyos, siempre que tengan la convicción de que esos reglamentos cumplen adecuadamente los objetivos de sus propios reglamentos;

Que de acuerdo a lo dispuesto al párrafo 1 del artículo 6 del AOTC: los Miembros se asegurarán de que, cada vez que sea posible, se acepten los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad de los demás Miembros, aun cuando esos procedimientos difieran de los suyos, siempre que tengan el convencimiento de que se trata de procedimientos que ofrecen un grado de conformidad con los reglamentos técnicos o normas pertinentes equivalente al de sus propios procedimientos;

Que los rigurosos estándares para la comercialización de productos y legislación de calidad vigente en la Unión Europea y sus Países Miembros garantizan adecuados niveles de seguridad y protección a los consumidores;

Que mediante Informe Técnico de 30 de mayo de 2014 se recomienda la adopción de normas europeas para ayudar a la industria ecuatoriana;

Que el Ministerio de Industrias y Productividad, dentro de sus competencias, debe propiciar el mejoramiento de la calidad de los productos que se ofrecen en el país;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

ACUERDA

Art.1.- En consideración a los estándares de calidad vigentes en la Unión Europea, se reconoce como equivalentes la normativa y reglamentación técnica de la Unión Europea y sus países Miembros.

14 241

Art.2.- La demostración de la conformidad con los reglamentos técnicos ecuatorianos de productos de origen europeo, se verificará mediante los procedimientos de evaluación de la conformidad previstos en los respectivos reglamentos técnicos ecuatorianos o por medio del certificado de conformidad de primera parte o de la declaración juramentada del importador de cumplimiento de reglamento técnico ecuatoriano.

Art.3.- Lo dispuesto en el artículo 2 de este Acuerdo Ministerial prevalecerá sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidos en los reglamentos técnicos ecuatorianos.

Art.4.- El presente Acuerdo entrarán en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a

03 JUN. 2014



Ramiro González Jaramillo
Ramiro González Jaramillo

MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD